



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Ing. Sergio Alberto Zorpudes
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Sra. Laura Ariana Benavidez
COORDINADORA DE LA AGENCIA
DE CULTURA

Lic. Fernando García Soria
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.municipalidadesalta@gmail.com
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACIÓN Y ACTOS OFICIALES



SALTA, 28 JUN 2024

DECRETO N° 0297
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente N° 040.665-SH-2024.

VISTO las competencias de administración que detenta el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 se solicita la continuidad de los contratos bajo la modalidad con aportes, celebrados oportunamente con distintas personas para cumplir funciones en distintas dependencias municipales, en atención a que su vigencia opera el 30/06/24, ello a los fines de optimizar las prestaciones que se brindan a la Comuna.

QUE a tal fin toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE resulta menester disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. APROBAR los Contratos de Servicios bajo la modalidad con Aportes celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas indicadas en los mismos, los que forman parte y se adjuntan al presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete, la Agencia de Cultura y las Secretarías Legal y Técnica, de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, de Desarrollo Social, de Obras Públicas, de Gobierno, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente instrumento por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 01 JUL 2024

DECRETO N° 0310
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente N° 035.757-SG-2024.

VISTO las competencias de administración que detenta el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 se solicita la contratación de servicios bajo la modalidad con Factura del Sr. Horacio Concepción PAREDES, para cumplir funciones en la Coordinación General Escuela de Emprendedores de Jefatura de Gabinete, ello a los fines de optimizar las prestaciones que se brindan a la Comuna.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE resulta menester disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Servicios bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. Horacio Concepción PAREDES, DNI N° 20.127.053, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 01 JUL 2024

DECRETO N° 0311

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 035.760-SG-2024.

VISTO las competencias de administración que detenta el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 se solicita la contratación de servicios bajo la modalidad con Factura del Sr. Alejandro Rafael CRUZ, para cumplir funciones en la Coordinación General Escuela de Emprendedores, ello a los fines de optimizar las prestaciones que se brindan a la Comuna.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE resulta menester disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Servicios bajo la modalidad *con Factura*, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. Alejandro Rafael CRUZ, DNI N° 36.850.874, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 01 JUL 2024

DECRETO N° 0312

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 035.754-SG-2024.

VISTO las competencias de administración que detenta el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 se solicita la contratación de servicios bajo la modalidad con Factura de la Sra. María Carla AZCARATE CABRAL, para cumplir funciones en la Coordinación General Escuela de Emprendedores de Jefatura de Gabinete, ello a los fines de optimizar las prestaciones que se brindan a la Comuna.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE resulta menester disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Servicios bajo la modalidad *con Factura*, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Sra. María Carla AZCARATE CABRAL, DNI N° 33.428.519, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 01 JUL 2024

DECRETO N° 0313
SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 036.736-SH-2024.

VISTO las competencias de administración que detenta el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 se solicita la contratación de servicios bajo la modalidad con Factura de personas varias, para cumplir funciones en la Secretaría de Obras Públicas, ello a los fines de optimizar las prestaciones que se brindan a la Comuna.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE resulta menester disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. **APROBAR** los Contratos de Servicios bajo la modalidad con Factura, celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas indicadas en los mismos, los que forman parte y se adjuntan al presente

ARTÍCULO 2°. **DAR** por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 01 JUL 2024

DECRETO N° 0314
SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 025.791-SG-2024 y 027.802-SO-2024.

VISTO el Decreto N° 0028/24, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se designa al Ing. César Anibal LORENZETTI en el cargo de Director General de Inspección de Obras Civiles de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.

QUE el Ing. LORENZETTI presenta su renuncia a partir del 25/04/24, al cargo para el que fuera designado, resultando una decisión voluntaria que constituye un derecho, por lo que corresponde su aceptación por este Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la citada dependencia, deviene pertinente designar a la Ing. Civil Evelia de los Ángeles DÍAZ en el cargo vacante, asignándole el nivel remunerativo correspondiente al Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1.357/09.

QUE la designación propuesta se realiza en virtud de que la Ing. Civil DÍAZ reúne las condiciones de idoneidad y capacidad necesarias para desempeñarse en dicho cargo.

QUE obra en las presentes actuaciones dictamen legal correspondiente.

QUE conforme a las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin procede la emisión del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **25/04/24** por el **Ing. César Aníbal LORENZE-TTI**, DNI N° 13.845.564, y en consecuencia **dejar sin efecto su designación** en el cargo de Director General de Inspección de Obras Civiles de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, dispuesta por Decreto N° 0028/24, por los motivos expresados en los considerandos, *dándole las gracias por los servicios prestados.*

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR a partir del **día de la fecha**, a la **Ing. Civil Evelia de los Ángeles DÍAZ**, DNI N° 30.189.824, en el cargo de **DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE OBRAS CIVILES**, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09 y en consecuencia **rescindir** el contrato de servicios, bajo la modalidad con Factura, aprobado por Decreto N° 0123/24

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. ESTABLECER que la persona designada en el Artículo 2° carece de estabilidad en el cargo designado, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR el presente instrumento por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 03 JUL 2024

DECRETO N° 0315

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 039.857-SH-2024.

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a fs. 01 se solicita las designaciones de las Sras. Yuliana Daniela TOGNOLINI ACOSTA y Graciela Liliana CASASOLA, para cumplir funciones en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo en el Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE las designaciones propuestas se realizan en virtud de que las personas citadas reúnen las condiciones de idoneidad y capacidad necesarias para desempeñarse en las áreas correspondientes.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del **03/07/24**, a la **Sra. Yuliana Daniela TOGNOLINI ACOSTA**, DNI N° 42.131.372, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en el Departamento Ejecutivo Municipal, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 2° Punto 1.D, del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR, a partir del **03/07/24**, a la **Sra. Graciela Liliana CASASOLA**, DNI N° 27.980.273, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Gobierno, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 2° Punto 2.C, del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente._____

ARTÍCULO 4°. ESTABLECER que las personas nombradas en los artículos 1° y 2° al revistar en Planta Transitoria carecen de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón del presente Decreto las Secretarías de Gobierno y de Hacienda, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 03 JUL 2024

DECRETO N° 0317

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 039.864-SH-2024.

VISTO el Decreto N° 0024/24, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se designa a la Sra. Bárbara Lucía QUIROGA ALBORNOZ en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo en Jefatura de Gabinete.

QUE obra en las presentes actuaciones, la solicitud de cese de funciones de la agente QUIROGA ALBORNOZ, a partir del día 01/07/24.

QUE en virtud de la baja mencionada se requiere en su reemplazo, la designación del Sr. Gonzalo José Antonio MARTÍNEZ, atento a que reúne las condiciones de idoneidad y capacidad necesarias para desempeñarse en dicha área.

QUE obra en las presentes actuaciones la intervención de la Secretaría de Hacienda.

QUE según lo dispuesto en el Artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir del 01/07/24, la designación de la Sra. Bárbara Lucía QUIROGA ALBORNOZ, DNI N° 39.402.299, dispuesta por Decreto N° 0024/24

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR a partir de la fecha del presente, al Sr. Gonzalo José Antonio MARTÍNEZ, DNI N° 27.681.521, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en **Jefatura de Gabinete**, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 2° Punto 2. del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en la Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 4°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 10 JUL 2024

DECRETO N° 0339

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 012.932-SG-2024.

VISTO el Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Salta, la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas (DAIA) – Filial Salta, la Asociación Alianza Israelita de SS.MM. -Kehilá de Salta y la Sociedad Israelita la Unión, y;

CONSIDERANDO:

QUE la DAIA tiene la misión de luchar contra la expresión de antisemitismo, discriminación, racismo y xenofobia, además de preservar los derechos humanos, promover el diálogo interreligioso y la convivencia armónica entre todos los ciudadanos, en un marco de respeto a las diferencias, velando por la seguridad de las instituciones e integrantes de la comunidad judía argentina.

QUE en tal sentido se celebró el presente Convenio cuyo objetivo, es generar un compromiso de colaboración entre las partes, estableciendo los lineamientos generales para un trabajo mancomunado que evite, agilice y repare los daños ocasionados en materia de pintadas de carácter discriminatorios hacia la comunidad judía y otras minorías, ya sea que se encuentren actualmente o que aparezcan a futuro en la vía pública de la Ciudad de Salta.

QUE asimismo se comprometen a trabajar mancomunadamente en acciones con el objetivo de sensibilizar a la ciudadanía acerca de la identificación de prácticas discriminatorias, con el fin de destacar la importancia del respeto por la diversidad de las personas y sus culturas en la vida cotidiana.

QUE también articularán el abordaje y la elaboración de contenidos, canalizándolos de modo transversal en acciones políticas, educativas y culturales, asesorando y capacitando a instituciones educativas y organismos públicos y privados.

QUE la coordinación de la ejecución del Convenio estará a cargo de las Secretarías de Gobierno y de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, encontrándose facultadas a suscribir los Protocolos Adicionales que al caso correspondan.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. INCORPORAR al Derecho Público Municipal el **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente, Dr. Jorge Mario Emiliano DURAND y la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas (DAIA) – Filial Salta, representada por su Presidente, Arq. Martín Sebastián COHEN y su Secretaria General, Sra. Mariela TEPLIXKE, la Asociación Alianza Israelita de SS.MM. -Kehilá de Salta, representada por su Presidente Lic. Rodolfo LEVIN y la Sociedad Israelita la Unión, representada por su Presidente Marcos ZEITUNE, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaria de Gobierno, a la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas (DAIA) – Filial Salta, la Asociación Alianza Israelita de SS.MM. -Kehilá de Salta y la Sociedad Israelita la Unión, en los domicilios denunciados en el Convenio.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico, de Gobierno y de Espacios Públicos y Protección Ciudadana

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-CARRAL COOK-AGOLIO FIGUEROA

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y DELEGACIÓN DE ASOCIACIONES ISRAELITAS ARGENTINAS
(DAIA) - FILIAL SALTA

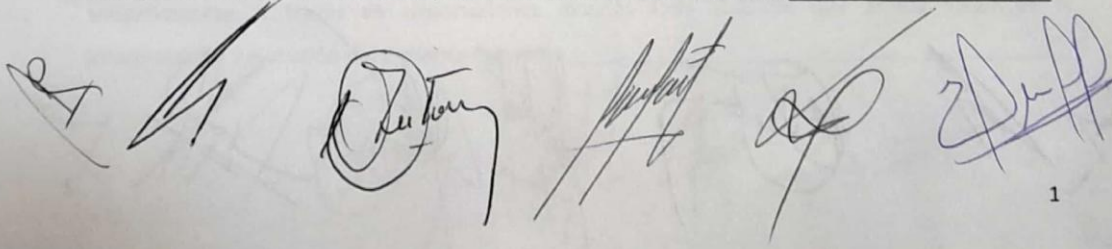
Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada en este acto por su Intendente Municipal, **Dr. Jorge Mario Emiliano DURAND**, con domicilio legal en Centro Cívico Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de la Ciudad de Salta, en adelante denominada **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra la **DELEGACIÓN DE ASOCIACIONES ISRAELITAS ARGENTINAS (DAIA) - FILIAL SALTA**, en adelante denominada **DAIA FILIAL SALTA**, representada en este acto por su Presidente **Arq. Martín Sebastián COHEN**, y por su Secretaria Gral. **Sra. Mariela TEPLIXKE**; la **ASOCIACIÓN ALIANZA ISRAELITA DE SS.MM. - KEHILÁ DE SALTA**, en adelante denominada **KEHILA DE SALTA**, representada en este acto por su Presidente **Lic. Rodolfo LEVIN**, con domicilio legal en Caseros N° 1045 de la Ciudad de Salta; la **SOCIEDAD ISRAELITA LA UNIÓN**, en adelante denominada **LA UNIÓN**, representada en este acto por su Presidente **Sr. Marcos ZEITUNE**, con domicilio legal en Caseros N° 1023 de la Ciudad de Salta; denominadas conjuntamente como **LAS PARTES**, convienen celebrar el presente convenio de colaboración el cual se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

La **DAIA FILIAL SALTA** forma parte de la entidad representativa política de la comunidad judía argentina, la cual tiene la misión de luchar contra toda expresión de antisemitismo, discriminación, racismo y xenofobia, preservar los derechos humanos, promover el diálogo interreligioso y la convivencia armónica entre todos los ciudadanos, en un marco de respeto a las diferencias; así como denunciar el terrorismo internacional, velando por la seguridad de las instituciones e integrantes de la comunidad judía argentina.

Por ello, **LAS PARTES** deciden establecer los lineamientos generales para un trabajo mancomunado que evite, agilice y repare los daños ocasionados en materia de pintadas de carácter discriminatorio, acordando lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente **CONVENIO** tiene por objeto generar un compromiso de colaboración entre **LAS PARTES**, estableciendo los lineamientos generales para un trabajo mancomunado que evite, agilice y repare los daños ocasionados en materia de pintadas de carácter discriminatorio.



EL MUNICIPIO se compromete a borrar, cubrir o remover cartelería, graffitis, pintadas o mensajes con expresiones de índole discriminatorio hacia la comunidad judía y otras minorías, ya sea que se encuentren actualmente o que aparezcan a futuro en la vía pública de la Ciudad de Salta. _____

En este sentido, se considerarán expresiones discriminatorias todas las representaciones caricaturizadas y de naturaleza prejuiciosa y antisemita acerca de los judíos, su religión e Instituciones. Símbolos tales como la cruz esvástica, iconografía, dibujos o caricaturas que inciten al odio, que propaguen prejuicios y estereotipos racistas, que banalicen el Holocausto y/o reivindiquen figuras y eventos relacionados con el régimen nazi. Además, las frases discriminatorias que contengan la palabra "judío/s" seguida de palabras, términos y/o frases peyorativas y/o discriminatorias y/o cualquier otra que se encuentre incorporada en la definición de antisemitismo que adoptó la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto. Es dable destacar que esta enumeración de dibujos y/o frases es meramente enunciativa, pudiéndose encontrar otras tantas que también se consideren discriminatorias hacia la comunidad judía. _____

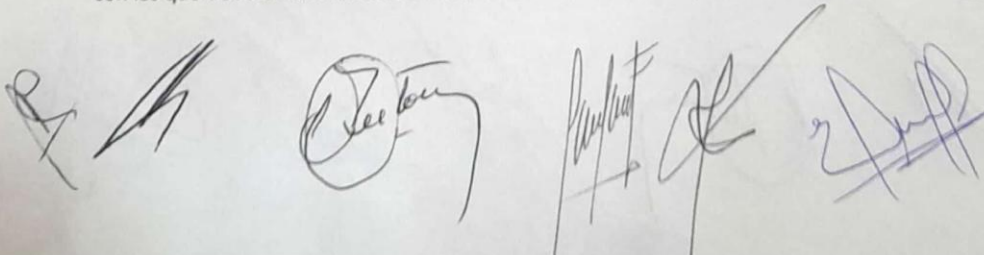
CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN

LAS PARTES se comprometen a trabajar mancomunadamente en acciones con el objetivo de sensibilizar a la ciudadanía acerca de la identificación de prácticas discriminatorias, con el fin de destacar la importancia del respeto por la diversidad de las personas y sus culturas en la vida cotidiana. _____

LAS PARTES articularán en el abordaje y elaboración de contenidos, canalizándolos de modo transversal en acciones políticas, educativas y culturales, asesorando y capacitando a instituciones educativas, Y organismos públicos y privados. _____

DAIA FILIAL SALTA podrá facilitar recursos pedagógicos en temáticas vinculadas con la discriminación, el prejuicio, la protección de los Derechos Humanos, la diversidad cultural y el dialogo interconfesional, que sensibilicen y tengan alcance masivo. _____

La DAIA FILIAL SALTA se compromete a informar a EL MUNICIPIO de toda expresión de la que tome conocimiento y que considere discriminatoria, sea que se encuentre en la actualidad o que aparezca a futuro en la vía pública de esta Ciudad. A los fines de suministrar esta información, EL MUNICIPIO se compromete a proveer a DAIA FILIAL SALTA información de contacto sobre la persona, o personas, con las que deberá comunicarse e informar sobre localización y contenido de las pintadas. _____



EL MUNICIPIO se compromete a quitar las expresiones discriminatorias de la vía pública en un lapso no mayor a quince (15) días corridos a contar desde la notificación cursada por la "DAIA FILIAL SALTA". En caso de que las expresiones de índole discriminatorio se encontraren en lugares de propiedad de privada, LAS PARTES deberán contar con expresa autorización previa del propietario antes de proceder a la remoción de las mismas. _____

Asimismo LAS PARTES, se comprometen a arbitrar los medios para que de acuerdo a la disponibilidad de cada uno, se afronten las erogaciones que demanden la ejecución del presente CONVENIO. _____

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABLES

Cada una de LAS PARTES designará a un responsable a fin de articular las relaciones y efectuar las gestiones de todas las actividades de cooperación, con el objetivo de asegurar la continuidad y eficacia de la ejecución. El MUNICIPIO designa como Coordinadores del presente convenio a la Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina Agolio Figueroa, y al Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, Sr. Esteban Carral Cook, o a quienes ellos designen a tales efectos, encontrándose facultados a suscribir las Actas Complementarias Correspondientes. _____

CLÁUSULA CUARTA: RECURSOS FINANCIEROS Y OBLIGACIONES

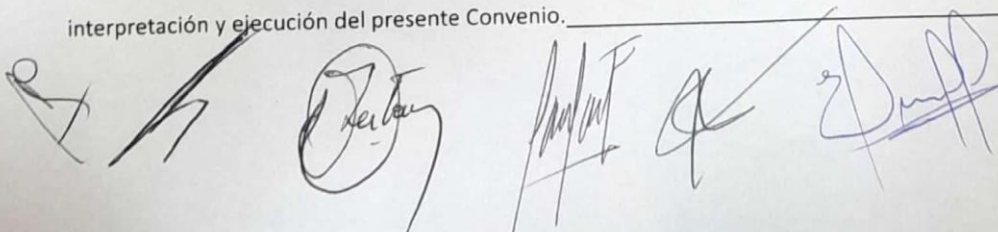
Este Convenio de Colaboración, no contiene obligaciones jurídicas ni financieras y no está sometido a Jurisdicción Internacional alguna. Solo representa la intención de las partes de colaborar mutuamente para el logro de los compromisos establecidos en el presente. _____

CLÁUSULA QUINTA: ALCANCES

La suscripción del presente CONVENIO no significa un obstáculo para que LAS PARTES, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras. _____

CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que en el marco del presente CONVENIO se instrumentarán todas las medidas necesarias y convenientes para el efectivo cumplimiento de los objetivos, las que serán puestas en conocimiento y consideración de cada una de ellas. Las partes se comprometen a resolver amistosamente, a través de negociaciones directas toda cuestión que pueda surgir de la interpretación y ejecución del presente Convenio. _____



CLÁUSULA SÉPTIMA: DISPOSICIONES GENERALES:

El presente **CONVENIO** tendrá vigencia hasta el 09 de diciembre de 2027 a partir de su aprobación por el instrumento legal pertinente, prorrogable por un período igual, previa evaluación de las partes mediante comunicación escrita fehaciente. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio de Colaboración de manera unilateral, notificando en forma escrita a la otra parte con cuarenta y cinco (45) días de anticipación. _____

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 20 días del mes de mayo del año 2024. _____

MARCOS FEITURE

Roberto Levin

Manuela Topli...

AGF
DRA. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ESTEBAN
Sr. ESTEBAN CARRAL COOK
SECRETARIO DE ESPACIOS PUBLICOS
Y PROTECCION CIUDADANA
Municipalidad de Salta

JMED
DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE
Municipalidad de Salta



SALTA, 16 JUL 2024

DECRETO N° _____ 0340
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 041.903-SG-2024.

VISTO el Contrato N° 4500513184, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - "UNESCO", y;

CONSIDERANDO:

QUE en el marco de la UNESCO para la Educación Cultural y Artística, la Oficina de la mencionada organización en Montevideo (República Oriental del Uruguay) está implementando el componente argentino del proyecto denominado "*Fomentar el Desarrollo Comunitario mediante la Educación y Formación Técnica y Profesional (EFTP) y el Empleo Relacionados con la Cultura*".

QUE, en ese marco, la Oficina Regional indicada apoya la iniciativa presentada por la Escuela de Emprendedores de la Municipalidad de Salta, denominada "*Manos Salteñas, Empezando con Historia*", mediante la cual se gestionan todas las etapas del proyecto, consistente en la realización de dos talleres vinculados a oficios tradicionales y ancestrales, elegidos en coordinación con la UNESCO, consistentes en un (1) taller de Telar e Hilado y un (1) taller de Cerámica Roja.

QUE se ha procedido a la traducción pública del documento suscripto, la que se encuentra debidamente legalizada, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 124 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5.348.

QUE en ejercicio de las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el contrato suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. INCORPORAR al Derecho Público Municipal el Contrato N° 4500513184, suscripto entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente, Dr. Jorge Mario Emiliano DURAND y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO -, representada por el Director de la Oficina Regional de Montevideo (República Oriental del Uruguay), Sr. Ernesto FERNANDEZ POLCUCH, el que, junto con su traducción pública debidamente legalizada, se adjunta y forma parte del presente

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría Legal y Técnica, a la UNESCO, en el domicilio denunciado en el Convenio

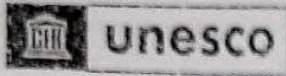
ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE- CARRAL COOK
A/C DE SEC DE HACIENDA

DocuSign Envelope ID: D94093D3-7505-46A4-ED2B-E441D02EAFD8



Form AM 7-4 (January 2023) page - 1/8

Contract N°: 4500513184

(Please quote this reference in all correspondence and communications)

CONTRACT FOR SERVICES

THE UNITED NATIONS EDUCATIONAL
SCIENTIFIC AND CULTURAL ORGANIZATION

and

Name

MUNICIPIO DE SALTA

(hereinafter called 'UNESCO')

(hereinafter called 'the Contractor')

the headquarters of which are situated in Paris
UNESCO Office in Montevideo
Edificio MERCOSUR, Luis Pereira 1992
2o. piso Casilla de correo 859
11200 MONTEVIDEO
Uruguay

Address 1240 AVENIDA PARAGUAY
4400 SALTA
Argentina

Vendor
number 350447

Article I. Work assignment

Contract entered into between UNESCO and the Contractor in order to perform the following:

En línea con el Programa Intersectorial 1 (IP1) sobre Aprendizaje para la Diversidad del 42 C/5 y el Marco de la UNESCO para la Educación Cultural y Artística, la Oficina de la UNESCO en Montevideo está implementando el componente argentino del proyecto piloto "Fomentar el desarrollo comunitario mediante la Educación y Formación Técnica y Profesional (EFTP) y el empleo relacionados con la cultura", basado en el acuerdo de proyecto entre la UNESCO y Alwaleed Philanthropies, firmado en noviembre 2022.

En este contexto, la Oficina apoya la iniciativa "Escuela de oficios y buenas prácticas de Salta, Ciudad del aprendizaje" en la provincia de Salta para promover el desarrollo de capacidades, oportunidades de empleo y el establecimiento de métodos adaptativos de formación y transmisión.

Bajo la autoridad global de la Dirección de la Oficina Regional de la UNESCO en Montevideo y la supervisión de la Especialista del Programa de Cultura de la Oficina Regional, la Municipalidad de Salta con su Escuela de Emprendedores contribuirá a la implementación exitosa de la iniciativa y gestionará todas las etapas del proyecto "Manos Salteñas, Emprendiendo con Historia" en estrecha relación con la coordinación del consultor nacional:

- 1) Realizar dos talleres vinculados a oficios tradicionales y ancestrales elegidos en coordinación con la UNESCO y el consultor nacional:
 - 1 Taller de Telar e Hilado.
 - 1 Taller de Cerámica Roja.
- 2) Asegurar el flujo de información, a su debido tiempo, entre todas las partes involucradas.
- 3) Participar de las reuniones de trabajo con las contrapartes vinculadas al proyecto para garantizar una comunicación efectiva y un trabajo coordinado.
- 4) Mantener informada a la UNESCO y al consultor nacional sobre los avances en la implementación del proyecto, y proporcionar la información necesaria para la elaboración de informes bimestrales a cargo del consultor nacional.
- 5) Respetar las pautas comunicacionales dictaminadas por UNESCO y Alwaleed Philanthropies con el fin de garantizar la visibilidad tanto del donante como de la UNESCO mediante la coordinación de la comunicación pública del proyecto por parte del Municipio y el responsable de comunicación pública de la Oficina de Montevideo y el consultor nacional.
- 6) Brindar la información necesaria, en coordinación con el consultor nacional, para la elaboración de una guía que recoja las acciones pertinentes y adecuadas para la creación de una Escuela de Emprendedores,

Escaneado con CamScanner

DocuSign Envelope ID: D94093D3-25B5-46A4-8D2B-E441DC2EAFD8

Contract N°: 4500513184

Form AM 7-4 (January 2023) page - 2/8

Incluyendo buenas prácticas y lecciones aprendidas de la Municipalidad de Salta para su posterior publicación.

Entregables:

1. Cronograma y planificación de los talleres con su respectiva propuesta de trabajo detallada hasta el 01 de julio de 2024.
2. Documentos de planificación detallada de actividades, con elementos de comunicación mediática, hasta el 31 de julio de 2024.
3. Presentación del informe final de realización de las actividades e Informe económico hasta el 15 de diciembre de 2024.

Article II. Duration of contract

- 2.1 If the contract is not signed by the Contractor and returned to UNESCO by 01/07/2024 at the latest, it will be considered null and void. This date is subject to modification upon agreement of both parties.
- 2.2 The effective date of the contract is the date of signature by the Contractor and its expiry date is the date of approval by UNESCO of the work submitted by the Contractor or otherwise, at the latest, the deadline for submission of the work corresponding to the final payment indicated in Article III.3.2 below.
- 2.3 If, by the expiry date of the contract as defined in Article II.2.2 above, the Contractor has performed no part of the work assignment, and no advances have been paid by UNESCO, the contract shall be considered null and void unless an amendment extending the period of the contract has been signed by both parties in accordance with Article IV below.

Article III. Conditions of payments

3.1 Total Fee, Currency and Payment

- 3.1.1 UNESCO shall pay the Contractor the sum of 13500.00 USD. All payments shall be made in the currency of the contract. UNESCO shall not make any payments which are due under this contract to anyone other than the contracting party hereto. Installments expressed in US\$ and payable in _____ currency than US\$ should be converted at the official UNESCO rate of exchange in force on the date of payment.
- 3.1.2 The price of this Contract is not subject to any adjustment or revision because of prices or currency fluctuations or the actual costs incurred by the Contractor in the performance of the Contract.
- 3.1.3 The Contractor shall not perform any other services, which may result in any costs in excess of the amount specified above without the prior written agreement of UNESCO's signatory to this contract.
- 3.1.4 All payments shall be effected by bank transfer. UNESCO shall be responsible for its own banking fees but any possible intermediary banking fees, as well as the beneficiary's own banking fees, shall be the responsibility of the Contractor.
- 3.1.5 The Contractor should confirm below mentioned banking instructions for any payment arising from the present contract (only one banking instruction is allowed in any one contract):

Name of the Bank: BANCO MACRO S.A.
Address of the Bank: SARMIENTO 355 BUENOS AIRES C1041AAG, AR
Name of the Account Holder: MUNICIPIO DE SALTA
Number of Account: 31000004000****
SWIFT Address: BOSUARBA

Escaneado con CamScanner

DocuSign Envelope ID: D94093D3-25B5-46A4-8D2B-E441DC2EAFD8

Contract N°: 4500513184

Form AM 7-4 (January 2023) page - 3/8

3.2 Instalments

The fee is payable in the following instalments only upon certification by the UNESCO Officer responsible for this contract of satisfactory performance by the Contractor of the work corresponding to each payment (except for the eventual advance payment):

Payment N°	Upon submission to and approval by UNESCO of the following work	Article I Reference	Latest date for submission	Amount/Currency
01	Entregable 1.	1.	04/07/2024	4455.00 USD
02	Entregable 2.	2.	31/07/2024	6075.00 USD
03	Entregable 3.	3.	15/12/2024	2970,00 USD.

3.3 Advance Payment

3.3.1 One of the above payments represents an "advance payment", i.e. a payment of part of the fees in advance of the performance of contractual services:

Yes: Payment N° No

3.3.2 If yes, the amount of this advance payment shall not exceed the expenses which the Contractor will need to pay before completion of the task(s) referred to in the Contract above and relates to:

	Detailed Description	Amount/Currency
(I)		

3.4 Reimbursement

3.4.1 If the work corresponding to any or all of the above instalment payments has not been approved by UNESCO and is not in conformity with the contract specifications or terms of reference, UNESCO shall have the right to reimbursement of full or partial payments made including the advance payment. UNESCO shall be entitled to a refund from the Contractor for any amounts shown by audits or investigations to have been paid by UNESCO other than in accordance with the terms and conditions of this Contract.

3.4.2 Any sums to be reimbursed shall be returned to UNESCO in the currency in which payment was made.

3.5 Travel

If the Contractor is required to travel in order to perform the work described in Article I above, a lump-sum is included in the fee indicated in Article III.3.1.1 to cover daily subsistence allowance and the cost of the tickets for the authorized travel. No additional travel expenses other than the agreed lump sum shall be reimbursed.

Article IV. Amendments

This contract may be amended by a letter of amendment specifying all modifications and signed by both UNESCO and the Contractor. If the Contractor wishes to propose amendments, these proposals should be communicated to UNESCO who, if deemed necessary, will prepare the letter of amendment for mutual agreement and signature.

Article V. UNESCO Terms and Conditions

5.1 This contract is subject to UNESCO Terms and Conditions as attached. Each page of these Terms and Conditions should be initialled by both the Contractor and UNESCO.

Escaneado con CamScanner

DocuSign Envelope ID: D94093D3-25B5-46A4-8D2B-E441DC2EAFD8

Contract N°: 4500513184

Form AM 7-4 (January 2023) page - 4/8

5.2 The Contractor and UNESCO also agree to be bound by the provisions contained in the following documents, which form the only legally valid contractual arrangement between the parties and which shall take precedence in case of conflict in the following order:

- a) The present contract;
- b) The Terms of Reference, attached hereto (if applicable);
- c) The General Terms and Conditions attached hereto;
- d) The Contractor's Proposal (if applicable);

Signed on behalf of the Director-General of UNESCO:

Name: Fernandez Polcuch, Ernesto

Date: 28/06/2024 | 15:25 CEST

Title: Director Montevideo Office

Signature:

DocuSigned by:

Fernandez Polcuch, Ernesto

OF206E377684490

Electronically approved in UNESCO system on 28/06/2024 by Fernandez Polcuch, Ernesto.

Contractor (please sign and return to UNESCO one original of the contract and retain the second original for yourself):

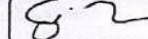
Name: Municipio de Salta

Date: 01/07/2024 | 18:47 CEST

Title: Emiliano Durand

Signature:

DocuSigned by:



1EE86140F78540A

Escaneado con CamScanner

DocuSign Envelope ID: D94093D3-25B5-46A4-8D2B-E441DC2EAFD8

Contract N°: 4500513184

Form AM 7-4 (January 2023) page - 5/8

GENERAL TERMS AND CONDITIONS FOR SERVICES

1. LEGAL STATUS

The Contractor shall be considered as having the legal status of an independent contractor vis-à-vis UNESCO. The Contractor's personnel and sub-contractors shall not be considered in any respect as being the employees or agents of UNESCO.

2. SOURCE OF INSTRUCTIONS

The Contractor shall neither seek nor accept instructions from any authority external to UNESCO in connection with the performance of its services under this Contract. The Contractor shall refrain from any action, which may adversely affect UNESCO and shall fulfill its commitments with the fullest regard to the interests of UNESCO.

3. CONTRACTOR'S RESPONSIBILITY FOR EMPLOYEES

The Contractor shall be responsible for the professional and technical competence of its employees and will select, for work under this Contract, reliable individuals who will perform effectively in the implementation of this Contract, respect the local customs, and conform to a high standard of moral and ethical conduct.

4. ASSIGNMENT

The Contractor shall not assign, transfer, pledge or make other disposition of this Contract or any part thereof, or any of the Contractor's rights, claims or obligations under this Contract except with the prior written consent of UNESCO.

5. SUB-CONTRACTING

In the event the Contractor requires the services of sub-contractors, the Contractor shall obtain the prior written approval and clearance of UNESCO for all sub-contractors. The approval of UNESCO of a sub-contractor shall not relieve the Contractor of any of its obligations under this Contract. The terms of any sub-contract shall be subject to and conform to the provisions of this Contract.

6. OFFICIALS NOT TO BENEFIT

The Contractor warrants that no official of UNESCO has received or will be offered by the Contractor any direct or indirect benefit arising from this Contract or the award thereof. The Contractor agrees that breach of this provision is a breach of an essential term of this Contract.

7. INDEMNIFICATION

The Contractor shall indemnify, hold and save harmless, and defend, at its own expense, UNESCO, its officials, agents, and employees from and against all suits, claims, demands, and liability of any nature or kind, including their costs and expenses, arising out of acts or omissions of the Contractor, or the Contractor's employees, officers, agents or sub-contractors, in the performance of this Contract. This provision shall extend, inter-alia, to claims and liability in the nature of workmen's compensation, products liability and liability arising out of the use of patented inventions or devices, copyrighted material or other intellectual property by the Contractor, its employees, officers, agents, servants or sub-contractors. The obligations under this Article do not lapse upon termination of this Contract.

8. INSURANCE AND LIABILITIES TO THIRD PARTIES

The Contractor shall provide and thereafter maintain insurance against all risks in respect of its property and any equipment used for the execution of this Contract. The Contractor shall provide and thereafter maintain all appropriate workmen's compensation insurance, or its equivalent, with respect to its employees to cover claims for personal injury or death in connection with this Contract. The Contractor shall also provide

and thereafter maintain liability insurance in an adequate amount to cover third party claims for death or bodily injury, or loss of or damage to property, arising from or in connection with the provision of services under this Contract or the operation of any vehicles, boats, airplanes or other equipment owned or leased by the Contractor or its agents, servants, employees or sub-contractors performing work or services in connection with this Contract. Except for the workmen's compensation insurance, the insurance policies under this Article shall:

8.1 Name UNESCO as additional insured;

8.2 Include a waiver of subrogation of the Contractor's rights to the insurance carrier against UNESCO;

8.3 Provide that UNESCO shall receive thirty (30) days written notice from the insurers prior to any cancellation or change of coverage

8.4 The Contractor shall, upon request, provide UNESCO with satisfactory evidence of the insurance required under this Article.

9. ENCUMBRANCES/LIENS

The Contractor shall not cause or permit any lien, attachment or other encumbrance by any person to be placed on file or to remain on file in any public office or on file with UNESCO against any monies due or to become due for any work done or materials furnished under this Contract, or by reason of any other claim or demand against the Contractor.

10. TITLE TO EQUIPMENT

Title to any equipment and supplies that may be furnished by UNESCO shall rest with UNESCO and any such equipment shall be returned to UNESCO at the conclusion of this Contract or when no longer needed by the Contractor. Such equipment, when returned to UNESCO, shall be in the same condition, as when delivered to the Contractor, subject to normal wear and tear. The Contractor shall be liable to compensate UNESCO for equipment determined to be damaged or degraded beyond normal wear and tear.

11. COPYRIGHT, PATENTS AND OTHER PROPRIETARY RIGHTS

UNESCO shall be entitled to all intellectual property and other proprietary rights including but not limited to patents, copyrights, and trademarks, with regard to products, or documents and other materials which bear a direct relation to or are produced or prepared or collected in consequence of or in the course of the execution of this Contract. At UNESCO's request, the Contractor shall take all necessary steps, execute all necessary documents and generally assist in securing such proprietary rights and transferring them to UNESCO in compliance with the requirements of the applicable law

12. USE OF NAME, EMBLEM OR OFFICIAL SEAL OF UNESCO

The Contractor shall not advertise or otherwise make public the fact that it is a Contractor with UNESCO, nor shall the Contractor, in any manner whatsoever use the name, emblem or official seal of UNESCO, or any abbreviation of the name of UNESCO in connection with its business or otherwise.

13. CONFIDENTIAL NATURE OF DOCUMENTS AND INFORMATION

Information and data that is considered proprietary by either Party or that is delivered or disclosed by one Party ("Discloser") to the other Party ("Recipient") during the course of performance of the Contract, and that is designated as confidential ("Information"), shall be held in confidence by that Party.

Drawings, photographs, plans, reports, recommendations, estimates, documents and all other data compiled by or

Initials: [Signature]

Escaneado con CamScanner

DocuSign Envelope ID: D94093D3-25B5-48A4-8D2B-E441DC2EAFD8

Contract N°: 4500513184

received by the Contractor under this Contract shall be the property of UNESCO, shall be treated as confidential and shall be delivered only to UNESCO authorized officials on completion of work under this Contract. The Contractor may not communicate at any time to any other person, Government or authority external to UNESCO, any information known to it by reason of its association with UNESCO, which has not been made public except with the authorization of UNESCO; nor shall the Contractor at any time use such information to private advantage. These obligations do not lapse upon termination of this Contract. UNESCO may disclose information to the extent required pursuant to resolutions or regulations of the General Conference or rules promulgated thereunder and to the UNESCO Access to Information policy.

The Contractor acknowledges that UNESCO's information, including any information relating to an identified or identifiable individual ("Personal Data"), is subject to privileges and immunities accorded to UNESCO and that as a result any such information is inviolable and cannot be disclosed, provided or otherwise made available to, or searched, confiscated or otherwise be interfered with by any person, unless such immunity is expressly waived in writing by UNESCO. To ensure compliance with the privileges and immunities of UNESCO, the Contractor shall segregate information provided by UNESCO or generated by the Contractor under this Contract to the fullest extent possible.

14. FORCE MAJEURE; OTHER CHANGES IN CONDITIONS

Force majeure, as used in this Article, means acts of God, war (whether declared or not), invasion, revolution, insurrection, or other acts of a similar nature or force, which are beyond the control of the Parties. In the event of and as soon as possible after the occurrence of any cause constituting force majeure, the Contractor shall give notice and full particulars in writing to UNESCO, of such occurrence or change if the Contractor is thereby rendered unable, wholly or in part, to perform its obligations and meet its responsibilities under this Contract. The Contractor shall also notify UNESCO of any other changes in conditions or the occurrence of any event, which interferes or threatens to interfere with its performance of this Contract. The notice shall include steps proposed by the Contractor to be taken including any reasonable alternative means for performance that is not prevented by force majeure. On receipt of the notice required under this Article, UNESCO shall take such action as, in its sole discretion, it considers to be appropriate or necessary in the circumstances, including the granting to the Contractor of a reasonable extension of time in which to perform its obligations under this Contract. If the Contractor is rendered permanently unable, wholly, or in part, by reason of force majeure to perform its obligations and meet its responsibilities under this Contract, UNESCO shall have the right to suspend or terminate this Contract on the same terms and conditions as are provided for in Article 15, "Termination", except that the period of notice shall be seven (7) days instead of thirty (30) days.

15. TERMINATION

Either party may terminate this Contract for cause, in whole or in part, upon thirty days notice, in writing, to the other party. The initiation of arbitral proceedings in accordance with Article 16 "Settlement of Disputes" below shall not be deemed a termination of this Contract. UNESCO reserves the right to terminate without cause this Contract at any time upon 15 days prior written notice to the Contractor, in which case UNESCO shall reimburse the Contractor for all reasonable costs incurred by the Contractor prior to receipt of the notice of termination. In the event of any termination by UNESCO under this Article, no payment shall be due from UNESCO to the Contractor except for work and services satisfactorily performed in conformity with the express terms of this Contract. The Contractor shall take immediate steps to terminate the work and services in a prompt and orderly manner and to minimize losses and further expenditures. Should the Contractor be adjudged bankrupt, or be liquidated or become insolvent, or should the Contractor make an assignment for the benefit of its creditors, or should a Receiver be appointed on account of the insolvency of the Contractor, UNESCO may, without prejudice to any other right or remedy it may have, terminate this Contract forthwith. The

Form AM 7-4 (January 2023) page - 6/8

Contractor shall immediately inform UNESCO of the occurrence of any of the above events.

16. SETTLEMENT OF DISPUTES

16.1 Amicable Settlement

The Parties shall use their best efforts to settle amicably any dispute, controversy or claim arising out of, or relating to this Contract or the breach, termination or invalidity thereof. Where the parties wish to seek such an amicable settlement through conciliation, the conciliation shall take place in accordance with the UNCITRAL Conciliation Rules then obtaining, or according to such other procedure as may be agreed between the parties.

16.2 Arbitration

Unless any such dispute, controversy or claim between the Parties arising out of or relating to this Contract or the breach, termination or invalidity thereof is settled amicably under the preceding paragraph of this Article within sixty (60) days after receipt by one Party of the other Party's request for such amicable settlement, such dispute, controversy or claim shall be referred by either Party to arbitration in accordance with the UNCITRAL Arbitration Rules then obtaining, including its provisions on applicable law. The arbitral tribunal shall have no authority to award punitive damages. The Parties shall be bound by any arbitration award rendered as a result of such arbitration as the final adjudication of any such controversy, claim or dispute.

17. PRIVILEGES AND IMMUNITIES

Nothing in or relating to this Contract shall be deemed a waiver, express or implied, of any of the privileges and immunities of UNESCO.

18. TAX EXEMPTION

18.1 Section 7 of the Convention on the Privileges and Immunities of the Specialized Agencies provides, inter-alia, that UNESCO, including its subsidiary organs, is exempt from all direct taxes, except charges for public utility services, and is exempt from customs duties and charges of a similar nature in respect of articles imported or exported for its official use. In the event any governmental authority refuses to recognize UNESCO exemption from such taxes, duties or charges, the Contractor shall immediately consult with UNESCO to determine a mutually acceptable procedure.

18.2 Accordingly, the Contractor authorizes UNESCO to deduct from the Contractor's invoice any amount representing such taxes, duties or charges, unless the Contractor has consulted with UNESCO before the payment thereof and UNESCO has, in each instance, specifically authorized the Contractor to pay such taxes, duties or charges under protest. In that event, the Contractor shall provide UNESCO with written evidence that payment of such taxes, duties or charges has been made and appropriately authorized.

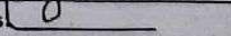
19. CHILD LABOUR

19.1 The Contractor represents and warrants that neither it, nor any of its suppliers is engaged in any practice inconsistent with the rights set forth in the Convention on the Rights of the Child, including Article 32 thereof, which, inter-alia, requires that a child shall be protected from performing any work that is likely to be hazardous or to interfere with the child's education, or to be harmful to the child's health or physical, mental, spiritual, moral or social development.

19.2 Any breach of this representation and warranty shall entitle UNESCO to terminate this Contract immediately upon notice to the Contractor, at no cost to UNESCO.

20. MINES

20.1 The Contractor represents and warrants that neither it nor any of its suppliers is actively and directly engaged in patent activities, development, assembly, production, trade or manufacture of mines or in such activities in respect of components primarily utilized in the manufacture of Mines. The term "Mines" means those devices defined in Article 2, Paragraphs 1, 4 and 5 of Protocol I, annexed to the Convention Prohibitions and Restrictions on the Use of Certain Conventional

Initials: 

Escaneado con CamScanner

DocuSign Envelope ID: D94093D3-25B5-46A4-8D2B-E441DC2EAFD8

Contract N°: 4500513184

Weapons Which May Be Deemed to Be Excessively Injurious or to Have Indiscriminate Effects of 1980.

20.2 Any breach of this representation and warranty shall entitle UNESCO to terminate this Contract immediately upon notice to the Contractor, without any liability for termination charges or any other liability of any kind of UNESCO.

21. OBSERVANCE OF THE LAW

The Contractor shall comply with all laws, ordinances, rules, and regulations bearing upon the performance of its obligations under the terms of this Contract.

22. AUTHORITY TO MODIFY

No modification or change in this Contract, no waiver of any of its provisions or any additional contractual relationship of any kind with the Contractor shall be valid and enforceable against UNESCO unless provided by an amendment to this Contract signed by the authorized official of UNESCO.

23. SECURITY

The responsibility for the safety and security of the Contractor and its personnel and property, and of UNESCO property in the Contractor's custody, rests with the Contractor.

The Contractor shall:

(a) put in place an appropriate security plan and maintain the security plan, taking into account the security situation in the country where the services are being provided;

(b) assume all risks and liabilities related to the Contractor's security, and the full implementation of the security plan.

UNESCO reserves the right to verify whether such a plan is in place, and to suggest modifications to the plan when necessary. Failure to maintain and implement an appropriate security plan as required hereunder shall be deemed a breach of this contract. Notwithstanding the foregoing, the Contractor shall remain solely responsible for the security of its personnel and for UNESCO property in its custody as set forth in condition 23 above.

24. ANTI-TERRORISM

The Contractor agrees to undertake all reasonable efforts to ensure that none of the UNESCO funds received under this Contract are used to provide support to individuals or entities associated with terrorism and that the recipients of any amounts provided by UNESCO hereunder do not appear on the list maintained by the Security Council Committee established pursuant to resolution 1267 (1999).

The list can be accessed via <https://www.un.org/securitycouncil/content/un-sc-consolidated-list>. This provision must be included in all sub-contracts or sub-agreements entered into under this Contract.

25. AUDITS AND INVESTIGATIONS

Each invoice paid by UNESCO shall be subject to a post-payment audit by auditors, whether internal or external, of UNESCO or by other authorized and qualified agents of UNESCO at any time during the term of the Contract and for a period of three (3) years following the expiration or prior termination of the Contract.

UNESCO may conduct investigations relating to any aspect of the Contract or the award thereof, the obligations performed under the Contract, and the operations of the Contractor generally relating to performance of the Contract at any time during the term of the Contract and for a period of three (3) years following the expiration or prior termination of the Contract.

The Contractor shall provide its full and timely cooperation with any such post payment audits or investigations. Such cooperation shall include, but shall not be limited to, the Contractor's obligation to make available its personnel and any relevant documentation for such purposes at reasonable times and on reasonable conditions and to grant to UNESCO access to the Contractor's premises at reasonable times and on reasonable conditions in connection with such access to the

Form AM 7-4 (January 2023) page - 7/8

Contractor's personnel and relevant documentation. The Contractor shall require its agents, including, but not limited to, the Contractor's attorneys, accountants or other advisers, to reasonably cooperate with any post-payment audits or investigations carried out by UNESCO hereunder.

26. PROTECTION FROM SEXUAL EXPLOITATION AND SEXUAL ABUSE

Definitions. For purposes of this Contract, "sexual exploitation" means any actual or attempted abuse of a position of vulnerability, differential power, or trust, for sexual purposes, including, but not limited to, profiting monetarily, socially or politically from the sexual exploitation of another; "sexual abuse" means the actual or threatened physical intrusion of a sexual nature, whether by force or under unequal or coercive conditions. Sexual exploitation and abuse are strictly prohibited. The Contractor, its employees, agents or any other persons engaged by the Contractor to perform any services under this Contract, shall not engage in any sexual exploitation and abuse. The Contractor acknowledges and agrees that UNESCO will apply a policy of "zero tolerance" with regard to sexual exploitation and abuse of anyone by the Contractor, its employees, agents or any other persons engaged by the Contractor to perform any services under this Contract.

Without prejudice to the generality of the foregoing:

(a) Sexual activity with a child (any person less than eighteen years of age), regardless of any laws relating to the age of majority or to consent, shall constitute the sexual exploitation and abuse of such person. Mistaken belief in the age of a child shall not constitute a defense under this Agreement.

(b) The exchange or promise of exchange of any money, employment, goods, services, or other thing of value, for sex, including sexual favors or sexual activities, shall constitute sexual exploitation and abuse.

(c) The Contractor acknowledges and agrees that sexual relationships between the Contractor's employees, agents or other persons engaged by the Contractor and beneficiaries of assistance, since they are based on inherently unequal power dynamics, undermine the credibility and integrity of the work of UNESCO and are strongly discouraged.

Reporting of allegations to UNESCO. The Contractor shall report allegations of sexual exploitation and abuse, of which the Contractor has been informed or has otherwise become aware, promptly to UNESCO, in line with its established reporting mechanism. To the extent legally possible, the Contractor will require its employees, agents or any other persons engaged by the Contractor to perform any services under this Contract, to report allegations of sexual exploitation and abuse arising in relation to this Contract directly to UNESCO.

This provision must be included in all sub-contracts or sub-agreements entered into under this Contract.

27. UNITED NATIONS SUPPLIER CODE OF CONDUCT

The Contractor acknowledges that the UN Supplier Code of Conduct (available from <https://www.un.org/Depts/ptd/about-us/un-supplier-code-conduct>) provides the minimum standards expected of the UN Suppliers.

28. PERSONAL DATA PROTECTION AND PRIVACY

Both UNESCO and the Contractor shall ensure an appropriate protection of Personal Data in accordance with UNESCO's Principles on Personal Data Protection and Privacy (<https://www.unesco.org/en/privacy-policy>) and their applicable regulations and rules. Personal Data shall be processed solely for the purpose of undertaking this Contract.

The Contractor warrants and represents that it shall establish and maintain appropriate technical and organizational measures against accidental or unlawful destruction or accidental loss, alteration, unauthorized disclosure or access to Personal Data in compliance with best industry standards.

The Contractor shall promptly notify UNESCO of any actual (or suspected or threatened) incident of accidental or unlawful

Initials

Escaneado con CamScanner

DocuSign Envelope ID: D94093D3-25B5-46A4-8D2B-E441DC2EAFD8

Contract N°: 4500513184

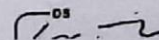
destruction or accidental loss, alteration, unauthorized or accidental disclosure or access to Personal Data, or a breach of this article. The Parties shall consult with a view to addressing, reacting to, and resolving the situation.

The Contractor shall notify UNESCO within five working days of any complaint by an individual in respect of his/her Personal Data. The Parties shall consult with each other before taking any action as a result of or in reaction to such complaint.

The obligations and restrictions in this Article shall be effective during the term of this Contract, including any extension thereof, and shall remain effective following any termination of this Contract, unless otherwise agreed between the Parties in writing.

Unless otherwise agreed between the Parties in writing, after termination of this Contract the Contractor shall return all Personal Data collected for the performance of this Contract to UNESCO in a structured, commonly used and machine-readable format, and shall then delete and procure the deletion of all copies of that Personal Data. The Contractor shall provide written certification to UNESCO that it has fully complied with this paragraph after termination of this Contract.

Form AM 7-4 (January 2023) page - 8/8



Escaneado con CamScanner

[Handwritten signature]
2022
F. 10

TRADUCCIÓN PÚBLICA
CERTIFIED TRANSLATION

UNESCO
Contrato Núm.: 4500513184
(Por favor, indique este número en caso de correspondencia o comunicación)

CONTRATO POR SERVICIOS ACORDADOS

La ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (de aquí en adelante "UNESCO"), Oficina Central (París), Oficina en Montevideo, ubicada en el Edificio MERCOSUR, Luis Pereira 1992, 2.º piso, Casilla de Correo 859, 11200, MONTEVIDEO, Uruguay; y el MUNICIPIO DE SALTA (de aquí en adelante "el Contratista") domiciliado en Avenida Paraguay 1240, Salta, Argentina, 4400, Número de Proveedor 350447.

Cláusula primera. Asignación de trabajo.
Contrato celebrado entre la UNESCO y el Contratista para desempeñar lo siguiente:

[Texto originalmente redactado en español]

En línea con el Programa Intersectorial 1 (IP1) sobre Aprendizaje para la Diversidad del 42 C/5 y el Marco de la UNESCO para la Educación Cultural y Artística, la Oficina de la UNESCO en Montevideo está implementando el componente argentino del proyecto piloto "Fomentar el desarrollo comunitario mediante la Educación y Formación Técnica y Profesional (EFTP) y el empleo relacionados con la cultura", basado en el acuerdo de proyecto entre la UNESCO y Alwaleed Philanthropies, firmado en noviembre 2022.

En este contexto, la Oficina apoya la iniciativa "Escuela de oficios y buenas prácticas de Salta, Ciudad del aprendizaje" en la provincia de Salta para promover el desarrollo de capacidades, oportunidades de empleo y el establecimiento de métodos adaptativos de formación y transmisión.

Bajo la autoridad global de la Dirección de la Oficina Regional de la UNESCO en Montevideo y la supervisión de la

Especialista del Programa de Cultura de la Oficina Regional, la Municipalidad de Salta con su Escuela de Emprendedores contribuirá a la implementación exitosa de la iniciativa y gestionará todas las etapas del proyecto "Manos Salteñas, Emprendiendo con Historia" en estrecha relación con la coordinación del consultor nacional: - - - - -

1) Realizar dos talleres vinculados a oficios tradicionales y ancestrales elegidos en coordinación con la UNESCO y el consultor nacional: - - - - -

- 1 Taller de Telar e Hilado. - - - - -
- 1 Taller de Cerámica Roja. - - - - -

2) Asegurar el flujo de información, a su debido tiempo, entre todas las partes involucradas. - - - - -

3) Participar de las reuniones de trabajo con las contrapartes vinculadas al proyecto para garantizar una comunicación efectiva y un trabajo coordinado. - - - - -

4) Mantener informada a la UNESCO y al consultor nacional sobre los avances en la implementación del proyecto, y proporcionar la información necesaria para la elaboración de informes bimestrales a cargo del consultor nacional. - - - - -

5) Respetar las pautas comunicacionales dictaminadas por UNESCO y Alwaleed Philanthropies con el fin de garantizar la visibilidad tanto del donante como de la UNESCO mediante la coordinación de la comunicación pública del proyecto por parte del Municipio y el responsable de comunicación pública de la Oficina de Montevideo y el consultor nacional. - - - - -

6) Brindar la información necesaria, en coordinación con el consultor nacional, para la elaboración de una guía que recoja las acciones pertinentes y adecuadas para la creación de una Escuela de Emprendedores, incluyendo buenas prácticas y lecciones aprendidas de la Municipalidad de Salta para su posterior publicación. - - - - -

Entregables: - - - - -

1. Cronograma y planificación de los talleres con su respectiva propuesta de trabajo detallada hasta el 01 de julio de 2024. - - - - -

- 2. Documentos de planificación detallada de actividades, con elementos de comunicación mediática, hasta el 31 de julio de 2024. - - - - -
- 3. Presentación del informe final de realización de las actividades e informe económico hasta el 15 de diciembre de 2024. - - - - -

Cláusula segunda. Duración del contrato. - - - - -

2.1 Si el Contratista no firma el contrato y lo restituye a la UNESCO a más tardar el 01/07/2024, se considerará nulo y sin valor. Esta fecha está sujeta a modificación por acuerdo de ambas partes. - - - - -

2.2 La fecha de entrada en vigor del contrato es la fecha en la que fue firmado por el Contratista, y su fecha de vencimiento es la fecha de aprobación por parte de la UNESCO de los trabajos presentados por el Contratista o, a más tardar, la fecha límite de entrega de los trabajos correspondientes al pago final indicada en la Cláusula tercera, 3.2, detallada más abajo. - - - - -

2.3 Si, en la fecha de vencimiento del contrato definida en la Cláusula segunda, 2.2, descripta anteriormente, el Contratista no ha cumplido con lo encomendado por la asignación de trabajo y la UNESCO no ha abonado ningún anticipo, el contrato se considerará nulo y sin valor, a menos que ambas partes hayan firmado una cláusula modificatoria adicional por la que se prorrogue su duración, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula cuarta, detallada más abajo. - - - - -

Cláusula tercera. Condiciones de pago. - - - - -

3.1 Importe total, divisa y pago - - - - -

3.1.1 La UNESCO pagará al Contratista la suma de USD 13500,00. Todos los pagos deben realizarse en la divisa establecida en el contrato. La UNESCO no realizará ningún pago, en virtud del presente contrato, a ninguna otra persona que no sea la parte contratante del mismo. Si algunos montos pagaderos en USD se efectúan en una divisa distinta al dólar de los EE.UU., la conversión deberá realizarse al tipo de cambio oficial de la UNESCO vigente en la fecha del pago. - - - - -

3.1.2 La suma de valor del presente Contrato no está sujeta a ningún ajuste o revisión en razón de las fluctuaciones de los precios o de las divisas, o de los costos reales en los que se haya incurrido. - - - - -

3.1.3 El Contratista no prestará ningún otro servicio que pueda dar lugar a costos superiores al monto especificado anteriormente, sin un acuerdo previo por escrito con el representante de la UNESCO, firmante del presente contrato. - - - - -

3.1.4 Todos los pagos se realizarán por transferencia bancaria. La UNESCO correrá con sus propios gastos bancarios, pero los posibles gastos bancarios de intermediarios, así como los gastos bancarios del beneficiario, correrán a cargo del Contratista. - - - - -

3.1.5 El Contratista confirma que la siguiente información corresponde a las indicaciones para las transferencias bancarias que se efectuarán por los pagos derivados del presente contrato (solo se permite una única cuenta bancaria por contrato): - - - - -

Nombre del banco: BANCO MACRO S.A. - - - - -
Dirección del banco: Sarmiento 355, Buenos Aires, C1041AAG, ARG - - - - -
Nombre del titular de la cuenta: MUNICIPIO DE SALTA -
Número de cuenta: 31000004000**** - - - - -
Código SWIFT: BOSUARBA - - - - -

3.2 Fracción de los pagos - - - - -
El importe total se abonará de forma fraccionada de acuerdo a los plazos indicados a continuación, y una vez que el representante de la UNESCO, responsable por el presente contrato, certifique que el Contratista ha cumplimentado satisfactoriamente con lo estipulado para la recepción de cada pago (con excepción de un eventual anticipo): - - - - -

SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SALTA
CALLE 231-1901 - 5° P
5200 SALTA

Número de Pago	Previa presentación y aprobación por la UNESCO de los siguientes trabajos	Referencia Cláusula Primera	Fecha límite de presentación	Importe/ Divisa
1	Entregable 1.	1	04/07/2024	4455,00 USD
2	Entregable 2.	2	31/07/2024	6075,00 USD
3	Entregable 3.	3	15/12/2024	2970,00 USD

3.3 Anticipos - - - - -

3.3.1 Uno de los pagos arriba mencionados puede ser realizado de forma anticipada, es decir, una parte del importe total podrá ser recibida por adelantado, antes de la ejecución de los servicios contractuales: - - - - -

	Sí: Pago Núm.: __	<input checked="" type="checkbox"/>	No
--	-------------------	-------------------------------------	----

3.3.2 En caso afirmativo, el importe de este anticipo no superará los gastos que el Contratista deberá abonar antes de la finalización de la(s) tarea(s) mencionada(s) con anterioridad, que se relaciona(n) a: - - - - -

	Descripción detallada	Importe/ Moneda
(i)		

3.4 Reembolso - - - - -

3.4.1. Si las tareas correspondientes a alguno o a la totalidad de los pagos parciales mencionados no han sido aprobadas por la UNESCO y no se ajustan a las especificaciones del contrato o a las condiciones generales del mismo, la UNESCO tendrá derecho al reembolso de la totalidad o parte de los pagos efectuados, incluido el anticipo. La UNESCO tendrá derecho a que el Contratista le reembolse las sumas que, según lo auditado o inestigado, hayan sido pagadas por la UNESCO de manera no conforme con los términos y condiciones del presente Contrato. - - - - -

3.4.2 Toda suma que deba reembolsarse será devuelta a la UNESCO en la divisa en que se haya realizado el pago. - -

3.5 Viajes - - - - -
Si el Contratista debe viajar para realizar las tareas descriptas en la Cláusula primera, se incluirá pago único en el importe total indicado en la Cláusula tercera, 3.1.1., para cubrir los viáticos y el costo de los pasajes para el viaje autorizado. No se reembolsará ningún gasto de viaje adicional ajeno al pago único acordado. - - - - -

Cláusula cuarta. Modificaciones. - - - - -
El presente contrato podrá modificarse mediante una carta enmienda en la que se especifiquen todas las modificaciones, y a su vez, tanto la UNESCO como el Contratista deberán firmarla. Si el Contratista desea proponer modificaciones, estas propuestas deberán ser comunicadas a la UNESCO quien, si lo considera necesario, preparará la carta enmienda para su mutuo acuerdo y firma. - - - - -

Cláusula quinta. Términos y condiciones de la UNESCO - - - - -
5.1 El presente contrato está sujeto a un pliego de condiciones generales pertenecientes a la UNESCO. El mismo se encuentra adjunto. Cada una de sus páginas deberá incluir las iniciales tanto del Contratista como del representante firmante de la UNESCO. - - - - -

5.2 El Contratista y la UNESCO además acuerdan a someterse a las disposiciones contenidas en los siguientes documentos, que constituyen el único acuerdo contractual jurídicamente válido entre las partes y que prevalecerán en caso de conflicto en el orden que se indica a continuación:

- a) El presente contrato; - - - - -
- b) El Pliego de Condiciones, adjunto al presente (si corresponde); - - - - -
- c) Las Condiciones Generales adjuntas; - - - - -
- d) La Propuesta del Contratista (si corresponde); - - - - -

Firmado en representación del Director General de la UNESCO por Fernández Polcuch, Ernesto; Director de la Oficina de Montevideo; el 28/06/2024, a las 15:25 CEST. - - - - -
[Firma digital de Fernández Polcuch, Ernesto acompañada del siguiente código alfanumérico: 0F206E377884490]. - - - - -

Aprobado electrónicamente por Fernandez Polcuch, Ernesto en el sistema de la UNESCO el 28/06/2024. - - - - -

ALVARO MERI
 Traductor Público en Inglés
 M.P. 231- T901 - F°10

Contratista (por favor firmar y regresar a la UNESCO una copia original del contrato. Conservar la segunda copia original): -

Firmado en representación del Municipio de Salta por Emiliano Durand; Intendente de la Ciudad de Salta; el 01/07/2024, a las 18:47 CEST. -----

[Firma digital de Emiliano Durand acompañada del siguiente código alfanumérico: 1EE86140F78540A]. -----

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES -----

1. **CONDICIÓN JURÍDICA** -----

El presente contrato no establecerá una condición jurídica vinculante entre el Contratista y la UNESCO. El personal y los subcontratistas del Contratista no se considerarán en ningún caso empleados o delegados de la UNESCO. -----

2. **PROCEDENCIA DE ÓRDENES E INSTRUCCIONES** -----

El Contratista no solicitará ni aceptará instrucciones de ninguna autoridad ajena a la UNESCO, en relación con la ejecución de sus servicios en virtud del presente Contrato. El Contratista se abstendrá de toda acción que pueda perjudicar a la UNESCO y cumplirá sus compromisos teniendo plenamente en cuenta los intereses de la UNESCO. -----

3. **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR SUS EMPLEADOS** -----

El Contratista será responsable de la competencia profesional y técnica de sus empleados y seleccionará, para trabajar en virtud del presente Contrato, a personas de confianza que se desempeñen eficazmente en la ejecución del presente Contrato, respeten las costumbres locales y se ajusten a un alto nivel de conducta moral y ética. -----

4. **CESIÓN** -----

El Contratista no cederá, transferirá, comprometerá ni dispondrá de otro modo del presente Contrato, ni de parte alguna del mismo, ni de ninguno de los derechos, reclamaciones u obligaciones del Contratista en virtud del presente Contrato, salvo con el consentimiento previo por escrito de la UNESCO. -----

5. SUBCONTRATACIÓN - - - - -

En caso de que el Contratista necesite los servicios de subcontratistas, deberá obtener la aprobación y autorización previas por escrito de la UNESCO. La aprobación, por parte de la UNESCO, de un subcontratista no eximirá al Contratista de ninguna de las obligaciones que le incumben en virtud del presente Contrato. - - - - -

6. FUNCIONARIOS NO BENEFICIADOS - - - - -

El Contratista garantiza que ningún funcionario de la UNESCO ha recibido ni recibirá de su parte ningún beneficio directo o indirecto derivado del presente Contrato o de su adjudicación. El Contratista está de acuerdo con que el incumplimiento de esta disposición constituye el incumplimiento de una condición esencial del presente Contrato. - - - - -

7. INDEMNIZACIÓN - - - - -

El Contratista indemnizará, mantendrá indemne y defenderá, a sus expensas, a la UNESCO, sus funcionarios, delegados y empleados de toda acción judicial, reclamación, demanda y responsabilidad de cualquier índole o clase, incluidos sus costos y gastos, resultantes de actos u omisiones del Contratista o de sus empleados, funcionarios, delegados o subcontratistas en la ejecución del presente Contrato. Esta disposición se extenderá, entre otras, a las reclamaciones y responsabilidades en materia de indemnizaciones laborales, responsabilidad por productos defectuosos y responsabilidad derivada del uso de invenciones o dispositivos patentados, material protegido por derechos de autor u otra propiedad intelectual, por parte del Contratista, sus empleados, funcionarios, delegados, colaboradores o subcontratistas. Las obligaciones en virtud de la presente sección no se extinguirán con la finalización del presente Contrato. - - - - -

8. SEGUROS Y RESPONSABILIDADES FRENTE A TERCEROS - - - - -

El Contratista proporcionará y mantendrá un seguro contra todo riesgo con respecto a sus bienes y a cualquier equipo utilizado para la ejecución del presente Contrato. El Contratista proporcionará y mantendrá en lo sucesivo todos los seguros apropiados de indemnización por accidentes del trabajo, o su equivalente, con respecto a sus empleados para cubrir las reclamaciones por lesiones personales o muerte en

ALVARO MESA
Traductor Público en Inglés
M.P. 221-1701 - F10

relación con el presente Contrato. El Contratista también deberá proporcionar y mantener en lo sucesivo un seguro de responsabilidad civil por un importe adecuado para cubrir las reclamaciones de terceros por muerte o lesiones físicas, pérdida o daño a la propiedad, que se produzcan durante o en relación con la prestación de servicios en virtud de este Contrato o la operación de cualquier vehículo, embarcación, avión u otro equipo propio o arrendado por el Contratista o sus delegados, colaboradores, empleados o subcontratistas que realicen trabajos o presten servicios en relación con este Contrato. Con excepción del seguro de indemnización por accidentes del trabajo, las pólizas de seguro previstas en esta sección deben: - - - - -

8.1 Nombrar a la UNESCO como asegurado adicional; - - -

8.2 Incluir una renuncia a la subrogación de los derechos del Contratista ante la compañía de seguros contra la UNESCO; - - - - -

8.3 Disponer que la UNESCO recibirá una notificación por escrito de los aseguradores con treinta (30) días de anticipación ante cualquier cancelación o cambio de cobertura. - - - - -

8.4 El Contratista, previa solicitud, proporcionará a la UNESCO pruebas satisfactorias del seguro exigido en virtud de la presente sección. - - - - -

9. GRAVÁMENES/EMBARGOS - - - - -

El Contratista no hará ni permitirá que se inscriba o permanezca en los archivos de cualquier oficina pública o en los archivos de la UNESCO ningún derecho de retención, embargo u otro gravamen de persona alguna contra cualquier suma adeudada o que se adeude por cualquier tarea realizada o materiales suministrados en virtud del presente Contrato, o en razón de cualquier otra reclamación o demanda contra el Contratista. - - - - -

10. TÍTULO DE PROPIEDAD DEL EQUIPAMIENTO - - - - -

La UNESCO será la propietaria del equipamiento y los suministros que pueda proveer y deberán ser devueltos cuando el presente Contrato finalice o cuando el Contratista ya no los necesite. Se espera que lo provisto sea devuelto en las mismas condiciones que se lo entregó. De caso contrario, el Contratista estará obligado a indemnizar a la UNESCO por el

equipamiento que se determine que está dañado o deteriorado más allá del desgaste normal por su uso. - - - - -

11. COPYRIGHT, PATENTES Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD - - -

La UNESCO tendrá derecho a todos los derechos de propiedad intelectual y otros derechos de propiedad, incluidos, entre otros, patentes, derechos de autor y marcas comerciales, con respecto a los productos, o documentos y otros materiales que guarden relación directa con la ejecución del presente Contrato o que se produzcan, preparen o recopilen como consecuencia del mismo o en el curso de su ejecución. A petición de la UNESCO, el Contratista tomará todas las medidas necesarias, suscribirá todos los documentos necesarios y, en general, ayudará a asegurar la obtención de esos derechos de propiedad, y a transferirlos a la UNESCO de conformidad con los requisitos de acuerdo a la legislación existente. - - - - -

12. USO DEL NOMBRE, EMBLEMA O SELLO OFICIAL DE LA UNESCO - - -

El Contratista no anunciará ni hará público de otro modo el hecho de que es un Contratista de la UNESCO, ni utilizará en modo alguno el nombre, el emblema o el sello oficial de la UNESCO, ni ninguna abreviatura del nombre, en relación con sus actividades o de otro modo. - - - - -

13. CARÁCTER CONFIDENCIAL DE LOS DOCUMENTOS Y DE LA INFORMACIÓN - - - - -

La información y los datos que cualquiera de las Partes considere de su propiedad o que una Parte ("Divulgador") entregue o revele a la otra Parte ("Destinatario") en el curso de la ejecución del Contrato, y que se designe como confidencial ("Información"), será resguardada por la otra Parte. - - - - -

Ilustraciones o dibujos, fotografías, planos, informes, propuestas, presupuestos, documentos y otros tipos de datos o información compilados o recibidos por el Contratista en virtud del presente Contrato será propiedad de la UNESCO, se considerará confidencial y solo se entregará a los funcionarios autorizados de la UNESCO al una vez finalizadas las tareas realizadas en virtud del presente Contrato. El Contratista no podrá comunicar en ningún momento a ninguna otra persona, gobierno o autoridad ajena a la UNESCO, ningún tipo de información que no se haya hecho pública y de la cual

ALVARO MERI
Traductor Público en Inglés
M.P. 231-7001 - F°10

tenga conocimiento en razón de su asociación con la UNESCO, a menos que cuente con autorización previa. El Contratista tampoco podrá utilizar en ningún momento esa información en beneficio privado. Estas obligaciones no se extinguirán con la finalización del presente Contrato. La UNESCO podrá divulgar la información en la medida en que lo exijan las resoluciones o reglamentos de la Conferencia General o las normas promulgadas en virtud de los mismos y la Política de Acceso a la Información de la UNESCO. - - -

El Contratista reconoce que la información de la UNESCO, que incluye aquella información vinculada a una persona identificada o identificable ("Datos personales"), está sujeta a privilegios e inmunidades concedidos a la UNESCO y que, en consecuencia, dicha información es inviolable y no puede ser divulgada, facilitada o puesta a disposición de otro modo, ni registrada, confiscada o interferida de otro modo por ninguna persona, a menos que la UNESCO renuncie expresamente por escrito a dicha inmunidad. A fin de garantizar el cumplimiento de los privilegios e inmunidades de la UNESCO, el Contratista distinguirá la información proporcionada por la UNESCO de la obtenida por el su cuenta en virtud del presente Contrato, mientras le sea posible. -

14. FUERZA MAYOR Y OTROS CAMBIOS EN LAS CIRCUNSTANCIAS - - -

Por fuerza mayor, tal como se utiliza en la presente sección, se entenderá los casos fortuitos, la guerra (declarada o no), la invasión, la revolución, la insurrección u otros actos de naturaleza o fuerza similar, que escapen al control de las Partes. En caso de que se produzca cualquier causa que constituya un caso de fuerza mayor, tan pronto como sea posible después de esto, el Contratista notificará por escrito a la UNESCO sobre ese acontecimiento o cambio, y le dará todos los detalles al respecto si esto le impide, total o parcialmente, cumplir con sus obligaciones y asumir sus responsabilidades en virtud del presente Contrato. El Contratista notificará asimismo a la UNESCO cualquier otro cambio en las circunstancias o la ocurrencia de cualquier otro acontecimiento que interfiera o amenace con interferir en la ejecución del presente Contrato. En la notificación se incluirán las medidas que el Contratista propone adoptar, lo cual incluye cualquier medio alternativo razonable para la ejecución que no sea impedido por fuerza mayor. Una vez recibida la notificación requerida en virtud de la presente

sección, la UNESCO adoptará las medidas que, a su exclusivo criterio, considere apropiadas o necesarias dadas las circunstancias, incluida la concesión al Contratista de una prórroga razonable del plazo para cumplir sus obligaciones en virtud del presente Contrato. Si el Contratista se viera en la imposibilidad permanente, total o parcial, por razones de fuerza mayor, de cumplir con sus obligaciones y asumir sus responsabilidades en virtud del presente Contrato, la UNESCO tendrá derecho a suspender o rescindir el presente Contrato en los mismos términos y condiciones que se estipulan en la sección 15, "Rescisión", con la salvedad de que el plazo de preaviso será de siete (7) días en lugar de treinta (30) días.

15. EXTINCIÓN O RESCISIÓN -----

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Contrato por causa justificada, total o parcialmente, mediante notificación por escrito a la otra parte con treinta días de anticipación. La iniciación de un proceso de mediación o arbitraje en conformidad con la sección 16 "Solución de conflictos", desarrollada a continuación, no se considerará una rescisión del presente Contrato. La UNESCO se reserva el derecho de rescindir sin causa el presente Contrato en cualquier momento, previa notificación por escrito al Contratista con 15 días de anticipación; de ser el caso la UNESCO reembolsará al Contratista todos los gastos incurridos razonablemente antes de recibir la notificación de rescisión. En caso de rescisión del contrato por la UNESCO en virtud de la presente sección, la Organización no efectuará pago alguno al Contratista, salvo por los trabajos y servicios ejecutados satisfactoriamente de conformidad con las cláusulas que conforman el presente contrato. El Contratista tomará medidas inmediatas para finalizar con sus tareas y servicios de manera pronta y ordenada, para así reducir al mínimo las pérdidas y los gastos subsiguientes. Si el Contratista fuera declarado en quiebra, perjudicado de forma financiera o insolvente, o si hiciera una cesión en beneficio de sus acreedores, o si se nombrara un beneficiario a causa de la insolvencia del Contratista, la UNESCO podrá, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso a disposición, rescindir inmediatamente el presente Contrato. El Contratista informará inmediatamente a la UNESCO de la ocurrencia de cualquiera de los eventos mencionados.

16. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - - - - -

16.1 Conciliación - - - - -

Las Partes harán sus mejores esfuerzos para resolver de forma conciliatoria o amistosa cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de, o se relacione con este Contrato o el incumplimiento, finalización o nulidad del mismo. Cuando las partes deseen buscar dicha resolución amigable a través de la conciliación, esta se llevará a cabo de acuerdo con el Reglamento de Conciliación de la CNUDMI vigente en ese momento, o de conformidad con cualquier otro procedimiento que acuerden las partes. - - - - -

16.2 Mediación o arbitraje - - - - -

A menos que cualquier disputa, controversia o reclamación entre las Partes, que surja de o se relacione con el presente Contrato o el incumplimiento, finalización o nulidad del mismo, se resuelva amistosamente conforme al párrafo anterior de esta sección, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la recepción por una de las Partes de la solicitud de la otra, para dicha solución amistosa, esta disputa, controversia o reclamación será sometida por cualquiera de las Partes a arbitraje conforme al Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI vigente en ese momento, además de incluir las disposiciones de la legislación pertinente. El tribunal arbitral no tendrá autoridad para conceder daños punitivos. Las Partes quedarán vinculadas por cualquier laudo arbitral dictado como resultado de dicho arbitraje como resolución definitiva de dicha controversia, reclamación o disputa. - - - - -

17. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES - - - - -

Nada de lo dispuesto en el presente Contrato o relacionado con él se considerará una renuncia, expresa o implícita, a cualquiera de los privilegios e inmunidades de la UNESCO. -

18. EXENCIÓN DE IMPUESTOS - - - - -

18.1 La sección 7 de la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados dispone, entre otras cosas, que la UNESCO, comprendidos sus órganos subsidiarios, está exenta de todo impuesto directo, excepto las tasas por servicios públicos, y está exenta de tasas de aduana y tasas de naturaleza similar respecto de los artículos importados o exportados para su uso oficial. En caso de que una autoridad gubernamental se niegue a reconocer que la

UNESCO está exenta de esos impuestos, obligaciones o cargos, el Contratista consultará inmediatamente a la UNESCO para determinar un procedimiento de mutua aceptación. - - - - -

18.2 En consecuencia, el Contratista autoriza a la UNESCO a deducir de su factura toda suma que represente esos impuestos, obligaciones o cargos, a menos que el Contratista haya consultado con la UNESCO antes de proceder a su pago y que la UNESCO, en cada caso, haya autorizado expresamente al Contratista a pagar esos impuestos, obligaciones o cargos con reserva. En ese caso, el Contratista proporcionará a la UNESCO una prueba escrita de que se ha efectuado y autorizado debidamente el pago de esos impuestos, obligaciones o cargos. - - - - -

19. TRABAJO INFANTIL - - - - -

19.1 El Contratista declara y garantiza que ni él ni ninguno de sus proveedores realiza ninguna práctica incompatible con los derechos enunciados en la Convención sobre los Derechos del Niño, incluida la sección 32, que, entre otras cosas, exige que se proteja al niño contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. - - - - -

19.2 Todo incumplimiento de esta declaración y garantía dará derecho a la UNESCO a rescindir inmediatamente el presente Contrato, previa notificación al Contratista, sin costo alguno para la UNESCO. - - - - -

20. MINAS - - - - -

20.1 El Contratista declara y garantiza que ni él ni ninguno de sus proveedores participa activa y directamente en actividades de patentes, desarrollo, montaje, producción, comercio o fabricación de minas o en tales actividades respecto de componentes utilizados principalmente en la fabricación de minas. El término "minas" se refiere a los artefactos definidos en los párrafos 1, 4 y 5 de la sección 2 del Protocolo II, anexo a la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados de 1980. - - - - -

20.2 Todo incumplimiento de esta declaración y garantía facultará a la UNESCO para rescindir inmediatamente el

MA
MARI
Publico en Ley
POL - 1713

Presente Contrato, previa notificación al Contratista, sin que la UNESCO tenga obligación alguna de abonar gastos de rescisión ni ninguna otra responsabilidad de ningún tipo. -

21. CUMPLIMIENTO DE LA LEY - - - - -

El Contratista cumplirá con todas las leyes, ordenanzas, normas y reglamentos que guarden relación con el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato. - - - - -

22. AUTORIDAD PARA MODIFICAR - - - - -

Ninguna modificación o cambio del presente Contrato, ninguna cláusula adicional de cualquiera de sus disposiciones ni ninguna relación contractual adicional de cualquier índole con el Contratista serán válidos ni exigibles a la UNESCO, a menos que se disponga lo contrario en una modificación del presente Contrato firmada por el funcionario autorizado de la UNESCO. - - - - -

23. SEGURIDAD - - - - -

La responsabilidad de la seguridad y protección del Contratista y de su personal y bienes, así como de los bienes de la UNESCO bajo custodia del Contratista, incumben al Contratista. - - - - -

El Contratista deberá: - - - - -

(a) Establecer un plan de seguridad adecuado y mantenerlo, teniendo en cuenta la situación de la seguridad en el país en el que se presten los servicios; - - - - -

(b) Asumir todos los riesgos y responsabilidades relacionados con la seguridad del Contratista y la plena aplicación del plan de seguridad. - - - - -

La UNESCO se reserva el derecho de verificar si se ha establecido dicho plan y de sugerir modificaciones al mismo cuando sea necesario. El incumplimiento de la obligación de mantener y aplicar un plan de seguridad adecuado, tal como se exige en el presente documento, se considerará un incumplimiento del presente contrato. No obstante, el Contratista seguirá siendo el único responsable de la seguridad de su personal y de los bienes de la UNESCO bajo su custodia, como se estipula al inicio de esta condición. -

24. ANTITERRORISMO - - - - -

El Contratista se compromete a hacer todos los esfuerzos razonables para garantizar que ninguno de los fondos de la UNESCO recibidos en virtud del presente Contrato se utilicen para prestar apoyo a personas o entidades asociadas con el terrorismo, y que los beneficiarios de cualquier monto de dinero proporcionado por la UNESCO en virtud del presente Contrato no figuren en la lista desarrollada por el Comité del Consejo de Seguridad, establecido en virtud de la resolución 1267(1999). - - - - -

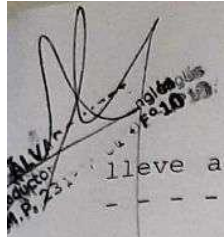
La lista puede consultarse en <https://www.un.org/securitycouncil/content/un-sc-consolidated-list>. Esta disposición deberá incluirse en todos los subcontratos o subacuerdos celebrados en el marco del presente Contrato. - - - - -

25. AUDITORÍAS E INVESTIGACIONES - - - - -

Cada factura abonada por la UNESCO estará sujeta a una auditoría posterior al pago por auditores, internos o externos, de la UNESCO o por otros agentes autorizados y cualificados de la UNESCO en cualquier momento durante la vigencia del Contrato y por un periodo de tres (3) años tras la finalización o rescisión anticipada del Contrato. - - - - -

La UNESCO podrá llevar a cabo investigaciones ligadas a cualquier aspecto del Contrato o de su adjudicación, a las obligaciones contraídas en virtud del Contrato y a las operaciones del Contratista en general, relacionadas con la ejecución del Contrato en cualquier momento durante la vigencia del Contrato y por un periodo de tres (3) años tras la finalización o rescisión anticipada del Contrato. - - - - -

El Contratista cooperará plena y oportunamente con dichas auditorías o investigaciones posteriores al pago. Dicha cooperación incluirá, entre otras cosas, la obligación del Contratista de poner a disposición su personal y cualquier documentación pertinente para tales fines en momentos y condiciones razonables y de conceder a la UNESCO acceso a sus instalaciones en momentos y condiciones razonables, en relación con dicho acceso al personal del Contratista y a la documentación pertinente. El Contratista pedirá a sus representantes o colaboradores, tales como los abogados, contadores u otros asesores, que cooperen razonablemente con cualquier auditoría o investigación posterior al pago que


 A handwritten signature in black ink is present in the top left corner. Below it is a circular stamp with the text "Municipalidad de Salta" and "10 de Julio de 2018".

lleve a cabo la UNESCO en virtud del presente contrato. - - -

26. PROTECCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL Y EL ABUSO SEXUAL

Definición. A los efectos del presente Contrato, por "explotación sexual" se entenderá cualquier abuso real o intento de abuso en una situación de vulnerabilidad, poder diferencial o confianza, con fines sexuales, incluido, entre otros, beneficiarse monetaria, social o políticamente de la explotación sexual de otra persona; por "abuso sexual" se entenderá la intrusión física real o amenaza de intrusión física de naturaleza sexual, ya sea por la fuerza o en condiciones desiguales o coercitivas. La explotación y el abuso de carácter sexual están estrictamente prohibidos. El Contratista, sus empleados, delegados o cualquier otra persona contratada por el Contratista para realizar cualquier servicio en virtud del presente Contrato, no participarán en ningún tipo de explotación y abuso de carácter sexual. El Contratista reconoce y acepta que la UNESCO aplicará una política de "tolerancia cero" con respecto a la explotación y el abuso de carácter sexual de cualquier persona por parte del Contratista, sus empleados, delegados o cualquier otra persona contratada por el Contratista para realizar cualquier servicio en virtud del presente Contrato. - - - - -

Sin perjuicio de la generalidad de lo anterior: - - - - -

(a) La actividad sexual con un niño (cualquier persona menor de dieciocho años), independientemente de cualquier ley sobre la mayoría de edad o el consentimiento, constituirá explotación y abuso sexual de dicha persona. La creencia errónea en la edad de un niño no constituirá una defensa en virtud del presente Acuerdo. - - - - -

(b) El intercambio o promesa de intercambio de dinero, empleo, bienes, servicios u otra cosa de valor por sexo, incluidos favores sexuales o actividades sexuales, constituirá explotación y abuso sexual. - - - - -

(c) El Contratista reconoce y acepta que las relaciones sexuales entre los empleados, delegados u otras personas contratadas por el Contratista y los beneficiarios de su asistencia, al estar basadas en una dinámica de poder intrínsecamente desigual, socavan la credibilidad y la

integridad de la labor de la UNESCO y se desalientan con énfasis . - - - - -

Notificación de denuncias a la UNESCO. El Contratista informará sin demora a la UNESCO de las acusaciones de explotación y abuso de carácter sexual de las que haya sido informado o de las que haya tenido conocimiento por cualquier otro medio, de conformidad con su mecanismo de notificación establecido. En la medida en que sea legalmente posible, el Contratista exigirá a sus empleados, delegados o cualquier otra persona contratada para realizar cualquier servicio en virtud del presente Contrato, que comuniquen directamente a la UNESCO las denuncias de explotación y abuso de carácter sexual que surjan en relación con el presente Contrato. - - - - -

Esta disposición deberá incluirse en todos los subcontratos o subacuerdos celebrados en virtud del presente Contrato. - - - - -

27. CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS PROVEEDORES DE LAS NACIONES UNIDAS - - - - -

El Contratista reconoce que el Código de Conducta de los Proveedores de las Naciones Unidas (disponible en <https://www.un.org/Depts/ptd/about-us/un-supplier-code-conduct>) establece las normas mínimas a las que se espera que los Proveedores de las Naciones Unidas adhieran. - - - - -

28. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DE LA PRIVACIDAD - - -

La UNESCO y el Contratista garantizarán una protección adecuada de los datos personales conforme a los Principios de la UNESCO sobre Protección de Datos Personales y Privacidad (<https://www.unesco.org/en/privacy-policy>) y los reglamentos y normas vigentes. Los datos personales se tratarán únicamente con el fin de llevar a cabo el presente Contrato. - - - - -

El Contratista garantiza y declara que establecerá y mantendrá medidas técnicas y organizativas apropiadas contra la destrucción accidental o ilícita o la pérdida accidental, la alteración, la divulgación no autorizada o el acceso a los datos personales, adecuándose a las mejores prácticas del sector. - - - - -

El Contratista notificará sin demora a la UNESCO sobre cualquier incidente real, o sospecha o amenaza de incidente, destrucción o pérdida accidental, alteración, divulgación o acceso no autorizado o accidental a datos personales, o una infracción de la presente sección. Las Partes acordarán cómo abordar, reaccionar y resolver la situación. - - - - -

El Contratista notificará a la UNESCO, en un plazo de cinco días hábiles, cualquier reclamación presentada por una persona en relación con sus datos personales. Las Partes se consultarán mutuamente antes de tomar cualquier medida como resultado o reacción a dicha reclamación. - - - - -

Las obligaciones y restricciones presentes en esta sección serán efectivas durante la vigencia de este Contrato, incluida cualquier prórroga del mismo, y seguirán siendo efectivas tras la finalización del presente Contrato, salvo que las Partes acuerden lo contrario por escrito. - -

A menos que las Partes acuerden otra algo diferente por escrito, tras la finalización del presente Contrato, el Contratista restituirá a la UNESCO todos los datos personales recopilados para la ejecución del presente Contrato en un formato estructurado, de uso común y legible por máquina, y a continuación eliminará y procurará que se eliminen todas las copias de dichos datos personales. El Contratista certificará por escrito a la UNESCO que ha cumplido plenamente con lo dispuesto en el presente párrafo tras la finalización del presente Contrato. - - - - -

En el documento se observan características de seguridad típicas de un documento digital, como emblemas oficiales, firmas, rúbricas, esquemas de numeración, códigos alfanuméricos, entre otras. Además, todas las páginas del documento original se encuentran numeradas, y estas cuentan con el número de identificación del contrato en el margen superior izquierdo. - - - - -

YO, ÁLVARO MERI, TRADUCTOR PÚBLICO EN IDIOMA INGLÉS DEBIDAMENTE HABILITADO Y REGISTRADO BAJO MATRÍCULA N° 231, TOMO 01, FOLIO 10, POR EL PRESENTE CERTIFICO Y DOY FE QUE LA QUE ANTECEDE ES, A MI MEJOR SABER Y ENTENDER, UNA TRADUCCIÓN

FIEL AL ESPAÑOL DE LAS PARTES REDACTADAS EN INGLÉS DEL DOCUMENTO ADJUNTO QUE HE TENIDO A LA VISTA Y AL CUAL ME REMITO. PARA QUE CONSTE, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE SALTA, ARGENTINA A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2024.

[La siguiente leyenda solo aparece en inglés por reconocimiento]. - - - - -

I, THE UNDERSIGNED, ÁLVARO MERI, AN ARGENTINE CERTIFIED TRANSLATOR, DULY SWORN, UNDER LICENSE NO.231, VOLUME 01, PAGE. 10 ACKNOWLEDGE AND ATTEST, THAT THE ABOVE IS, TO THE BEST OF MY KNOWLEDGE AND ABILITY, A TRUE AND ACCURATE TRANSLATION INTO SPANISH OF THE ENGLISH LANGUAGE PORTIONS OF THE ORIGINAL TEXT, WHICH I HAVE HAD BEFORE ME AND TO WHICH I ATTEST. IN WITNESS WHEREOF, I HAVE SET MY HAND AND SEAL IN THE CITY OF SALTA, ARGENTINA, ON JULY 15th, 2024. - - - - -

[Handwritten signature]
ÁLVARO MERI
Traductor Público en Inglés
M.P. 231- T°01 - F°10

EL SECRETARIO DE LA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA, República Argentina, LEGALIZA la(s) firma(s) y sellos que anteceden, los que concuerdan con los registrados en el Tribunal y pertenecen a: Álvaro Meri - Traductor Público en Inglés
.....
.....
quien(es) otorga(n) el documento en legítimo ejercicio de sus funciones.
La presente legalización no juzga sobre contenido y forma del documento.
Salta...15... de Julio... de 2024.



[Handwritten signature]
ESC. M. GUADALUPE LORCA INIESTA
ENCARGADA REGISTRO DE MANDATO Y LEGALIZACIONES

SALTA, 16 JUL 2024

DECRETO N° _____ 0341
SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 042.612-SG-2024.

VISTO el Acta Acuerdo firmada entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Unión de Trabajadores Municipales - U.T.M. y;

CONSIDERANDO:

QUE el Acta fue la conclusión del proceso llevado a cabo, como resultado de reuniones entre las partes y teniendo en cuenta la continuidad de los trabajos encarados para procurar seguir la pauta en materia salarial del Gobierno Provincial.

QUE las partes acuerdan establecer un incremento salarial para el mes de mayo de 2.024, de un 6% y de un 33%, correspondiente a los meses de junio a setiembre del año 2.024.

QUE a fin de incorporar el Acta de fecha 01 de julio de 2.024 al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su ratificación y aprobación, mediante el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el Acta Acuerdo celebrada el día 01 de julio de 2.024, entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA, el Secretario de Hacienda, Cr. Facundo José FURIO, el Coordinador General de Intendencia Dr. Ezequiel Ferrante AGUILAR y el Coordinador General de Jefatura de Gabinete, Dr. Santiago GODOY y la Unión de Trabajadores Municipales – U.T.M. representada por el Sr. Secretario General, Pedro SERRUDO, la que se adjunta y forma parte integrante del presente

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico, de Gobierno y de Hacienda

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-AGOLIO FIGUEROA- CARRAL COOK
A/C SEC HACIENDA



ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Salta, provincia del mismo nombre, al los un día del mes de julio del 2.024, se reúnen en el Centro Cívico Municipal sito en Avenida Paraguay 1.240, en representación del Departamento Ejecutivo Municipal la **Secretaria de Gobierno Dra. AGUSTINA AGOLIO**, el **Secretario de Hacienda Cr. FACUNDO FURIO**, el **Coordinador General de Jefatura de Gabinete Dr. SANTIAGO GODOY**, el **Coordinador General de Intendencia Dr. Ezequiel FERRANTE AGUILAR** y por la **Unión de Trabajadores Municipales de Salta (UTM)**, el Sr. **ALBERTO PEDRO SERRUDO**, en el Carácter de Secretario General, y demás miembros de la Comisión Directiva,

Como resultado de reuniones realizadas entre las partes y teniendo en cuenta la continuidad de los trabajos encarados para procurar seguir la pauta en materia salarial del Gobierno Provincial, se conviene en celebrar el siguiente acuerdo, a saber:

Punto 1°:

Que las partes acuerdan establecer un incremento salarial para el mes de mayo 2024 de un 6% y de un 33% (treinta y tres por ciento) correspondiente a los meses de junio a septiembre del año 2024. En tal sentido, se acuerda el pago de los mismos, que se calculara sobre la base del mes de Diciembre /2023, de la siguiente manera:

1 – El 6% establecido desde mayo se pagará con los haberes de junio 2024;

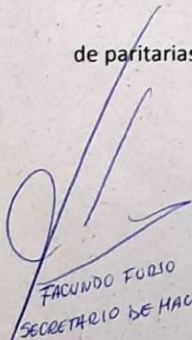
2- El 33%, establecido *ut supra*, se pagará de la siguiente manera:

- 9% correspondientes a junio 2024, en complementaria durante el mes de Julio 2024,
- 9% correspondiente al mes de julio 2024 con los haberes de julio 2024,
- 6% correspondiente al mes de agosto 2024 con los haberes de agosto 2024,
- 9% correspondiente al mes de septiembre 2024 con los haberes de septiembre 2024;

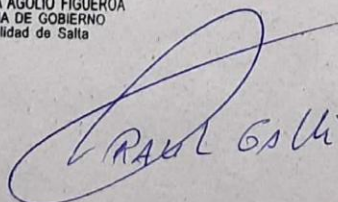
Punto 2°:

Las Partes se comprometen a reunirse nuevamente, como continuidad del tratamiento de paritarias del año 2.024, en el mes de octubre de 2024.

En prueba de conformidad se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y efecto.


FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA


Dra. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta


PABLO GALLI


D. MANUEL SANTIAGO GODOY
COORD. GRAL. JEFATURA DE GABINETE
Jefatura de Gabinete
Municipalidad de la Ciudad de Salta

SALTA, 16 JUL 2024

DECRETO N° 0342

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 034117-SC-2024.

VISTO el Convenio Marco celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante (CUCAI) de la Provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Municipalidad de la ciudad de Salta, se encuentra facultada a firmar convenios con el Ejecutivo Provincial, cooperando en la asistencia social, la salud pública, colaborando con las instituciones oficiales y privadas para el desarrollo de programas de promoción social que brinden servicios de asistencia social y/o médica en forma gratuita en beneficio de la comunidad.

QUE en ese marco se celebró el presente Convenio cuyo objetivo es generar un compromiso de cooperación institucional recíproca y una alianza estratégica entre las partes, aunando esfuerzos para así concientizar y promover la donación de órganos y tejidos para trasplantes, a modo de contribuir con la mejora de la calidad de vida de la población de la ciudad de Salta.

QUE a fin de dar cumplimiento a las actividades a desarrollar en el marco del presente convenio se suscribirán los acuerdos específicos necesarios donde se determinarán las características y condiciones de las acciones o proyectos a ejecutar, los objetivos, el plazo, los responsables, y toda otra condición o circunstancia que se estime pertinente.

QUE la Coordinación General de la Agencia Salta Deportes llevará a cabo la ejecución de las actividades, encontrándose facultada a suscribir los Acuerdos Específicos correspondientes.

QUE conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO MARCO**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA, el Coordinador General de la Agencia Salta Deportes, Lic. Ezequiel BARRAGUIRRE y el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Salta (CUCAI SALTA), representada por su Director, Dr. Luis María CANELADA, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, al Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Salta (CUCAI SALTA), en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaria de Gobierno y la Coordinación General Agencia Salta Deportes con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE

**CONVENIO MARCO ENTRE EL CENTRO ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE DE LA
PROVINCIA DE SALTA Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

Entre el **CENTRO ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE DE LA PROVINCIA DE SALTA**, en adelante **CUCAI SALTA**, representado por su Director, **Dr. Luis María CANELADA**, con domicilio en Dr. Mariano Boedo N° 87 de la Ciudad de Salta, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Gobierno, **Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA**, y el Coordinador General de la Agencia Salta Deportes, **Lic. Ezequiel BARRAGUIRRE**, ambos con domicilio legal en Avda. Paraguay N° 1.240 de esta Ciudad, Provincia de Salta, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**; en conjunto denominadas **LAS PARTES**, convienen suscribir el presente **CONVENIO MARCO**, teniendo en cuenta los considerandos que se consignan a continuación, y sujeto el mismo a las siguientes cláusulas:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Provincial, la salud es un derecho inherente a la vida y su preservación es un deber de cada persona. Es un bien social. Por ello, compete al Estado el cuidado de la salud física, mental y social de las personas y asegurar a todos la igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades.

En orden a lo dispuesto por Ley N° 8171, y su modificatoria, Ley N° 8274, Art. 23 inc. 4, compete al Ministerio de Salud Pública *"entender en la promoción, creación de las condiciones adecuadas para la protección, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental y lo inherente a la conservación y mejoramiento de los factores que contribuyen a la salud de la población, garantizando la efectiva participación de los Municipios y de todos los sectores de la comunidad"*.

Que, la Municipalidad de la Ciudad de Salta, está facultada a firmar convenios con el Ejecutivo Provincial, cooperando en la asistencia social, la salud pública, colaborando con las instituciones oficiales y privadas para el desarrollo de programas de promoción social que brinden servicios de asistencia social y/o médica en forma gratuita en beneficio de la comunidad de la ciudad de Salta.

Que, la donación de órganos, tejidos y células, es un acto altruista y solidario, que tiene un papel crucial en situación de emergencia o en el tratamiento de personas con trasplante de órganos. Ante este hecho, en el marco de la Ley 27.447 "Ley de trasplante de órganos, tejidos y células", en

vigencia desde 2018; y de la Ley 26.928 que crea el Sistema de Protección Integral para Personas Trasplantadas o se encuentren en lista de espera, el CUCAI Salta, considera que el trabajo conjunto con la Municipalidad de Salta puede ayudar a potenciar las iniciativas de concientización mediante campañas específicas a desarrollarse en conjunto. _____

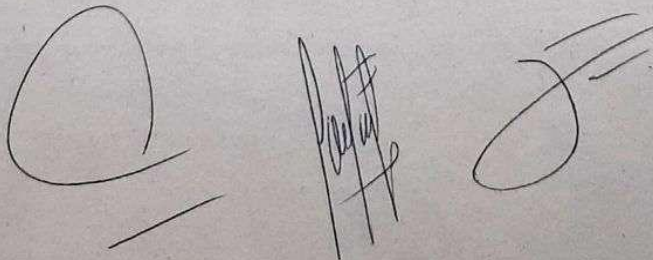
Es por ello, y en atención al interés de cooperar para poner en marcha en forma conjunta distintas propuestas con el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Salta, que se procede a la firma del presente convenio sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: El objetivo general del presente CONVENIO es generar el compromiso de cooperación institucional recíproca y una alianza estratégica entre LAS PARTES, aunando esfuerzos para así concientizar y promover la donación de órganos y tejidos para trasplantes, a modo de contribuir con la mejora de la calidad de vida de la población de la Ciudad de Salta. _____

-Contribuir en el desarrollo de iniciativas de comunicación efectiva a través talleres, jornadas de concientización, exposiciones y/o charlas destinadas al personal de la Administración Pública Municipal y público en general, para reforzar el compromiso social y solidario que implica la donación de órganos, tejidos y células, y que puede marcar una gran diferencia en la vida de las personas que lo necesitan. _____

-Asesorar y capacitar a los profesionales de la salud, profesionales del deporte y a la comunidad en general sobre la importancia de la donación y el trasplante de órganos, tejidos, Medula Ósea - células hematopoyéticas; la manera de registrarse como Donantes; que es la donación de órganos en vida y cuáles son sus alcances; detección de posibles donantes de órganos, tejidos y células. El objetivo subyacente es el comunicar y difundir información veraz y actualizada sobre temáticas de interés: como el CUCAI garantiza el cumplimiento de las normas y los procedimientos legales y éticos que rigen la donación y el trasplante de órganos, tejidos y células, para asegurar la transparencia y la equidad en el acceso a los mismos. _____

-Fomentar un mayor alcance de las propuestas a los interesados, a través de actividades a realizar en los Centros Vecinales, Centros Integradores Comunitarios, dispositivos de atención ciudadana que dispone LA MUNICIPALIDAD en las diferentes zonas de la ciudad de Salta, y todo otro lugar que LAS PARTES consideren adecuado para el cumplimiento de los objetivos propuestos. _____



-LAS PARTES coordinarán para implementar acciones de promoción y difusión de contenidos, a través de la instalación de un stand del CUCAI SALTA en las diversas acciones de descentralización de la atención municipal y otros eventos que realice LA MUNICIPALIDAD, como "La Muni en tu Barrio", "El Mercado en tu Barrio" y otros a coordinar. El mismo será itinerante, acompañando y fortaleciendo las iniciativas que promueva LA MUNICIPALIDAD en los diferentes barrios, plazas, centros vecinales y otros puntos de interés, a través de las actividades desarrolladas por las diferentes áreas. _____

-Promover el intercambio de información y de experiencias entre LAS PARTES, cooperando para un mejor aprovechamiento de las acciones a desarrollar. _____

-Trabajar mancomunadamente en la difusión, publicidad y promoción de las propuestas a realizar. _____

CLÁUSULA SEGUNDA. Compromisos:

LA MUNICIPALIDAD se compromete a disponer de los espacios físicos necesarios para el desarrollo de las actividades a realizar en forma conjunta, así como la articulación con otras entidades con el objeto de coordinar acciones en Centros Vecinales, Clubes Deportivos Barriales, Centros de Jubilados, Clubes de Abuelos, Hogares, entre otros. _____

CUCAI SALTA se compromete a brindar los profesionales para los talleres, capacitaciones y/o demás actividades a ejecutar. LAS PARTES, según los requerimientos, aportarán los insumos, mobiliario y material necesario para la realización de las propuestas, debiendo detallar los mismos en los Actas Específicas correspondientes. _____

CLÁUSULA TERCERA. Protocolos adicionales:

A los fines del cumplimiento del presente convenio se suscribirán los acuerdos específicos necesarios, en las que se determinarán las características y condiciones de las acciones o proyectos a desarrollar, los objetivos en cada caso, el plazo de ejecución, responsables por ambas partes, y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente. Hasta la celebración de tales Convenios Específicos se entenderá que la celebración del presente Acuerdo Marco no conlleva para ninguna de las partes compromiso pecuniario alguno. _____

CLÁUSULA CUARTA. Coordinación:

Cada una de LAS PARTES designará a un responsable a fin de articular las relaciones y efectuar las gestiones de todas las actividades de cooperación, con el objetivo de asegurar la continuidad y eficacia de la ejecución. La coordinación del presente convenio estará a cargo del Coordinador General de la Agencia Salta Deportes Lic. Ezequiel Barraguirre, o de quien él designe a tales efectos, encontrándose facultado a suscribir los Acuerdos específicos Correspondientes. _____

CLÁUSULA QUINTA. Garantía e idoneidad:

CUCAI garantizará la idoneidad de los profesionales calificados que prestaran servicio para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio y des sus respectivos acuerdos, en los espacios físicos e instalaciones acordados, asumiendo la responsabilidad de supervisión a los profesionales interesados en realizar estas actividades, no implicando contratación alguna ni intercambio monetario de ninguna de **LAS PARTES**.

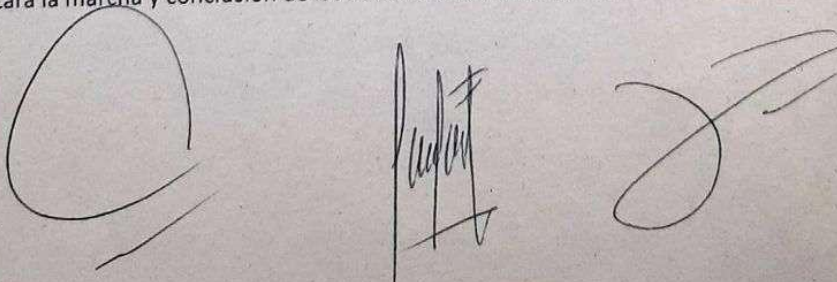
CLÁUSULA SEXTA. Implicancia:

Se deja establecido que el presente **CONVENIO** no origina ni implica una relación laboral / contractual alguna entre **LAS PARTES**, ni con sus dependientes o quienes ellos contraten, con motivo de la ejecución del presente **CONVENIO**, quienes permanecerán independientes, una de la otra. Asimismo, cada parte llevará a cabo sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad, con sus propios medios y de acuerdo con la ley, manteniendo autonomía e independencia en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo cada una la responsabilidad de los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación. _____

CLAUSULA SÉPTIMA: La suscripción del presente **CONVENIO** no significa un obstáculo para que **LAS PARTES** signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras. _____

CLÁUSULA OCTAVA: El presente **CONVENIO Y PROTOCOLO** tendrá una vigencia hasta el 09 de diciembre del 2027 a partir de su firma. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento, para ello deberán presentar un nuevo cronograma de trabajo el cual se aprobará mediante **ADENDA** al presente **CONVENIO**, la cual será firmada por el Coordinador según se indica en la Cláusula Tercera del presente. _____

CLÁUSULA NOVENA: En caso de que alguna de ellas manifieste la voluntad de continuar su vigencia, deberá comunicarlo de manera fehaciente, con una antelación de treinta (30) días antes de su finalización. **LAS PARTES** quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días y no dará derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de las Acciones indicadas en el presente. _____

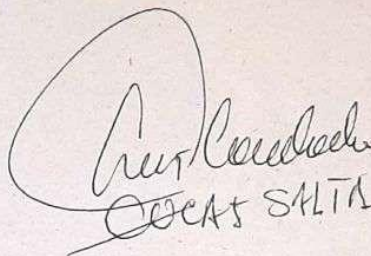


CLÁUSULA DÉCIMA: Para todos los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones que se practiquen. _____

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse con relación a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio y Protocolo, **LAS PARTES** se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en razón del carácter de cooperación que las anima. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta. _____

En prueba de conformidad, se firmarán tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 30 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. _____



Dra. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta
CECAS SALTA
Ezequiel Barragán
Coordinador General
Agencia Salta Deportes

SALTA, 16 JUL 2024

DECRETO N° 0343
SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 025.596-SG-2024.

VISTO el Convenio Marco celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Instituto de Educación Superior N° 6.006 "Profesorado de Jardín de Infantes y Educación Especial", y;

CONSIDERANDO:

QUE el referido Convenio tiene como objetivo generar el compromiso de cooperación institucional recíproca y una alianza estratégica entre las partes, para articular un sistema de colaboración amplia en razón de las metas de ambas Instituciones, impulsar las prácticas profesionales, promover el desarrollo de actividades educativas, culturales y científicas en cuestiones de interés común y cooperar en la organización y realización de instancias de formación, capacitación y actualización en temas afines.

QUE ambas instituciones, forman parte del proceso de mejoramiento continuo para la calidad de la Educación Técnico Profesional.

QUE todas las actividades y proyectos conjuntos que decidan concretar las partes, deberán ser objeto de un Protocolo Adicional en el que se fijarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a realizar, su objeto, plazo de ejecución, responsables por ambas partes y toda otra condición o circunstancia que se estime necesaria.

QUE la Secretaría de Desarrollo Social llevará a cabo la coordinación y ejecución del convenio, encontrándose facultada a suscribir los Protocolos Adicionales que al caso corresponda.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO MARCO**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA y el Instituto de Educación Superior N° 6.006 "Profesorado de Jardín de Infantes y Educación Especial", representado por su Rectora, Prof. María de los Ángeles DENIS, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, al Instituto de Educación Superior N° 6.006 "Profesorado de Jardín de Infantes y Educación Especial", en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Gobierno, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico, de Desarrollo Social y de Gobierno

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-OVALLE-AGOLIO FIGUEROA

CONVENIO MARCO

ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR N°
6006: PROFESORADO DE JARDÍN DE INFANTES Y EDUCACIÓN ESPECIAL

Entre LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por la Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA, DNI N° 37.777.550, en su carácter de Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con domicilio legal en Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay N° 1.240 de la ciudad de Salta, por una parte; y el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR N° 6006: PROFESORADO DE JARDÍN DE INFANTES Y EDUCACIÓN ESPECIAL, en adelante LA INSTITUCIÓN, con domicilio legal en calle 20 de febrero N° 131 de la Ciudad de Salta, representado en este acto por la Prof. Maria de los Angeles DENIS, DNI N° 18.020.810, en su carácter de Rectora, por la otra parte, ambas denominadas LAS PARTES; conforme a los considerandos que a continuación se exponen:

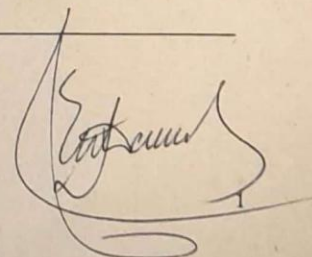
Que tanto LA INSTITUCIÓN como LA MUNICIPALIDAD, partes de este proceso de mejoramiento continuo de la calidad de la Educación Técnico Profesional, constituyen actores de un proceso dinámico y complejo para el fortalecimiento de las mismas Mediante la vinculación de EDUCACIÓN - TRABAJO se tiene como objetivo de este Sistema de Profesionalización brindar a los estudiantes de la institución Educativa la complementación de su articulación teórica con la práctica en empresas o instituciones públicas o privadas, que lo formen para la adquisición de competencias profesionales.

Que LAS PARTES manifiestan la intención y voluntad de cooperar en el proceso de implementación de Sistemas de Prácticas Profesionales, que LA INSTITUCIÓN programa establecer en el marco de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 25.058 y la Resolución CFE 47/08.

LAS PARTES de común acuerdo deciden celebrar el presente CONVENIO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objetivos

El objetivo general del presente convenio es generar el compromiso de cooperación institucional recíproca y una alianza estratégica entre LA MUNICIPALIDAD DE SALTA y el PROFESORADO DE JARDÍN DE INFANTES Y EDUCACIÓN ESPECIAL N° 6006, para articular un sistema de colaboración amplia entre las partes en razón de los objetivos de ambas Instituciones.



-Impulsar las Prácticas Profesionales Supervisadas, lo que se llevará adelante con el protocolo específico gestionado y supervisado por la Unidad Académica correspondiente. _____

-Promover el desarrollo de actividades educativas, culturales y científicas en cuestiones de interés común. _____

-Cooperar en la organización y realización de instancias de formación, capacitación y actualización en temas afines. _____

SEGUNDA: Protocolos Adicionales

Todas las actividades y proyectos conjuntos que decidan concretar las partes deberán ser objeto de un Protocolo Adicional. En él se fijarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a realizar, su objeto, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, forma de financiamiento y toda otra condición o circunstancia que se estime necesaria. _____

TERCERA: Responsable de Coordinación

La Coordinación del presente convenio estará a cargo de la **Secretaría de Desarrollo Social, Sra. Mariel Daiana Ovalle**, o de quien ella designe a tales efectos, como representante para la coordinación y ejecución de las actividades a llevarse a cabo bajo el presente **CONVENIO**, encontrándose facultada a suscribir las Actas Acuerdo Correspondientes. Por su parte, LA INSTITUCIÓN designa a **Prof. Maria de los Angeles Denis** como representante para la coordinación de este Convenio. _____

CUARTA: Practicas Profesionalizantes

-En convenios individuales y conforme al presente Marco se indicará la modalidad de Prácticas Profesionales a realizar por cada estudiante y las cláusulas que la regirán. _____

-LA MUNICIPALIDAD brindará al estudiante beneficiario de este proceso el entrenamiento y formación para el desarrollo de una Práctica Profesional, conforme al plan de actividades que será diagramado en cada área municipal donde se desarrollare la práctica y a lo dispuesto en el convenio individual a suscribirse en cada caso. _____

-LA MUNICIPALIDAD ofrecerá a LA INSTITUCIÓN un cupo de beneficiarios, entre los alumnos de segundo y tercer año de la Tecnicatura Superior en Gestión de Recursos Humanos conforme la actividad y productividad lo permitan y en el marco normativo citado. _____

-LA MUNICIPALIDAD realizará la supervisión de las prácticas de los estudiantes a través de un tutor propuesto por la misma y extenderá la certificación correspondiente que acredite la realización de la mencionada actividad. Asimismo, por parte de LA INSTITUCIÓN el seguimiento y la evaluación de las prácticas estará a cargo de un docente designado en el respectivo convenio individual. _____

-El estudiante tendrá la obligación de cumplir con las directivas técnicas y de seguridad, así como las instrucciones que le sean impartidas por **LA MUNICIPALIDAD**, cumplir cuidadosa y responsablemente con las tareas asignadas, respetar los reglamentos y disposiciones de la misma, observar una relación respetuosa con todas las personas con quienes se relacionare, consultar con el tutor designado por **LA MUNICIPALIDAD** cualquier duda o dificultad que se presente, mantener confidencialidad sobre toda la información interna de la misma, ya fuere durante o después de la práctica. Asimismo, el estudiante debe adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funciona el régimen de prácticas y cumplir con los controles fijados para los mismos. _____

-**LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de resolver de pleno derecho las prácticas otorgadas, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si las evaluaciones o rendimientos fueran insuficientes, si incumpliere con el programa de prácticas educativas o si registrare sanción disciplinaria. El estudiante no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. _____

QUINTA: El presente **CONVENIO** tendrá vigencia hasta el 09 de diciembre de 2027 a partir de la fecha de su firma. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento. _____

SEXTA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, las partes, a su voluntad, podrán rescindir el presente convenio, en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, dando aviso fehaciente a la contraparte con una antelación no menor a 30 (TREINTA) días, debiendo **LAS PARTES** cumplir con los compromisos pre asumidos en los términos y de acuerdo a la modalidad establecida en los convenios específicos. Sin perjuicio de la resolución, se deberá concluir con los programas que a la fecha de dicha notificación se encontraran en curso de ejecución. _____

SÉPTIMA: En ningún caso las prácticas a desarrollar en el marco del presente convenio crearán o importarán ningún tipo de vínculo jurídico o relación laboral entre **LA MUNICIPALIDAD** y el estudiante y/o entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA INSTITUCIÓN**. _____

Además, se deja establecido que el presente **CONVENIO** no origina ni implica una relación laboral / contractual alguna entre **LAS PARTES**, ni con sus dependientes o quienes ellos contraten, con motivo de la ejecución del presente **CONVENIO**, quienes permanecerán independientes, una de la otra. _____

Asimismo, cada parte llevará a cabo sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad, con sus propios medios y de acuerdo con la ley, manteniendo autonomía e independencia en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo cada una la responsabilidad de los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación. _____

CLÁUSULA OCTAVA: Se deja constancia de que el presente **CONVENIO** no conlleva contraprestaciones económicas de índole alguna entre **LAS PARTES**, por cuanto todas las actividades desarrolladas en ocasión del presente revisten el carácter de gratuitas. _____


CLÁUSULA NOVENA: La suscripción del presente **CONVENIO** no significa un obstáculo para que **LAS PARTES** signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras. _____

CLÁUSULA DÉCIMA: **LAS PARTES** se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse con motivo de la ejecución del presente **CONVENIO**. Para cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente o de sus convenios específicos, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta. Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios legales en los indicados en el encabezamiento del mismo. _____

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los diez días del mes de junio del año 2024.- _____


Dra. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta


Ovalle Davara
Dra. DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Salta


Prof. ANGELES BENIS
RECTORA
Profesorado de Jardín de Infantes
y Educación Especial N° 6006

SALTA, 16 JUL 2024

DECRETO N° 0344
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 045.260-SG-2024.

VISTO el Decreto N° 0304/24, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el instrumento legal referido se incorpora al Derecho Público Municipal el Convenio de Colaboración en Procesos de Regularización Dominial de Lotes de Interés Social.

QUE en tal sentido resulta necesario designar como coordinador y responsable de la ejecución del citado Convenio, al Sr. Esteban CARRAL COOK, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula séptima del mismo y generar un único canal de comunicación con la Secretaría de Tierras de Bienes del Estado de la Provincia de Salta.

QUE asimismo deviene pertinente centralizar la ejecución de las obligaciones asumidas por la Comuna, cuyo objeto es atender las necesidades de los sectores de menores recursos.

QUE por lo expuesto, procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del día de la fecha, al Sr. Esteban CARRAL COOK, DNI N° 17.792.124, como coordinador y responsable de la ejecución del Convenio de Colaboración en Procesos de Regularización Dominial de Lotes de Interés Social, incorporado al Derecho Público Municipal por Decreto N° 0304/24, por los motivos expresados en el Considerando

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la persona designada precedentemente no percibirá retribución alguna por las funciones asignadas, siendo las mismas complementarias a las otorgadas por su respectivo Decreto de designación

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 16 JUL 2024

DECRETO N° 0345
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 044.944-SG-2024.

VISTO el Decreto N° 0314/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el instrumento legal referido se designa a la CPN Angélica Elizabeth BAEQUEN, como miembro integrante de la Comisión Evaluadora de Carácter Permanente para el Análisis de Reclamos, efectuados por la empresa Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F.

QUE en virtud a la reorganización funcional de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, el Sr. Secretario solicita se deje sin efecto la designación de la persona antes mencionada, y en su reemplazo se designe a la Lic. en Administración de Empresas Cecilia HEREDIA.

QUE por lo expuesto, procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO, a partir del día de la fecha, la designación como miembro integrante de la Comisión Evaluadora de Carácter Permanente para el Análisis de Reclamos, efectuados por la empresa Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F., de la CPN Angélica Elizabeth BAEQUEN, DNI N° 23.318.536, dispuesta por Decreto N° 0314/23

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR a partir del día de la fecha, a la Lic. Cecilia HEREDIA, DNI N° 30.598.249, como miembro integrante de la Comisión Evaluadora de Carácter Permanente para el Análisis de Reclamos, efectuados por la empresa Agrotécnica Fuegoína S.A.C.I.F. _____

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la persona designada precedentemente no percibirá retribución alguna por las funciones asignadas, siendo las mismas complementarias a las otorgadas por su respectivo Decreto de designación

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Ambiente y Servicios Públicos

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-MIRANDA

SALTA, 16 JUL 2024

DECRETO N° 0346

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 039.871-SH-2024.

VISTO el Decreto N° 0189/24, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el referido instrumento legal se aprueban los contratos de servicios con monto fijo celebrados entre la Municipalidad de Salta y personas varias, entre las cuales se encuentra el Sr. David Adolfo del Valle TORINO LEAL.

QUE a fin de alcanzar la necesaria eficiencia de la gestión administrativa, es necesario profundizar la reorganización y la reforma administrativa, de modo tal que ello permita disminuir el gasto corriente, señalando el modo de ajustar los mismos al nivel que corresponda, de acuerdo a la existencia de recursos genuinos para atenderlos, extremando los recaudos que posibiliten el máximo control del manejo presupuestario y financiero.

QUE en tal sentido se solicita la rescisión del Contrato del Sr. TORINO LEAL, en el marco de la Cláusula Séptima del contrato aprobado por Decreto N° 0189/24, que otorga a la Comuna la potestad de rescindirlo en cualquier momento mediante comunicación cursada por medio fehaciente, sin expresión de causa ni necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, sin que el personal contratado pueda reclamar indemnización alguna.

QUE obra en las presentes actuaciones la intervención de las áreas correspondientes de la Secretaría de Hacienda.

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. RESCINDIR, a partir del día 01/07/24, el contrato de locación de servicios con monto fijo, del Sr. David Adolfo del Valle TORINO LEAL, DNI N° 28.824.638, aprobado oportunamente por Decreto N° 0189/24, por las razones expuestas en el considerando

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente instrumento por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE- CARRAL COOK
A/C SEC HACIENDA

SALTA, 16 JUL 2024

DECRETO N° 0347

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 041.953-SH-2024.

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a fs. 01 se solicita la designación del Sr. Facundo ARIAS ESQUIU, para cumplir funciones en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, en virtud de que reúne las condiciones de idoneidad y capacidad necesarias para desempeñarse en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del día de la fecha, al Sr. Facundo ARIAS ESQUIU, DNI N° 37.303.369, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 2° Punto 1.A, del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la persona nombrada en el artículo 1° al revistar en Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón del presente Decreto las Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE- CARRAL COOK
A/C SEC HACIENDA

SALTA, 16 JUL 2024

DECRETO N° 0348

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 013.241-SG-2024.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. Leonardo Jesús REYES, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/02 vta., se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS.

QUE a fs. 04 la Dirección General de Inspección de Personal manifiesta que el agente prestó funciones hasta 29/02/2024 y se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria a partir del 01/03/2024, según duplicado de planilla diaria adjuntada, que se adjunta a fs. 05

QUE a fs. 06 toma conocimiento el Subsecretario de Espacios Verdes, que el agente Reyes se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 07 la Dirección Control de Legajos informa que el agente referido, no se encuentra comprendido en los términos de las disposiciones del Artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE a fs. 08 la Dirección General de Sumarios de Procuración General, expresa que el citado agente no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 09 la Subsecretaría de Patrimonio, expresa que el Sr. Reyes no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 12 el Departamento de Control de Novedades registra la baja interna de haberes del nombrado agente a partir de 01/03/2024.

QUE a fs. 13 la Dirección General de Asesoría Laboral dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos emite Dictamen N° 225/24, expresando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/03/2024 la renuncia presentada por el agente Reyes, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 17 la Dirección General de Presupuesto procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE obra en las presentes actuaciones, dictamen emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica, considerando que corresponde aceptar la renuncia presentada por el agente Reyes.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/03/2024**, por el agente de planta permanente **Sr. Leonardo Jesús REYES**, DNI 12.712.923, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándoles las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios de Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE- CARRAL COOK
A/C SEC HACIENDA

SALTA, 16 JUL 2024

DECRETO N° 0349

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expedientes N° 040.226-SG-2021.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. Mirta Elena VANETTA**, dependiente de Procuración General, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 06 toma conocimiento el entonces Programa Judicial de Procuración General, que la agente Vanetta se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 07 la Dirección Control de Legajos informa que la agente referida, no se encuentra comprendida en los términos de las disposiciones del Artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE a fs. 08 el entonces Subprograma de Sumarios de la Secretaría de Legal y Técnica, expresa que la Sra. Vanetta no registra causa administrativa como imputada.

QUE a fs. 09 la Subsecretaría de Patrimonio, expresa que la citada agente no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 10 la Dirección de Jubilaciones informa que la Sra. Mirta Elena Vanetta inicia su trámite jubilatorio con 60 años de edad y 30 años de servicios.

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades registra la baja interna de haberes de la nombrada agente a partir de 01/09/2021;

QUE a fs. 14/15, se adjuntan fotocopias de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS.

QUE a fs. 21 la Dirección General de Inspección de Personal manifiesta que la agente se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria a partir del 01/09/2021.

QUE a fs. 23 la Dirección General de Asesoría Laboral dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos emite Dictamen N° 206/24 expresando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/09/2021 la renuncia por la agente Vanetta, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 27 la Dirección General de Presupuesto procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE obra en las presentes actuaciones, dictamen emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica, considerando que corresponde aceptar la renuncia presentada por la agente Vanetta.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/09/2021**, por la agente de planta permanente **Sra. Mirta Elena VANETTA**, DNI 12.019.239, dependiente de Procuración General, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón Procuración General y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios de Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE- CARRAL COOK
A/C SEC HACIENDA

SALTA, 16 JUL 2024

DECRETO N° 0350
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

REFERENCIA: Expediente N° 016.940-SG-2024.

VISTO la presentación efectuada por el "Instituto de Estudios Laborables y del Desarrollo Económico (IELDE), mediante la cual solicita se declare de interés Municipal la "**LIX Reunión Anual de la Asociación Argentina de Economía Política**" (AAEP); y;

CONSIDERANDO:

QUE la reunión se desarrollará en la ciudad de Salta, los días 20 al 22 de noviembre del corriente año.

QUE cabe destacar que el Instituto de Estudios Laborables y del Desarrollo Económico (IELDE), es un instituto con un rol importante, dado que será el coordinador local de este evento.

QUE dicha reunión abordará temáticas muy importantes como tópicos macroeconómicos, financieros pasando por las dinámicas de desarrollo regional, técnicas econométricas y la economía ambiental, entre otros; donde los economistas de verdadera relevancia en el ámbito académico, político y de organismos internacionales, discuten temas de frontera en el pensamiento económico.

QUE nuevamente Salta será el escenario de ésta importante reunión que será aprovechada por estudiantes, docentes y profesionales de la ciudad, enriqueciendo sus trayectorias.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE en virtud de ello, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL la "**LIX Reunión Anual de la Asociación Argentina de Economía Política**" (AAEP) en la Ciudad de Salta que se llevará a cabo los días 20 al 22 de noviembre de 2024

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia del presente Decreto por la Secretaría Legal y Técnica a la Directora del Instituto de Estudios Laborables y del Desarrollo Económico (IELDE), Dra. Carla Arévalo, en el domicilio denunciado

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 18 JUL 2024

RESOLUCIÓN N° 041
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 043.189-SV-2018 y Notas SIGA N° 17239/2018, 188/2019, 2408/2019 y 11.722/2019 (Sumario Administrativo N° 3527/18).

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR PARCIALEMNTE al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. RUBÉN ANTONIO LUNA, DNI N° 17.791.209, respecto a la adecuación del encuadramiento legal, manteniéndose la sanción aplicada mediante Resolución N° 007/2019 de la entonces Subsecretaría de Tránsito y Protección Ciudadana, ratificada por Resolución N° 0048/19 de la entonces Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, por los motivos expresados en los considerandos

ARTÍCULO 2°. DEJAR expresamente aclarado que la sanción aplicada por Resolución N° 007/2019 de la entonces Subsecretaría de Tránsito y Protección Ciudadana, ratificada por Resolución N° 0048/2019 de la entonces Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial al agente LUNA, queda suspendida a las resultas del proceso de exclusión de tutela sindical por vía judicial a iniciarse por la Procuración General, en el supuesto de tratarse de un representante sindical con el referido beneficio

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Procuración General y las Secretarías Hacienda y de Tránsito y Seguridad Vial con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NUÑEZ NAJLE

SALTA, 06 JUN 2024.-

RESOLUCIÓN N° 124.-

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

REFERENCIA: Expte. N° 010990-SG-2024

N° 27598-SG-2024, 28432-SG-2024 y 31572-SG-2024.-

VISTO la Resolución N° 038/24 de fecha 27/02/2024 de la Secretaria de Hacienda, por la que se establece el cupo presupuestario con destino al Adicional Horario Extensivo para el Ejercicio 2024 que será de \$ 42.366.395,28 (pesos cuarenta y dos millones trescientos sesenta y seis mil trescientos noventa y cinco con 28/00) y Resolución N° 0136/2024 de fecha 28/05/2024 por la cual se incrementa a partir del mes de Junio del cte. año el cupo presupuestario mensual por un total de \$ 675.026,21 (son pesos seiscientos setenta y cinco mil veintiséis con 21/100);

CONSIDERANDO:

QUE la Secretaria de Obras Públicas distribuyó el cupo asignado considerando en requerimiento de los responsables de cada una de las dependencias, para los agentes que prestan servicios fuera del horario normal y habitual;

QUE la Secretaria de Obras Públicas ha emitido la Resolución N° 039/24 de fecha 05 de Marzo del 2024 por la cual se incluye al personal dependiente de ésta, al Adicional de Horario Extensivo en los Incisos y Categorías que en cada caso corresponden para el Ejercicio 2024;

QUE de acuerdo a lo solicitado por la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas, la Dirección General de Control y Presupuesto, la Sub Secretaria de Obras de Producción y la Sub Secretaria de Integración Socio Urbana en los expedientes de referencia respectivamente;

QUE es facultad de cada Secretaria dar de alta, baja y modificar el Inciso y Categoría al personal dependiente de ésta por razones de Servicio;

QUE habiendo tomado intervención la Auditoría de Personal y la Coordinación General de Recursos Humanos en cada expediente en particular y procedido a su acumulación;

QUE de conformidad a lo requerido por la autoridad de aplicación y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 11° y 15° del Decreto N° 1173/12 y su modificatoria Decreto N° 0077/13, se procede a la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
de la
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la INCLUSION a partir del día 02/05/2024 al Adicional de Horario Extensivo a los Sres. **MATIAS HUMBERTO VALLEJOS DNI 28.261.253** Inc. B Categoría 1° 60 horas mensuales modalidad fija Art.° 44 del CCT, **VALERIA SILVANA HARO DNI 26.898.907** Inc. B Categoría 1° 60 horas mensuales modalidad fija Art.° 44 del CCT, **RICARDO ENRIQUE CORREA DNI 32.631.075** Inc. A Categoría 1° 60 horas mensuales modalidad fija Art.° 44 del CCT, y **MORALES MOLINA MARTIN FERNANDO DNI 20.884.437** Inc. C Categoría 3° 60 horas mensuales modalidad fija Art.° 44 del CCT por lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por las dependencias correspondientes de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas, Dirección General de Control y Presupuesto, Sub Secretaria de Obras de Producción y la Sub Secretaria de Integración Socio Urbana.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
Municipalidad de Salta

SALTA, 18 JUN 2024.-

RESOLUCIÓN N° 125.-

SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS

REFERENCIA: Expte. N° 021427-SG-2023. -

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el proponente tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado "EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS DE 65 U.F. – LOCALES COMERCIALES: USO A DEFINIR" presentado por la Sra. Nora Ethel Siegrist DNI 11.592.520 a desarrollarse en el inmueble identificado con la nomenclatura Catastral Sección B, Mza. 34, Parcela 29 Matricula N° 7270, calle Ameghino N° 275 de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 03 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs.19/22 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura Catastral Sección B, Mza. 34, Parcela 29 Matricula N° 7270, calle Ameghino N° 275 en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 10 y 11 agrega Cédula Parcelaria del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en calle Ameghino N° 275 cuyo titular figura: Nora Ethel Siegrist DNI 11.592.520 en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 14 obra Certificado de Uso Conforme emitido por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, en el cual se establece que la actividad "EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS DE 65 U.F. – LOCALES COMERCIALES: USO A DEFINIR" es de Uso Condicional en el Distrito R1;

QUE a fs. 29/30 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución N° 0265/2023 de la Secretaria de Servicios Público y Ambiente como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto la Ordenanza N° 12.745, art. 6° Ítem II Inc. a) y art 10°;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE mediante Resolución N° 004/24 de la Dirección General de CAAM a fojas 289/290, aprueba el Estudio de Impacto Ambiental y Social y emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social (D.I.A.S);

QUE por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, el Decreto N° 038/24 asigna las competencias a la Secretaria de Obras Públicas a fin de emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-EXTENDER a favor de la Sra. **Nora Ethel Siegrist DNI 11.592.520** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), PADRON AMBIENTAL SLA N° 80443** correspondiente al proyecto de obra denominado "EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS DE 65 U.F. – LOCALES COMERCIALES: USO A DEFINIR" a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura Catastral Sección B, Mza. 34, Parcela 29 Matricula N° 7270, calle Ameghino N° 275 de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Es.I.A.S. para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 3º.- EL proponente se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) **La empresa contratista deberá realizar previo al inicio la obra, un peritaje del estado de calle, veredas y cordón cuneta en el sitio del proyecto, y dejar asentado el registro fotográfico en el Libro de Actas del Proyecto.**

b) **Deberán cumplimentarse las recomendaciones realizadas por el Profesional en el Estudio Geotécnico de Suelo del proyecto, a los fines de evitar derrumbes y estancamiento de agua en el sitio del proyecto.**

c) **Deberá cumplimentar los requisitos especificados por las empresas proveedoras de servicios en las correspondientes Facilitades otorgadas.**

d) **El Responsable Ambiental del proyecto deberá llevar un Libro de Actas foliado en el cual registre todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del PGA propuesto en el EsIAS. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento de la ejecución de la obra por un Inspector Ambiental Municipal. En las primeras páginas de este registro se adjuntará copia del Plan de Gestión Ambiental y Social y se dejará constancia de todas las novedades diarias referentes por ejemplo, a:**

- **Registro de contactos establecidos con los vecinos.** Gestión de quejas y reclamos describiendo las medidas aplicadas para la mitigación/compensación en caso de impacto sobre la calidad de vida y/o daños a la propiedad.

- **Control y Monitoreo del estado de la infraestructura via** (estado de calles, cordón cuneta y veredas del área operativa del proyecto). Al finalizar la obra el proponente deberá realizar las reparaciones que resultaren necesarias a los fines de dejar el sitio en las mismas condiciones del momento del peritaje.

- **Gestiones relacionadas a la mitigación de los impactos generados por el movimiento de vehículos y maquinarias de la obra.** Registro de control de señalización, cartelería y otras medidas de seguridad. Coordinación con las áreas municipales competentes. Colocación de pasarelas.

- **Gestión relacionada a la mitigación de los impactos generados por la emisión de material particulado y ruido.** Registros fotográficos de las barreras físicas de aislamiento acústico. Monitoreo de ruidos.

- **Novedades referentes al control del sistema de drenaje provisto al sector de influencia del edificio a construir y cumplimiento de otras recomendaciones del Estudio Geotécnico de Suelo.**

- **Informes de Incidentes – contingencias ambientales.**

- **Entrega de E.PP. Capacitaciones directas al Personal. Registro.**

- **Gestión de residuos por tipo y efluentes (baños químicos) en función al Plan de Gestión de residuos propuesto en concordancia con la Ordenanza N° 15.415.** Control de la generación y disposición in situ, transporte y disposición final con los operadores habilitados para cada uno. **Constancias y Registros.** Para la gestión de residuos secos deberá contratarse una empresa de contenedores Habilitada en Salta Capital.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la dependencia correspondiente de la Sub Secretaria de Obras Privadas a la Sra. **Nora Ethel Siegrist DNI 11.592.520** de la Resolución N° 0004/24 emitida por la Dirección General de CAAM y de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
Municipalidad de Salta

SALTA, 24 JUN 2024.-

RESOLUCIÓN N° 126.-

SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS

REFERENCIA: Expte. N° 039037-SO-2024. -

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS Y ENRIPIADO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA";

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sub Secretaria de Obras Públicas eleva solicitud para la gestión de la obra "MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS Y ENRIPIADO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo monto asciende a \$ 1.060.694.025,00 (mil sesenta millones seiscientos noventa y cuatro mil veinticinco con 00/100);

QUE a fojas 02 obra Nota de pedido N° 1414/24;

QUE a fojas 03/36 se acompaña Memoria Técnica;

QUE a fojas 38 la Dirección General de Control y Presupuesto informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, prorroga del Ejercicio 2023 Ordenanza N° 16055, asignada al ítem **2A – CONSERVACION DE CALZADA – MIXTO – RENTA GENERAL;**

QUE a fojas 39, se acompaña Dictamen N° 184/24 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 16.173 es función de la Secretaría de Obras Publicas diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Obras Publicas, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, para la obra "MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS Y ENRIPIADO EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo monto asciende a \$ 1.060.694.025,00 (mil sesenta millones seiscientos noventa y cuatro mil veinticinco con 00/100).-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR al Ingeniero Sergio Guzmán Sub Secretario de Obras Públicas, a la Ingeniera Mercedes QUISPE, Directora General de Proyectos Civiles, y al Ing. Carlos Acosta Asesor Técnico como miembros integrantes de la "Comisión Evaluadora de Ofertas", conforme el artículo N° 54 del Decreto N° 87/21, reglamentario del artículo 38 de la Ley 8072.

ARTICULO 3°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
Municipalidad de Salta

SALTA, 24 JUN 2024.-

RESOLUCIÓN N° 127.-

SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS

REFERENCIA: Expte. N° 038703-SO-2024. -

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "PROVISION DE EMULSION ASFALTICA MODIFICADA CON POLIMEROS PARA OBRAS DE BACHEO POR ADMINISTRACIÓN";

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Coordinación Técnica de Obras Públicas eleva solicitud para la gestión de la obra "PROVISION DE EMULSION ASFALTICA MODIFICADA CON POLIMEROS PARA OBRAS DE BACHEO POR ADMINISTRACIÓN", ubicación diferentes Zonas de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ 30.250.000,00 (pesos treinta millones doscientos cincuenta mil con 00/100);

QUE a fojas 02 obra Nota de pedido N° 01405/24;

QUE a fojas 03/08 se acompaña Memoria Técnica;

QUE a fojas 09 la Dirección General de Control y Presupuesto informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, prorroga del Ejercicio 2023 Ordenanza N° 16055, asignada al ítem 4B – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON POR ADMINISTRACIÓN – RENTA GENERAL;

QUE a fojas 10, se acompaña Dictamen N° 185/24 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 16.173 es función de la Secretaría de Obras Publicas diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Obras Publicas, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, para la obra "PROVISION DE EMULSION ASFALTICA MODIFICADA CON POLIMEROS PARA OBRAS DE BACHEO POR ADMINISTRACIÓN", ubicación diferentes Zonas de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ 30.250.000,00 (pesos treinta millones doscientos cincuenta mil con 00/100).-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR al Ingeniero Carlos Martearena Coordinador Técnico de Obras Públicas y al Sr. Antonio Anna Director General de Logística y Talleres (a cargo interino de la Sub Secretaria de Obras de Producción), como miembros integrantes de la "Comisión Evaluadora de Ofertas", conforme el artículo N° 54 del Decreto N° 87/21, reglamentario del artículo 38 de la Ley 8072.

ARTICULO 3°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar. _

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
Municipalidad de Salta

SALTA, 24 JUN 2024.-

RESOLUCIÓN N° 128.-

SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS

REFERENCIA: Expte. N° 038722-SO-2024. -

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "ALQUILER DE MOTONIVELADORA, PALA CARGADORA Y CAMION VOLQUETE PARA TAREAS DE MANTENIMIENTO DE CALZADAS";

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Coordinación Técnica de Obras Públicas eleva solicitud para la gestión de la obra "ALQUILER DE MOTONIVELADORA, PALA CARGADORA Y CAMION VOLQUETE PARA TAREAS DE MANTENIMIENTO DE CALZADAS", ubicación Zona D de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ 47.819.200,00 (pesos cuarenta y siete millones ochocientos diecinueve mil doscientos con 00/100);

QUE a fojas 02 obra Nota de pedido N° 01404/24;

QUE a fojas 03/14 se acompaña Memoria Técnica;

QUE a fojas 15 la Dirección General de Control y Presupuesto informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, prorroga del Ejercicio 2023 Ordenanza N° 16055, asignada al ítem 2A – CONSERVACION DE CALZADAS – MIXTO – RENTA GENERAL;

QUE a fojas 16, se acompaña Dictamen N° 186/24 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 16.173 es función de la Secretaría de Obras Publicas diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Obras Publicas, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, para la obra "ALQUILER DE MOTONIVELADORA, PALA CARGADORA Y CAMION VOLQUETE PARA TAREAS DE MANTENIMIENTO DE CALZADAS", ubicación Zona D de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ 47.819.200,00 (pesos cuarenta y siete millones ochocientos diecinueve mil doscientos con 00/100).-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR al Ingeniero Carlos Martearena Coordinador Técnico de Obras Públicas y al Sr. Antonio Anna Director General de Logística y Talleres (a cargo interino de la Sub Secretaria de Obras de Producción), como miembros integrantes de la "Comisión Evaluadora de Ofertas", conforme el artículo N° 54 del Decreto N° 87/21, reglamentario del artículo 38 de la Ley 8072.

ARTICULO 3°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
Municipalidad de Salta

SALTA, 24 JUN 2024.-

RESOLUCIÓN N° 129.-

SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS

REFERENCIA: Expte. N° 038718-SO-2024. -

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "ALQUILER DE MOTONIVELADORA, PALA CARGADORA Y CAMION VOLQUETE PARA TAREAS DE MANTENIMIENTO DE CALZADAS";

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Coordinación Técnica de Obras Públicas eleva solicitud para la gestión de la obra "ALQUILER DE MOTONIVELADORA, PALA CARGADORA Y CAMION VOLQUETE PARA TAREAS DE MANTENIMIENTO DE CALZADAS", ubicación Zona E de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ 47.819.200,00 (pesos cuarenta y siete millones ochocientos diecinueve mil doscientos con 00/100);

QUE a fojas 02 obra Nota de pedido N° 01403/24;

QUE a fojas 03/14 se acompaña Memoria Técnica;

QUE a fojas 15 la Dirección General de Control y Presupuesto informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, prorroga del Ejercicio 2023 Ordenanza N° 16055, asignada al ítem **2A – CONSERVACION DE CALZADAS – MIXTO – RENTA GENERAL**;

QUE a fojas 16, se acompaña Dictamen N° 183/24 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 16.173 es función de la Secretaría de Obras Publicas diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Obras Publicas, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, para la obra "ALQUILER DE MOTONIVELADORA, PALA CARGADORA Y CAMION VOLQUETE PARA TAREAS DE MANTENIMIENTO DE CALZADAS", ubicación Zona E de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ 47.819.200,00 (pesos cuarenta y siete millones ochocientos diecinueve mil doscientos con 00/100).-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR al Ingeniero Carlos Martearena Coordinador Técnico de Obras Públicas y al Sr. Antonio Anna Director General de Logística y Talleres (a cargo interino de la Sub Secretaria de Obras de Producción), como miembros integrantes de la "Comisión Evaluadora de Ofertas", conforme el artículo N° 54 del Decreto N° 87/21, reglamentario del artículo 38 de la Ley 8072.

ARTICULO 3°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar. _

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
Municipalidad de Salta

SALTA, 26 JUN 2024.-

RESOLUCIÓN N° 130.-

SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS

REFERENCIA: Expte. N° 039892-SO-2024. -

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "BACHEO CON HORMIGON EN ZONA E – ETAPA V";

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sub Secretaria de Obras Públicas eleva solicitud para la gestión de la obra "BACHEO CON HORMIGON EN ZONA E – ETAPA V", ubicación Barrios Ceferino, San Antonio, Autódromo, San Bernardo, Floresta, 20 de Junio, San Remo, Scalabrini Ortiz, Norte Grande, Lavalle, San Benito, Democracia, Santa Cecilia, Solidaridad y otros barrios de la zona Sudeste de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$94.286.326,00 (pesos noventa y cuatro millones doscientos ochenta y seis mil trescientos veintiséis con 00/100);

QUE a fojas 02 obra Nota de pedido N° 01466/24;

QUE a fojas 03/72 se acompaña Memoria Técnica;

QUE a fojas 74 la Dirección General de Control y Presupuesto informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, proroga del Ejercicio 2023 Ordenanza N° 16055, asignada al ítem **4A – BACHEO Y DARSENAS DE H° – POR CONTRATO – RENTA GENERAL;**

QUE a fojas 75, se acompaña Dictamen N° 193/24 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 16.173 es función de la Secretaría de Obras Públicas diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaría de Obras Públicas, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, para la obra "**BACHEO CON HORMIGON EN ZONA E – ETAPA V**", ubicación Barrios Ceferino, San Antonio, Autódromo, San Bernardo, Floresta, 20 de Junio, San Remo, Scalabrini Ortiz, Norte Grande, Lavalle, San Benito, Democracia, Santa Cecilia, Solidaridad y otros barrios de la zona Sudeste de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a **\$94.286.326,00 (pesos noventa y cuatro millones doscientos ochenta y seis mil trescientos veintiséis con 00/100).**-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR al Ingeniero Sergio Guzmán Sub Secretaria de Obras Públicas y a la Ingeniera Mercedes QUISPE, Directora General de Proyectos Civiles, como miembros integrantes de la "Comisión Evaluadora de Ofertas", conforme el artículo N° 54 del Decreto N° 87/21, reglamentario del artículo 38 de la Ley 8072.

ARTICULO 3°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
Municipalidad de Salta

SALTA, 26 JUN 2024.-

RESOLUCIÓN N° 131.-

SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS

REFERENCIA: Expte. N° 039883-SO-2024. -

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "**BACHEO CON HORMIGON EN ZONA B – ETAPA V**";

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sub Secretaria de Obras Públicas eleva solicitud para la gestión de la obra "**BACHEO CON HORMIGON EN ZONA B – ETAPA V**", ubicación Barrios Ciudad del Milagro, 17 de Octubre, La Unión, Castañares, Parque Gral. Belgrano, Universitario, El Huayco, Mirasoles y otros barrios de la zona Norte de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a **\$94.286.326,00 (pesos noventa y cuatro millones doscientos ochenta y seis mil trescientos veintiséis con 00/100);**

QUE a fojas 02 obra Nota de pedido N° 01464/24;

QUE a fojas 03/72 se acompaña Memoria Técnica;

QUE a fojas 74 la Dirección General de Control y Presupuesto informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, proroga del Ejercicio 2023 Ordenanza N° 16055, asignada al ítem **4A – BACHEO Y DARSENAS DE H° – POR CONTRATO – RENTA GENERAL;**

QUE a fojas 75, se acompaña Dictamen N° 197/24 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 16.173 es función de la Secretaría de Obras Públicas diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaría de Obras Públicas, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, para la obra "**BACHEO CON HORMIGON EN ZONA B – ETAPA V**", ubicación Barrios Ciudad del Milagro, 17 de Octubre, La Unión, Castañares, Parque Gral. Belgrano, Universitario, El Huayco, Mirasoles y otros barrios de la zona Norte de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a **\$94.286.326,00 (pesos noventa y cuatro millones doscientos ochenta y seis mil trescientos veintiséis con 00/100).**-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR al Ingeniero Sergio Guzmán Sub Secretaria de Obras Públicas y a la Ingeniera Mercedes QUISPE, Directora General de Proyectos Civiles, como miembros integrantes de la "Comisión Evaluadora de Ofertas", conforme el artículo N° 54 del Decreto N° 87/21, reglamentario del artículo 38 de la Ley 8072.

ARTICULO 3°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.____

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
Municipalidad de Salta

SALTA, 26 JUN 2024.-

RESOLUCIÓN N° 132.-**SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS****REFERENCIA: Expte. N° 039881-SO-2024. -****VISTO** las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "BACHEO CON HORMIGON EN ZONA A – ETAPA V";**CONSIDERANDO:****QUE** a fojas 01 la Sub Secretaria de Obras Públicas eleva solicitud para la gestión de la obra "BACHEO CON HORMIGON EN ZONA A – ETAPA V", ubicación Barrios Lamadrid, Gral. Mosconi, Miguel Ortiz, Cosmopol, Vicente Solá, Tres Cerritos, Ferroviario, El Pilar y otros barrios de la zona Norte de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a **\$94.286.326,00 (pesos noventa y cuatro millones doscientos ochenta y seis mil trescientos veintiséis con 00/100)**;**QUE** a fojas 02 obra Nota de pedido N° 01463/24;**QUE** a fojas 03/73 se acompaña Memoria Técnica;**QUE** a fojas 75 la Dirección General de Control y Presupuesto informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, prorroga del Ejercicio 2023 Ordenanza N° 16055, asignada al ítem **4A – BACHEO Y DARSENAS DE H° – POR CONTRATO – RENTA GENERAL**;**QUE** a fojas 76, se acompaña Dictamen N° 196/24 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas;**QUE** conforme lo normado por la Ordenanza N° 16.173 es función de la Secretaría de Obras Publicas diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;**QUE** atento a las funciones de la Secretaria de Obras Publicas, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;**QUE** por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, para la obra "BACHEO CON HORMIGON EN ZONA A – ETAPA V", ubicación Barrios Lamadrid, Gral. Mosconi, Miguel Ortiz, Cosmopol, Vicente Solá, Tres Cerritos, Ferroviario, El Pilar y otros barrios de la zona Norte de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a **\$94.286.326,00 (pesos noventa y cuatro millones doscientos ochenta y seis mil trescientos veintiséis con 00/100)**.-**ARTICULO 2°.- DESIGNAR** al Ingeniero Sergio Guzmán Sub Secretaria de Obras Públicas y a la Ingeniera Mercedes QUISPE, Directora General de Proyectos Civiles, como miembros integrantes de la "Comisión Evaluadora de Ofertas", conforme el artículo N° 54 del Decreto N° 87/21, reglamentario del artículo 38 de la Ley 8072. ___**ARTICULO 3°.- REMITIR** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
Municipalidad de Salta

SALTA, 26 JUN 2024.-

RESOLUCIÓN N° 133.-**SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS****REFERENCIA: Expte. N° 039887-SO-2024. -****VISTO** las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "BACHEO CON HORMIGON EN ZONA D – ETAPA V";**CONSIDERANDO:****QUE** a fojas 01 la Sub Secretaria de Obras Públicas eleva solicitud para la gestión de la obra "BACHEO CON HORMIGON EN ZONA D – ETAPA V", ubicación Barrios V° Palacios, Don Emilio, Periodista, Intersindical, El Tribuno, Santa Ana I, II, III, Bancario, San Carlos, Limache y otros barrios de la zona Sud Oeste de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a **\$94.286.326,00 (pesos noventa y cuatro millones doscientos ochenta y seis mil trescientos veintiséis con 00/100)**;**QUE** a fojas 02 obra Nota de pedido N° 01467/24;**QUE** a fojas 03/72 se acompaña Memoria Técnica;**QUE** a fojas 74 la Dirección General de Control y Presupuesto informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, prorroga del Ejercicio 2023 Ordenanza N° 16055, asignada al ítem **4A – BACHEO Y DARSENAS DE H° – POR CONTRATO – RENTA GENERAL**;**QUE** a fojas 75, se acompaña Dictamen N° 192/24 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas;**QUE** conforme lo normado por la Ordenanza N° 16.173 es función de la Secretaría de Obras Publicas diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;**QUE** atento a las funciones de la Secretaria de Obras Publicas, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, para la obra “**BACHEO CON HORMIGON EN ZONA D – ETAPA V**”, ubicación Barrios V° Palacios, Don Emilio, Periodista, Intersindical, El Tribuno, Santa Ana I, II, III, Bancario, San Carlos, Limache y otros barrios de la zona Sud Oeste de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a **\$94.286.326,00 (pesos noventa y cuatro millones doscientos ochenta y seis mil trescientos veintiséis con 00/100).**-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR al Ingeniero Sergio Guzmán Sub Secretaria de Obras Públicas y a la Ingeniera Mercedes QUISPE, Directora General de Proyectos Civiles, como miembros integrantes de la “Comisión Evaluadora de Ofertas”, conforme el artículo N° 54 del Decreto N° 87/21, reglamentario del artículo 38 de la Ley 8072. _

ARTICULO 3°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
Municipalidad de Salta

SALTA, 26 JUN 2024.-

RESOLUCIÓN N° 134.-
SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS
REFERENCIA: Expte. N° 39967-SO-2024. -

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra “**PUESTA EN VALOR CASITA DE LOS NIÑOS**”;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sub Secretaría de Unidad de Proyectos Integrales eleva Memoria Técnica de la obra “**PUESTA EN VALOR CASITA DE LOS NIÑOS**”, ubicados en Mendoza N° 50 – Parque San Martin, cuyo monto asciende a **\$ 58.174.345,83 (pesos cincuenta y ocho millones ciento setenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cinco con 83/100)**;

QUE a fojas 02 obra Nota de pedido N° 1358/24;

QUE a fojas 03/82 se acompaña Memoria Técnica, Memoria Descriptiva, Anexo I, II, III A, III B, Plano estructural, Planilla de Locales, Especificaciones Técnicas Generales para Obras de Arquitectura, toda ella documentación que formara parte de la que regirá la contratación;

QUE a fojas 86 se informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Públicas, asignada al ítem **8A – OBRAS CIVILES VARIAS – Por Contrato – RENTA GENERAL**;

QUE a fojas 87, se acompaña Dictamen N° 188/24 de la Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Publicas;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 16.173 es función de la Secretaría de Obras Publicas diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Obras Publicas, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, Memoria Descriptiva, Anexo I, II, III A, III B, Plano estructural, Planilla de Locales, Especificaciones Técnicas Generales para Obras de Arquitectura para la obra “**PUESTA EN VALOR CASITA DE LOS NIÑOS**”, ubicados en Mendoza N° 50 – Parque SAN Martin, cuyo monto asciende a **\$ 58.174.345,83 (pesos cincuenta y ocho millones ciento setenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cinco con 83/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR al Arq. Pablo SANCHEZ – Coordinador Unidad Especial Area Centro y al Arq. Dardo MOLINA – Sub Secretario Unidad de Proyectos Integrales, como miembros integrantes de la “Comisión Evaluadora de Ofertas”, conforme el artículo N° 54 del Decreto N° 87/21, reglamentario del artículo 38 de la Ley 8072.

ARTICULO 3°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar._

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
Municipalidad de Salta

SALTA, 26 JUN 2024.-

RESOLUCIÓN N° 135.-
SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS
REFERENCIA: Expte. N° 039880-SO-2024. -

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "BACHEO CON HORMIGON EN EL MICRO Y MACRO CENTRO Y BARRIOS ALEDAÑOS DE LA ZONA C – ETAPA V";

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sub Secretaria de Obras Públicas eleva solicitud para la gestión de la obra "BACHEO CON HORMIGON EN EL MICRO Y MACRO CENTRO Y BARRIOS ALEDAÑOS DE LA ZONA C – ETAPA V", ubicación Barrios Güemes, San Cayetano, Libertador, Santa Victoria, 25 de Mayo, Villa Cristina, Vélez Sarsfield, Belgrano, Soledad, Hernando de Lerma, San Antonio y otros barrios aledaños de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a **\$471.431.630,00 (pesos cuatrocientos setenta y un millones cuatrocientos treinta y un mil seiscientos treinta con 00/100)**;

QUE a fojas 02 obra Nota de pedido N° 01523/24;

QUE a fojas 03/73 se acompaña Memoria Técnica;

QUE a fojas 75 la Dirección General de Control y Presupuesto informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, prorroga del Ejercicio 2023 Ordenanza N° 16055, asignada al ítem **4A – BACHEO Y DARSENAS DE H° – POR CONTRATO – RENTA GENERAL**;

QUE a fojas 76, se acompaña Dictamen N° 195/24 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 16.173 es función de la Secretaría de Obras Públicas diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaría de Obras Públicas, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, para la obra "BACHEO CON HORMIGON EN EL MICRO Y MACRO CENTRO Y BARRIOS ALEDAÑOS DE LA ZONA C – ETAPA V", ubicación Barrios Güemes, San Cayetano, Libertador, Santa Victoria, 25 de Mayo, Villa Cristina, Vélez Sarsfield, Belgrano, Soledad, Hernando de Lerma, San Antonio y otros barrios aledaños de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a **\$471.431.630,00 (pesos cuatrocientos setenta y un millones cuatrocientos treinta y un mil seiscientos treinta con 00/100)**.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR al Ingeniero Sergio Guzmán Sub Secretaria de Obras Públicas y a la Ingeniera Mercedes QUISPE, Directora General de Proyectos Civiles, como miembros integrantes de la "Comisión Evaluadora de Ofertas", conforme el artículo N° 54 del Decreto N° 87/21, reglamentario del artículo 38 de la Ley 8072.

ARTICULO 3°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
Municipalidad de Salta

SALTA, 26 JUN 2024.-

RESOLUCIÓN N° 136.-

SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS

REFERENCIA: Expte. N° 039895-SO-2024. -

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "BACHEO CON HORMIGON EN ZONA F – ETAPA V";

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sub Secretaria de Obras Públicas eleva solicitud para la gestión de la obra "BACHEO CON HORMIGON EN ZONA F – ETAPA V", ubicación Barrios Grand Bourg, San Silvestre, La Loma, Las Costas, Roberto Romero, Palermo, Palmeritas, V° Primavera, El Rosedal, Los Sauces, San José, Santa Lucia, Soliz Pizarro y otros barrios de la zona Sudeste de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a **\$94.286.326,00 (pesos noventa y cuatro millones doscientos ochenta y seis mil trescientos veintiséis con 00/100)**;

QUE a fojas 02 obra Nota de pedido N° 01465/24;

QUE a fojas 03/73 se acompaña Memoria Técnica;

QUE a fojas 75 la Dirección General de Control y Presupuesto informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, prorroga del Ejercicio 2023 Ordenanza N° 16055, asignada al ítem **4A – BACHEO Y DARSENAS DE H° – POR CONTRATO – RENTA GENERAL**;

QUE a fojas 76, se acompaña Dictamen N° 194/24 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 16.173 es función de la Secretaría de Obras Públicas diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaría de Obras Públicas, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, para la obra **BACHEO CON HORMIGON EN ZONA F – ETAPA V**", ubicación Barrios Grand Bourg, San Silvestre, La Loma, Las Costas, Roberto Romero, Palermo, Palmeritas, V° Primavera, El Rosedal, Los Sauces, San José, Santa Lucía, Soliz Pizarro y otros barrios de la zona Sudeste de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a **\$94.286.326,00 (pesos noventa y cuatro millones doscientos ochenta y seis mil trescientos veintiséis con 00/100).**-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR al Ingeniero Sergio Guzmán Sub Secretaria de Obras Públicas y a la Ingeniera Mercedes QUISPE, Directora General de Proyectos Civiles, como miembros integrantes de la "Comisión Evaluadora de Ofertas", conforme el artículo N° 54 del Decreto N° 87/21, reglamentario del artículo 38 de la Ley 8072.

ARTICULO 3°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
Municipalidad de Salta

SALTA, 26 JUN 2024.-

RESOLUCIÓN N° 137.-

SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS

REFERENCIA: Expte. N° 039874-SO-2024. -

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "**NUEVAS ESTACIONES SALUDABLES**";

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sub Secretaria de Unidad de Proyectos Integrales eleva solicitud para la gestión de la obra "**NUEVAS ESTACIONES SALUDABLES**", ubicación Ciclovía en Avda. Patrón Costas, Avda. Bolivia, Avda. Reyes Católicos y Ruta 28 de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a **\$241.342.152,86 (pesos doscientos cuarenta y un millones trescientos cuarenta y dos mil ciento cincuenta y dos con 86/100);**

QUE a fojas 02 obra Nota de pedido N° 01460/24;

QUE a fojas 03/74 se acompaña Memoria Técnica;

QUE a fojas 76 la Dirección General de Control y Presupuesto informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, prorroga del Ejercicio 2023 Ordenanza N° 16055, asignada al ítem **8A – OBRAS CIVILES VARIAS – POR CONTRATO – RENTA GENERAL;**

QUE a fojas 77, se acompaña Dictamen N° 191/24 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 16.173 es función de la Secretaría de Obras Publicas diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Obras Publicas, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, para la obra "**NUEVAS ESTACIONES SALUDABLES**", ubicación Ciclovía en Avda. Patrón Costas, Avda. Bolivia, Avda. Reyes Católicos y Ruta 28 de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a **\$241.342.152,86 (pesos doscientos cuarenta y un millones trescientos cuarenta y dos mil ciento cincuenta y dos con 86/100).**-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR al Ingeniero Dardo Molina Sub Secretario de Unidad de Proyectos Integrales y al Ingeniero Sergio Guzmán Sub Secretario de Obras Públicas, como miembros integrantes de la "Comisión Evaluadora de Ofertas", conforme el artículo N° 54 del Decreto N° 87/21, reglamentario del artículo 38 de la Ley 8072.

ARTICULO 3°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
Municipalidad de Salta

SALTA, 26 JUN 2024.-

RESOLUCIÓN N° 138.-

SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS

REFERENCIA: Expte. N° 039865-SO-2024. -

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "**NUEVAS ESTACIONES SALUDABLES**";

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sub Secretaria de Unidad de Proyectos Integrales eleva solicitud para la gestión de la obra "**NUEVAS ESTACIONES SALUDABLES**", ubicación Ciclovía en Avda. Banchik y Avda. Perón de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a **\$101.771.435,12 (pesos ciento un millones setecientos setenta y un mil cuatrocientos treinta y cinco con 12/100);**

QUE a fojas 02 obra Nota de pedido N° 01458/24;

QUE a fojas 03/74 se acompaña Memoria Técnica;

QUE a fojas 76 la Dirección General de Control y Presupuesto informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, prorroga del Ejercicio 2023 Ordenanza N° 16055, asignada al ítem **8A – OBRAS CIVILES VARIAS – POR CONTRATO – RENTA GENERAL**;

QUE a fojas 77, se acompaña Dictamen N° 189/24 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 16.173 es función de la Secretaría de Obras Públicas diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Obras Públicas, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Memoria Técnica, para la obra "NUEVAS ESTACIONES SALUDABLES", ubicación Ciclovía en Avda. Banchik y Avda. Perón de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a **\$101.771.435,12 (pesos ciento un millones setecientos setenta y un mil cuatrocientos treinta y cinco con 12/100).**-

ARTICULO 2º.- DESIGNAR al Ingeniero Dardo Molina Sub Secretario de Unidad de Proyectos Integrales y al Ingeniero Sergio Guzmán Sub Secretario de Obras Públicas, como miembros integrantes de la "Comisión Evaluadora de Ofertas", conforme el artículo N° 54 del Decreto N° 87/21, reglamentario del artículo 38 de la Ley 8072. -

ARTICULO 3º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1º.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
Municipalidad de Salta

SALTA, 26 JUN 2024.-

RESOLUCIÓN N° 139.-

SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS

REFERENCIA: Expte. N° 39996-SO-2024. -

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "PASEO DE LA FE – CALLE DEAN FUNES – CORDOBA ENTRE ESPAÑA Y ALVARADO";

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sub Secretaría de Unidad de Proyectos Integrales eleva Memoria Técnica de la obra "PASEO DE LA FE – CALLE DEAN FUNES – CORDOBA ENTRE ESPAÑA Y ALVARADO", ubicados en zona centro de la ciudad de salta, cuyo monto asciende a **\$ 653.075.418,05 (pesos seiscientos cincuenta y tres millones setenta y cinco mil cuatrocientos dieciocho con 05/100)**;

QUE a fojas 02 obra Nota de pedido N° 1565/24;

QUE a fojas 03/179 se acompaña Memoria Técnica, Anexo I, II, III A, III B, Especificaciones Técnicas Generales para Obras de Arquitectura, Especificaciones Técnicas para la Preparación de la Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Base y Sub Base, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimento Completos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimento de Hormigón, Planos de Replanteo, Lamina N° 01 al 07 y toda ella documentación que formara parte de la que regirá la contratación;

QUE a fojas 181 se informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Públicas, asignada al ítem **8A – OBRAS CIVILES VARIAS – Por Contrato – RENTA GENERAL**;

QUE a fojas 182, se acompaña Dictamen N° 190/24 de la Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 16.173 es función de la Secretaría de Obras Públicas diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Obras Públicas, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexo I, II, III A, III B, Especificaciones Técnicas Generales para Obras de Arquitectura, Especificaciones Técnicas para la Preparación de la Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Base y Sub Base, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimento Completos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimento de Hormigón, Planos de Replanteo, Lamina N° 01 al 07 para la obra "PASEO DE LA FE – CALLE DEAN FUNES – CORDOBA ENTRE ESPAÑA Y ALVARADO", ubicados en zona centro de la ciudad de salta, cuyo monto asciende a **\$ 653.075.418,05 (pesos seiscientos cincuenta y tres millones setenta y cinco mil cuatrocientos dieciocho con 05/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR al Arq. Pablo SANCHEZ – Coordinador Unidad Especial Area Centro y al Arq. Dardo MOLINA – Sub Secretario Unidad de Proyectos Integrales, como miembros integrantes de la "Comisión Evaluadora de Ofertas", conforme el artículo N° 54 del Decreto N° 87/21, reglamentario del artículo 38 de la Ley 8072.

ARTICULO 3°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
Municipalidad de Salta

SALTA, 27 JUN 2024.-

RESOLUCIÓN N° 140.-

SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS

REFERENCIA: Expte. N° 056912-SG-2021. -

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el proponente tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado "**EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS DE 36 U.F. – LOCAL COMERCIAL: USO A DEFINIR**" presentado por la firma AUREN SALTA S.A.S. a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Mza. 18, Parcela 27, Matrícula N° 1293, calle 20 de Febrero N° 1236 de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 03 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs.15/17 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura Catastral Sección H, Mza. 18, Parcela 27, Matrícula N° 1293, calle 20 de Febrero N° 1236 en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 09/12 agrega Cédula Parcelaria del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en calle 20 de Febrero N° 1236 cuyo titular figura: AUREN S.A.S. Avda. Bicentenario N° 863, 3° Piso, Of. 9 en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 08 obra Certificado de Uso Conforme emitido por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, en el cual se establece que la actividad "**EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS DE 36 U.F. – LOCAL COMERCIAL: USO A DEFINIR**" es de Uso Condicional en el Distrito R1;

QUE a fs. 34/35 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución N° 0086/2023 de la Sub Secretaria de Política y Control Ambiental como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto la Ordenanza N° 12.745, art. 6° Ítem II Inc. a) y art 10°;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE mediante Resolución N° 005/24 de la Dirección General de CAAM a fojas 206/206 vlta., aprueba el Estudio de Impacto Ambiental y Social y emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social (D.I.A.S.);

QUE por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, el Decreto N° 038/24 asigna las competencias a la Secretaria de Obras Públicas a fin de emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-EXTENDER a favor de la firma **AUREN SALTA S.A.S.** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), PADRON AMBIENTAL SLA N° 80456** correspondiente al proyecto de obra denominado "**EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS DE 36 U.F. – LOCAL COMERCIAL: USO A DEFINIR**" a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura Catastral Sección H, Mza. 18, Parcela 27, Matrícula N° 1293, calle 20 de Febrero N° 1236 de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Es.I.A.S. para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 3°.- EL proponente se compromete a realizar las siguientes acciones:

e) **La empresa contratista deberá realizar previo al inicio la obra, un peritaje del estado de calle, veredas y cordón cuneta en el sitio del proyecto, y dejar asentado el registro fotográfico en el Libro de Actas del Proyecto.**

f) **Deberán cumplimentarse las recomendaciones realizadas por el Profesional en el Estudio Geotécnico de Suelo del proyecto, a los fines de evitar derrumbes y estancamiento de agua en el sitio del proyecto.**

g) **Deberá cumplimentar los requisitos especificados por las empresas proveedoras de servicios en las correspondientes Facilitades otorgadas.**

h) **El Responsable Ambiental del proyecto deberá llevar un Libro de Actas foliado en el cual registre todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del PGA propuesto en el EsIAS. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento de la ejecución de la obra por un Inspector Ambiental Municipal. En las primeras páginas de este registro se adjuntará copia del Plan de Gestión Ambiental y Social y se dejará constancia de todas las novedades diarias referentes por ejemplo, a:**

- Registro de contactos establecidos con los vecinos. Gestión de quejas y reclamos describiendo las medidas aplicadas para la mitigación/compensación en caso de impacto sobre la calidad de vida y/o daños a la propiedad.
- Control y Monitoreo del estado de la infraestructura vial (estado de calles, cordón cuneta y veredas del área operativa del proyecto). Al finalizar la obra el proponente deberá realizar las reparaciones que resultaren necesarias a los fines de dejar el sitio en las mismas condiciones del momento del peritaje.
- Gestiones relacionadas a la mitigación de los impactos generados por el movimiento de vehículos y maquinarias de la obra. Registro de control de señalización, cartelería y otras medidas de seguridad. Coordinación con las áreas municipales competentes. Colocación de pasarelas.
- Gestión relacionada a la mitigación de los impactos generados por la emisión de material particulado y ruido. Registros fotográficos de las barreras físicas de aislamiento acústico. Monitoreo de ruidos.
- Novedades referentes al control del sistema de drenaje provisto al sector de influencia del edificio a construir y cumplimiento de otras recomendaciones del Estudio Geotécnico de Suelo.
- Informes de Incidentes – contingencias ambientales.
- Entrega de E.PP. Capacitaciones directas al Personal. Registro.
- Gestión de residuos por tipo y efluentes (baños químicos) en función al Plan de Gestión de residuos propuesto en concordancia con la Ordenanza N° 15.415. Control de la generación y disposición in situ, transporte y disposición final con los operadores habilitados para cada uno. Constancias y Registros. Para la gestión de residuos secos deberá contratarse una empresa de contenedores Habilitada en Salta Capital.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General del C.A.A.M. a la firma AUREN SALTA S.A.S.de la Resolución N° 005/24 y de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
Municipalidad de Salta

Versión Extractada

SALTA, 11 JUL 2024

RESOLUCIÓN N° 105
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REF.: XPTES N° 037279-SG-2024 -N° 024143-SG-2024

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. - EXCLUIR a cumplir con el Adicional Horario Extensivo 2024, a partir de la fecha del presente instrumento al Agentes LEON JOSE BERNARDO, D.N.I N° 12.542.023, por los motivos expresados en el considerando. -

ARTICULO 2°. - AUTORIZAR acumplir con el Adicional Horario Extensivo 2024, a partir de la fecha del presente instrumento legal a los agentes citado en el Anexo adjunto. -

ARTICULO 3°. - NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Dirección General de Despacho.

ARTICULO 4°.-TOMAR debida razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias. -

ARTICULO 5°. - COMUNICAR,publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

ANEXO I
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	HS.	CATEGORIA E INCISO	OBSERVACION
-------------------	-----	-----	--------------------	-------------

PADILLA JOANA GISELA	34.225.855	45	ART. 44° INC. B CAT. 2°	P/ALTA
LOPEZ SILVANA ELIZABETH	31.948.851	60	ART. 44° INC. B CAT. 1°	P/ALTA

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 12 JUL 2024

RESOLUCION N° 106
 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. DEJAR sin efectos el Art. 2° de la **Resolución N° 018/24**, en la cual se designa a los miembros que integran la Comisión Permanente creada en el Art. 1° del citado instrumento. -

ARTICULO 2°.DESIGNAR como miembros integrantes de la "**COMISIÓN PERMANENTE DE INSPECCIÓN DE LA CONCESIÓN**" a los siguientes funcionarios:

- **Lic. Heredia Cecilia – Directora General de Finanzas**
- **Ing. Tarifa Duran, Inti Po Luis Leonardo – Director General De Alumbrado Publico**
- **Dra. Chinchilla, Laura Alcira – Asesora Jurídica**

ARTICULO 3°. NOTIFICAR por la Dirección General de Despacho, a los miembros de la comisión y a la firma concesionaria del servicio LUSAL – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. ILUBAIRES S.A. UTE -

ARTICULO 4°. TOMAR razón las áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias. -

ARTICULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

Versión Extractada

Salta, 15 JUL 2024

RESOLUCIÓN N°296
 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
 REFERENCIA: EXPTE. N°45782-SG-2022

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR a la **Sra.ISOLINA ELADIA GARCÍA DNI N° F6.673.450**, con domicilio real/legal en Fray Luis Beltrán N° 1480, la **RENOVACION** de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en calle Mendoza – Parque San Martín (entre la Feria y Lago), instalando un puesto de madera ocupando una **Superficie Total de 1.96 mts²**, siendo la actividad comercial venta de pochoclos elaborado/envasados, por el período fiscal vigente con vencimiento el **31/12/2024**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal; estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. Isolina Eladia García del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta, 15 JUL 2024

RESOLUCIÓN N° 297
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REF. EXPTE. N° 65551-SG-2023 y Notas Siga N° 6158 - 7402/2024.

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR el Recurso de Revocatoria o Reconsideración Interpuesto por la Sra. GABRIELA MARIELA MEDINA DNI N° 18.474.446, en contra de la Resolución N° 179/2024 todo de acuerdo a lo expuestos en el considerando.

ARTICULO 2°.- OTORGAR a la Sra.GABRIELA MARIELA MEDINA DNI N° 18.474.446 con domicilio real/legal en Mza4 Lote 6 B° Ilusión,la RENOVACION de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en calle La Florida N° 369 de esta Ciudad, instalando un puesto móvil ocupando una Superficie Total 1.00 mts², siendo la actividad comercialventa de artículos religiosos, por el período fiscal vigente con vencimiento el 31/12/2024, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente Precario, Personal e Intransferible, el titular NO podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal; estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la Sra. Gabriela Mariela Medina.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 6°.- COMUNICARpublicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr.CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta, 15 JUL 2024

RESOLUCIÓN N° 298
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 32276-SG-2024

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1°: DENEGAR a la Sra. MARINA AZCUE DNI N° 10.493.538, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente - Kiosco, sobre el espacio público situado sobrecalle Mariano Boedo N° 47 (vereda Hospital San Bernardo) de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Marina Azcue del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO

Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta, 15 JUL 2024

RESOLUCIÓN N° 299
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 17061-SG-2024

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1º: DENEGAR al Sr. AQUILES ISAAC ROSAS DNI N° 44.269.282, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria – carro móvil, sobre el espacio público situado Ruta 51 (ingreso B° 14 de Mayo) de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2º: NOTIFICAR al Sr. Aquiles Isaac Rosas del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta, 15 JUL 2024

RESOLUCIÓN N° 300
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 40245-SG-2024

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1º: DENEGAR al Sr. JUAN JOSÉ MAMANI CHOQUE DNI N° 94.134.863, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Plaza 18 Diciembre – YPF B° Tres Cerritos esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2º: NOTIFICAR al Sr. Juan José Mamani Choque del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta, 15 JUL 2024

RESOLUCIÓN N° 301
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REF. EXPTE. N° 009608-SG-2024 y 34000-SG-2024.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR a la solicitud efectuada por la Sra. BENJAMINA PARRAGA DNI N° F4.563.248, todo de acuerdo a los motivos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la Sra. Benjamina Parraga en su domicilio real, haciéndole saber expresamente que con el dictado de este instrumento legal queda agotada la vía administrativa.-

ARTICULO 3°: COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta, 15 JUL 2024

RESOLUCIÓN N° 302
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REF. EXPTE. N° 008747-SG-2022

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR desocupar y/o retirar todo elemento y/o artículo que se encuentren en el espacio público sito en Avda. Hipólito Irigoyen al 2300 - Kiosco denominación "CLEO" de esta Ciudad, con equipo y mano municipal, con cargo al/los propietario/s, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE de la presente a la parte interesada.-

ARTICULO 3°: COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta, 15 JUL 2024

RESOLUCIÓN N° 303
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 30039-SG-2022

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1°: DENEGAR a la Sra.ROSANA ELY CARABAJAL LESCHINSKI DNI N° 24.875.350, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Avda. Las Américas N° 951 esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Rosana Ely Carabajal Leschinski del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta, 15 JUL 2024

RESOLUCIÓN N° 304
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR desocupar y/o retirar todo elemento y/o artículo que se encuentren en el espacio público sito en Avda. Democracia B° El Huaico (carro color negro)de esta Ciudad, con equipo y mano municipal, con cargo al/los propietario/s, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE de la presente a la parte interesada.-

ARTICULO 3°: COMUNICARpublicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. CARLOS OVEJERO Subsecretario de Espacios Públicos Municipalidad de Salta

Salta,15 JUL 2024

RESOLUCIÓN N° 305 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR desocupar y/o retirar todo elemento y/o artículo que se encuentren en el espacio público sito en Avda. Democracia B° El Huaico (carro color negro/blanco)de esta Ciudad, con equipo y mano municipal, con cargo al/los propietario/s, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE de la presente a la parte interesada.-

ARTICULO 3°: COMUNICARpublicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. CARLOS OVEJERO Subsecretario de Espacios Públicos Municipalidad de Salta

Salta,15 JUL 2024

RESOLUCIÓN N° 306 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS REFERENCIA: EXPTE. N° 30857-SG-2024

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1°: DENEGAR al Sr.PAUL ENRIQUE MARTÍNEZ FLORES DNI N° 26.222.467, la autorización para lainstalación de un FOOD TRUCK en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en calle Huayratata y Puyuspa B° San Carlos de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR al Sr. Paul Enrique Martínez Flores del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO Subsecretario de Espacios Públicos Municipalidad de Salta

Salta, 15 JUL 2024

RESOLUCIÓN N° 307 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REF. EXPTE. N° 33629-SG-2024

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR desocupar y/o retirar todo elemento y/o artículo que se encuentren en el espacio público sito en calle Diario La Capital del Rosario S/N° de esta Ciudad, con equipo y mano municipal, con cargo al/los propietario/s, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE de la presente a la parte interesada.-

ARTICULO 3°: COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta, 15 JUL 2024

RESOLUCIÓN N° 308
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 007297-SG-2022

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTICULO 1°: DENEGAR a la **Sra. ALICIA SUSANA RUIZ DNI N° F6.194.926**, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Avda. San Martín N° 830 esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR de la presente a la parte interesada.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta, 15 JUL 2024

RESOLUCIÓN N° 309
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 28987-SG-2021, 535-SG-2022,
Nota Siga N° 147/2022 y Adj. C/S Nota Siga N° 3747/2021

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTICULO 1°: DENEGAR a la **Sra. MARÍA ESTHER RIVERO DNI N° 12.539.597**, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente - Kiosco, sobre el espacio público situado sobre Avda. República del Líbano (vereda Balneario Carlos Xamena) de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la **Sra. María Esther Rivero** del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr.CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta,15 JUL 2024

RESOLUCIÓN N° 310
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REF. EXPTE. N° 14139-SG-2024 y 33742-SG-2024.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR el Recurso de Revocatoria o Reconsideración Interpuesto por la Sra. JESICA BELÉN MARTÍNEZ DNI N° 39.780.587, todo de acuerdo a los motivos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la Sra. Jesica Belén Martínez en su domicilio real, haciéndole saber expresamente que con el dictado de este instrumento legal queda agotada la vía administrativa.-

ARTICULO 3°: COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta,15 JUL 2024

RESOLUCIÓN N° 311
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REF. EXPTE. N° 66919-SG-2023.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- REVOCAR la renovación de la autorización otorgada a la Sra. ANTONIA PARIZACA DNI N° 18.668.427, todo de acuerdo a los motivos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la parte interesada.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr.CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta,15 JUL 2024

RESOLUCIÓN N° 312
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 34091-SG-2024

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1°: DENEGAR a la Sra. ALEJANDRA CALANI CHOQUE DNI N° 93.055.890, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado Avda. San Martín N° 1253 de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Alejandra Calani Choque del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr.CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta,15 JUL 2024

RESOLUCIÓN N° 313
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REF. EXPTE. N° 005571-SG-2024 y Nota Siga N° 5812/2024

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR el Recurso de Revocatoria o Reconsideración Interpuesto por el Sr. JUAN CARLOS RAMOS CALVIMONTES DNI N° 92.893.463, todo de acuerdo a los motivos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al Sr. Juan Carlos Ramos Calvimontes en su domicilio real, haciéndole saber expresamente que con el dictado de este instrumento legal queda agotada la vía administrativa.-

ARTICULO 3°: COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta,15 JUL 2024

RESOLUCIÓN N° 314
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 33227-SG-2022

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1°: DENEGAR al Sr.JORGE ALBERTO CASTILLO CHAUSTRE DNI N° 13.844.349, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente – Food Truck sobre el espacio público situado en calle Radio Independencia y Radio González B° Juan Pablo II esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR al Sr. Jorge Alberto Castillo Chaustre del contenido de la presente.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta, 15 JUL 2024

RESOLUCIÓN N° 315
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 23738-SG-2024

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1º: DENEGAR al Sr.LUIS JAVIER TORRES DNI N° 11.834.553,la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en calle España esquina Brown de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2º: NOTIFICAR al Sr. Luis Javier Torres contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirar de todo lo emplazado en el lugar.-

ARTICULO 3º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta,15 JUL 2024

RESOLUCIÓN N° 316
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 27038-SG-2024

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1º: DENEGAR a la Sra. ISABEL DEL VALLE ALDERETE DNI N° 23.295.657, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente - Kiosco, sobre el espacio público situado sobre Avda. Tavella y Ruta 26 de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2º: NOTIFICAR a la Sra. Isabel del Valle Alderete del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta,15 JUL 2024

RESOLUCIÓN N° 317
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 58690-SG-2021

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE 7
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1º: DENEGAR a la Sra. MARÍA DEL CARMEN POBLETE DNI N° 21.841.573, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente - Kiosco, sobre el espacio público situado sobre Ruta 51 (Avda. Kennedy y calle 193) de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2º: NOTIFICAR a la Sra. María del Carmen Poblete del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO

Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Versión Extractada

SALTA, 17 JUL 2024

RESOLUCION N° 0361
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 32808.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CENTRO DE REHABILITACION – FISIOTERAPIA E HIDROTERAPIA", presentada por la Sr. ALDO HUGO BOUCHER D.N.I. N° 12.365.888, desarrollada en un local sito en GRAL. GUEMES 1171 AREA CENTRO catastro N° 2061 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr ALDO HUGO BOUCHER D.N.I. N° 12.365.888 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA 72662 correspondiente a la actividad " CENTRO DE REHABILITACION – FISIOTERAPIA E HIDROTERAPIA", a desarrollarse en el local sito en GRAL. GUEMES 1171 AREA CENTRO catastro N° 2061 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a del Sr. ALDO HUGO BOUCHER D.N.I. N° 12.365.888, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 17 JUL 2024

RESOLUCION N° 0362
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 11272.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CONSULTORIOS MEDICOS", presentada por la firma SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO C.U.I.T. N° 30-54336263-4, desarrollada en un local sito en calle ESPAÑA N° 720 B° AREA CENTRO catastro N° 1211 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO C.U.I.T. N° 30-54336263-4 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA 56524 correspondiente a la actividad " CONSULTORIOS MEDICOS", a desarrollarse en el local sito en calle ESPAÑA N° 720 B° AREA CENTRO catastro N° 1211 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO C.U.I.T. N° 30-54336263-4**, la presente Resolución. -

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 17JUL 2024

RESOLUCION N° 0363
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 13287.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS - DEPOSITO", presentada por la Sr. **FACUNDO RAMIRO MARQUIEGUI D.N.I. N° 26.485.396**, desarrollada en un local sito en avda. **CONSTITUCION NACIONAL ESQUINA PJE. BOGADO B° MIGUEL ORTIZ catastro N° 63.203** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **FACUNDO RAMIRO MARQUIEGUI D.N.I. N° 26.485.396** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 73380** correspondiente a la actividad "CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS - DEPOSITO", a desarrollarse en el local sito en avda. **CONSTITUCION NACIONAL ESQUINA PJE. BOGADO B° MIGUEL ORTIZ catastro N° 63.203** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a del Sr. **FACUNDO RAMIRO MARQUIEGUI D.N.I. N° 26.485.396**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 17JUL 2024

RESOLUCION N° 0364
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 40924.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR – ELABORACION DE EMBUTIDOS FRESCOS", desarrollada por la firma **F.G. EL FORTIN S.R.L. C.U.I.T N° 30-71490692-1**, desarrollada en un local sito en calle **ADOLFO GÜEMES N° 890 catastro N° 96.800** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma F.G. EL FORTIN S.R.L. C.U.I.T N° 30-71490692-1 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 75928** correspondiente a la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR – ELABORACION DE EMBUTIDOS FRESCOS**", a desarrollarse en el local sito en calle **ADOLFO GÜEMES N° 890 catastro N° 96.800** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma F.G. EL FORTIN S.R.L. C.U.I.T N° 30-71490692-1, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 17 JUL 2024

RESOLUCION N° 0365
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 49122.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL – FISIOTERAPEUTICO – GIMNASIO – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS – VENTA DE GOLOSINAS**", presentada por la Sra. **DIPP ERICA DEL CARMEN D.N.I. N° 27.973.928**, desarrollada en un local sito en calle **25 DE MAYO N° 849 B° AREA CENTRO catastro N° 10.3938** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **DIPP ERICA DEL CARMEN D.N.I. N° 27.973.928** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 78775** correspondiente a la actividad "**CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL – FISIOTERAPEUTICO – GIMNASIO – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS – VENTA DE GOLOSINAS**", a desarrollarse en el local sito en calle **25 DE MAYO N° 849 B° AREA CENTRO catastro N° 10.3938** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **DIPP ERICA DEL CARMEN D.N.I. N° 27.973.928**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 17 JUL 2024

RESOLUCION N° 0366
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 44430.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad para la actividad "VENTA POR MAYOR DE ALIMENTOS BALANCEADOS Y MEDICAMENTOS PARA MASCOTAS - DEPOSITO", presentada por la firma **JOSMAYO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70986311-4**, desarrollada en un local sito en calle **LOS LANCEROS 1359 B° ARENALES catastro N° 58.030** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **JOSMAYO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70986311-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 79782** correspondiente a la actividad " "VENTA POR MAYOR DE ALIMENTOS BALANCEADOS Y MEDICAMENTOS PARA MASCOTAS - DEPOSITO", a desarrollarse en el local sito en calle **LOS LANCEROS 1359 B° ARENALES catastro N° 58.030** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **JOSMAYO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70986311-4**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 17 JUL 2024

RESOLUCION N° 0367
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 19414.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "SERVICIO DE TRANSMISION DE T.V.", desarrollada por la firma **TELEVISION LITORAL S.A. C.U.I.T. N° 30-51549840-7** en un local sito en calle **ESPAÑA N° 475 B° AREA CENTRO catastro N° 4.769**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **TELEVISION LITORAL S.A. C.U.I.T. N° 30-51549840-7**, correspondiente a la actividad "SERVICIO DE TRANSMISION DE T.V." desarrollada en un local sito en calle **ESPAÑA N° 475 B° AREA CENTRO catastro N° 4.769**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **TELEVISION LITORAL S.A. C.U.I.T. N° 30-51549840-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80475** correspondiente a la actividad "SERVICIO DE TRANSMISION DE T.V." desarrollada, en un local sito en calle **ESPAÑA N° 475 B° AREA CENTRO catastro N° 4.769**, en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. -

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **TELEVISION LITORAL S.A. C.U.I.T. N° 30-51549840-7** la presente Resolución. -

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

Municipalidad de Salta

SALTA, 17 JUL 2024

RESOLUCION N° 0368
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 45802.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "ENSEÑANZA PRIVADA SECUNDARIA Y TERCARIA", presentada por la firma INSTITUTO JEAN PIAGET S.R.L. C.U.I.T. N° 30-7155589-8, desarrollada en un local sito en calle ALBERDI N° 627 AREA CENTRO catastro N° 5.548 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma INSTITUTO JEAN PIAGET S.R.L. C.U.I.T. N° 30-7155589-8 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA 78268 correspondiente a la actividad "ENSEÑANZA PRIVADA SECUNDARIA Y TERCARIA", a desarrollarse en el local sito en calle ALBERDI N° 627 AREA CENTRO catastro N° 5.548 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma INSTITUTO JEAN PIAGET S.R.L. C.U.I.T. N° 30-7155589-8, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 17 JUL 2024

RESOLUCION N° 0369
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 62608.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "BANCO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS (02)", presentada por la firma BANCO MACRO S.A. C.U.I.T. N° 30-50001008-4, desarrollada en un local sito en calle FEDERICO LACROZE 4075 catastro N° 172813 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma BANCO MACRO S.A. C.U.I.T. N° 30-50001008-4 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA 79056 correspondiente a la actividad " BANCO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS (02)", a desarrollarse en el local sito en FEDERICO LACROZE 4075 catastro N° 172813 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma BANCO MACRO S.A. C.U.I.T. N° 30-50001008-, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 17 JUL 2024

RESOLUCION N°0370
SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 3697

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.-RECTIFICAR el art. 1° de la Resolución N° 0262/2024 de la Subsecretaría de Gestión Ambiental, estableciendo que el solicitante deberá presentar en una (1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia, un Informe de Auditoría Ambiental firmado por el Responsable de la Firma y el Responsable de Gestión Ambiental, acorde con lo prescripto por el artículo 3° de la Resolución N° 005/2023 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a saber:

- Diagnóstico de sustentabilidad en función al requisito 3.1.2 de la Norma.
- Registro de cumplimiento de requisitos legales en función al ítem 3.1.4 de la Norma.
- Objetivos de Programa y Gestión Sustentable en función al requisito 3.1.5 de la Norma.
- Gestión de Recursos en función a los requisitos 3.3.1 y 3.2.2 de la Norma.
- Prevención de la Contaminación – medición de ruidos – en función al requisito 3.3.3 de la Norma.
- Gestión de residuos - registros – en función a los requisitos 3.3.4 y 3.3.4.6 de la Norma.
- Control de vertidos en función al requisito 3.2.2 de la Norma.
- Dialogo con la comunidad local – canales de comunicación y cooperación en función al requisito 3.4.1 de la Norma.
- Mejora continua en función al requisito 3.9 de la Norma. Detección de No Conformidades y acciones correctivas y preventivas (registros). Indicadores de Gestión sustentable. Evaluación de la Gestión Sustentable.
- Análisis de las sugerencias (oportunidades de Mejora) de la última Auditoría realizada en diciembre de 2023.
- Adjuntar al Informe solicitado copia de la Certificación vigente con la correspondiente validación anual de la Norma Hoteles más Verdes nivel oro.

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la Firma ALEXANDRA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70836290-, la presente Resolución. -

ARTICULO 3°. - SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar. -

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 17 JUL 2024

RESOLUCION N°0371
SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 7111

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°. -EL Solicitante deberá presentar en una (1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745. En particular, deberá incluirse en el Informe el estado de cumplimiento de los condicionantes establecidos en el art. 4°

de la Resolución N° 0262/2022 (CAAM anterior), a saber: Copia de las actuaciones del "Libro de Actas" donde el Responsable Ambiental de la Firma registre las acciones relacionadas a: a) Registros internos de gestión de residuos orgánicos, húmedos y secos (cantidad producida, transportista y operador responsable, Certificados de disposición final o remitos de retiro/factura de compra); b) Registro de limpieza de rejillas y cámara decantadora; c) Informe de Laboratorio de efluentes previo al vuelco a la red cloacal, análisis de los resultados en función a lo establecido por la Ordenanza N° 10438; d) Registro de capacitaciones brindadas al personal; e) Adjuntar Plano Sanitario visado por la empresa prestataria Aguas del Norte COSAYSA; f) Adjuntar registros fotográficos de las mejoras de los contenedores y depósitos transitorios de residuos.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo, dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
 - El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual, sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo, tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
 - Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

ARTICULO 2°. -NOTIFICAR a DAMESCO S.A., C.U.I.T. N° 30-70008210-1, la presente Resolución. -

ARTICULO 3°. - SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 4°. -COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar. -

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 19 JUL 2024

RESOLUCION N°0372
SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 445

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°. -EL Solicitante deberá presentar en una (1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745. En particular, deberá incluirse en el Informe el estado de cumplimiento de los condicionantes establecidos en el art. 4° de la Resolución N° 0544/2021 (CAAM anterior), a saber: a) Registro de cumplimiento del Plan de Gestión de Residuos propuesto, adjuntando las constancias de disposición final de cada categoría, b) Adjuntar Plano Sanitario del Local Comercial visado por la empresa prestataria Aguas del Norte COSAYSA, y último Certificado de Mínima Seguridad Contra Incendios.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de

lo expresado en dicho informe. Asimismo, dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
 - El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual, sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo, tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
 - Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a CARTOON S.A., C.U.I.T. N° 30-67306642-5, la presente Resolución. -

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar. -

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 19 JUL 2024

RESOLUCION N° 0373
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 45739.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "DISTRIBUCION Y VENTA DE ARTICULOS METALICOS (CHATARRERIA)", presentada por la firma **ECOMET S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71177742-9**, desarrollada en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 2500 B° COMPLEJO HABITACIONAL SUR catastro N° 155.958** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **ECOMET S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71177742-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 78124** correspondiente a la actividad "DISTRIBUCION Y VENTA DE ARTICULOS METALICOS (CHATARRERIA)", a desarrollarse en el local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 2500 B° COMPLEJO HABITACIONAL SUR catastro N° 155.958** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**. -

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación. -

ARTICULO 4°.- EL solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

- **Deberá cumplimentar el Plan de Trabajo de demarcación de sectores y adecuación de contenedores con fecha de inicio programada para el día 22/08/2024 y con fecha de finalización en fecha 31/12/2024.**
- **Deberá proveer en el plazo inmediato la batea de contención en el sector acopio de baterías.**
- **Deberá incorporar en el plazo inmediato un Libro de Actas foliado en el cual se registre el movimiento diario de residuos y materiales a casa central. -**

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **ECOMET S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71177742-9**, la presente Resolución.

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -
ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 19 JUL 2024

RESOLUCION N° 0374
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 6740.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "PANADERIA – PASTELERIA – ELABORACION Y VENTA", presentada por el Sr. **RAMON DEL VALLE ALVAREZ D.N.I. N° 18.020.295**, desarrollada en un local sito en calle **SAN JUAN N° 787 ESQUINA ITUZAINGO B° AREA CENTRO catastro N° 92.839** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **RAMON DEL VALLE ALVAREZ D.N.I. N° 18.020.295** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 64934** correspondiente a la actividad "PANADERIA – PASTELERIA – ELABORACION Y VENTA", a desarrollarse en el local sito en calle **SAN JUAN N° 787 ESQUINA ITUZAINGO B° AREA CENTRO catastro N° 92.839** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación. -

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **RAMON DEL VALLE ALVAREZ D.N.I. N° 18.020.295**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 19 JUL 2024

RESOLUCION N° 0375
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 46312.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA DE PRODUCTOS VETERINARIOS POR MAYOR Y MENOR", presentada por la firma **OESTE CENTRO VETERINARIO S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71501725-9**, desarrollada en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 1750 catastro N° 155.503** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **OESTE CENTRO VETERINARIO S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71501725-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 79213** correspondiente a la actividad "VENTA DE PRODUCTOS VETERINARIOS POR MAYOR Y MENOR", a desarrollarse en el local sito en avda. **PARAGUAY N° 1750 catastro N° 155.503** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación. -

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma OESTE CENTRO VETERINARIO S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71501725-9, la presente Resolución. -

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 19 JUL 2024

RESOLUCION N° 0376
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 6681.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad “GALERIA COMERCIAL”, presentada por la firma CENTRO COMERCIAL LA FLORIDA NEW S.H. C.U.I.T. N° 30-70955701-3, desarrollada en un local sito en calle LA FLORIDA 370 B° AREA CENTRO catastro N° 2.289 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma CENTRO COMERCIAL LA FLORIDA NEW S.H. C.U.I.T. N° 30-70955701-3 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA 56119 correspondiente a la actividad “GALERIA COMERCIAL”, a desarrollarse en el local sito en calle LA FLORIDA 370 B° AREA CENTRO catastro N° 2.289 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL. -

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación. -

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma CENTRO COMERCIAL LA FLORIDA NEW S.H. C.U.I.T. N° 30-70955701-3, la presente Resolución. -

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 19 JUL 2024

RESOLUCION N° 0377
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 7036.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad “INSTITUTO TERCARIO (NO UNIVERSITARIO) DEPORTIVO”, presentada por la firma FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION Y EL DESARROLLO HUMANO - FUPREDHU C.U.I.T. N° 30-70743557-3, desarrollada en un local sito en calle SAN JUAN N° 71 B° AREA CENTRO catastro N° 4.308 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION Y EL DESARROLLO HUMANO - FUPREDHU C.U.I.T. N° 30-70743557-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 52720** correspondiente a la actividad **"INSTITUTO TERCARIO (NO UNIVERSITARIO) DEPORTIVO"**, a desarrollarse en el local sito en calle **SAN JUAN N° 71 B° AREA CENTRO catastro N° 4.308** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación. -

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION Y EL DESARROLLO HUMANO - FUPREDHU C.U.I.T. N° 30-70743557-3**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 19 JUL 2024

RESOLUCION N° 0378
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 67184.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA DE ARTICULOS DE ORTOPEDIA Y CIRUGIA – DEPOSITO AUXILIAR"**, desarrollada por la firma **ALIVIAR S.A.S. C.U.I.T. N° 33-71658784-9** en un local sito en calle **BUENOS AIRES N° 274 B° AREA CENTRO catastro N° 850**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **ALIVIAR S.A.S. C.U.I.T. N° 33-71658784-9**, correspondiente a la actividad **"VENTA DE ARTICULOS DE ORTOPEDIA Y CIRUGIA – DEPOSITO AUXILIAR"**, desarrollada en un local sito en calle **BUENOS AIRES N° 274 B° AREA CENTRO catastro N° 850**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **ALIVIAR S.A.S. C.U.I.T. N° 33-71658784-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80478** correspondiente a la actividad **"VENTA DE ARTICULOS DE ORTOPEDIA Y CIRUGIA – DEPOSITO AUXILIAR"** desarrollada, en un local sito en calle **BUENOS AIRES N° 274 B° AREA CENTRO catastro N° 850**, en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. -

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **ALIVIAR S.A.S. C.U.I.T. N° 33-71658784-9** la presente Resolución. -

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 19 JUL 2024

RESOLUCION N° 0379
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 73888.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "SERVICIO DE DECORACION DE INTERIORES Y VENTA DE MUEBLES PARA EL HOGAR", desarrollada por la firma **ESPACIO Y CONFORT BY EUGENIA GRANATA C.U.I.T. N° 30-71750020-9** en un local sito en calle **12 DE OCTUBRE N° 204 ESQUINA VICENTE LOPEZ LOCAL 1 B° VILLA BELGRANO catastro N° 6.554**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **ESPACIO Y CONFORT BY EUGENIA GRANATA C.U.I.T. N° 30-71750020-9**, correspondiente a la actividad "SERVICIO DE DECORACION DE INTERIORES Y VENTA DE MUEBLES PARA EL HOGAR", desarrollada en un local sito en calle **12 DE OCTUBRE N° 204 ESQUINA VICENTE LOPEZ LOCAL 1 B° VILLA BELGRANO catastro N° 6.554**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **ESPACIO Y CONFORT BY EUGENIA GRANATA C.U.I.T. N° 30-71750020-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80477** correspondiente a la actividad "SERVICIO DE DECORACION DE INTERIORES Y VENTA DE MUEBLES PARA EL HOGAR" desarrollada, en un local sito en calle **12 DE OCTUBRE N° 204 ESQUINA VICENTE LOPEZ LOCAL 1 B° VILLA BELGRANO catastro N° 6.554**, en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. -

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **ESPACIO Y CONFORT BY EUGENIA GRANATA C.U.I.T. N° 30-71750020-9** la presente Resolución. -

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 19 JUL 2024

RESOLUCION N° 0380
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 74609.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "ELABORACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS ARTESANAL (GIN)", desarrollada por la firma **MDAY S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71412045-6** en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 1151 2DO PISO B° SOLEDAD catastro N° 22.677**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **MDAY S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71412045-6**, correspondiente a la actividad "ELABORACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS ARTESANAL (GIN)", desarrollada en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 1151 2DO PISO B° SOLEDAD catastro N° 22.677**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **MDAY S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71412045-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80476** correspondiente a la actividad "ELABORACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS ARTESANAL (GIN)" desarrollada, en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 1151 2DO PISO B° SOLEDAD catastro N° 22.677**, en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4º.- EL proponente se compromete a las siguientes acciones:

- Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar Informe de cumplimiento de las recomendaciones realizadas por el Profesional en el ítem 16 del Estudio de Seguridad presentado (pág. 25).
- Deberá capacitar al personal en el uso correcto de elementos de extinción y evacuación. Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar Constancia de dicha Capacitación.
- Alcohol utilizado como materia prima deberá almacenarse separado al menos 6 m del sector destilado.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la firma **MDAY S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71412045-6** la presente Resolución. -

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias

Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 19 JUL 2024

RESOLUCION N° 0381
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 17739.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "RESTAURANTE – BAR SIN ESPECTACULO", desarrollada por el Sr. **PEDRO ERNESTO MAIDANA D.N.I. N° 12.957.598** en un local sito en calle **ZABALA N° 660 B° SAN ANTONIO catastro N° 12.673**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **PEDRO ERNESTO MAIDANA D.N.I. N° 12.957.598**, correspondiente a la actividad "RESTAURANTE – BAR SIN ESPECTACULO" desarrollada en un local sito en calle **ZABALA N° 660 B° SAN ANTONIO catastro N° 12.673**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **PEDRO ERNESTO MAIDANA D.N.I. N° 12.957.598** el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 80474 correspondiente a la actividad "RESTAURANTE – BAR SIN ESPECTACULO" desarrollada, en un local sito en calle **ZABALA N° 660 B° SAN ANTONIO catastro N° 12.673**, en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. -

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **PEDRO ERNESTO MAIDANA D.N.I. N° 12.957.598** la presente Resolución. -

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 19 JUL 2024

RESOLUCION N°0382
SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 12308

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º. -EL Solicitante deberá presentar en una (1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26º y concordantes de la ordenanza N° 12.745. En particular, deberá incluirse en el Informe el estado de cumplimiento de los condicionantes establecidos en el art. 4º de la Resolución N° 0130/2022 (CAAM anterior), a saber: a) Registro de generación y Certificados de retiro y Disposición final de RSU (separación binaria húmedos-secos), b) Registros de generación y certificados de Disposición final de Residuos Peligrosos y AVUS, c) Registros de Monitoreo Ambiental de efluentes y ruidos d) Informe de Laboratorio de efluentes y correspondiente análisis de cumplimiento de la Ordenanza N° 10438, e) Resolución vigente de inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta, f) Adjuntar Plano Sanitario del Local Comercial visado por la empresa prestataria Aguas del Norte COSAYSA, f) Registros de capacitación del personal en temática ambiental.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo, dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
 - El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual, sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo, tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
 - Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

ARTICULO 2°. -NOTIFICAR a CENCOSUD S.A., C.U.I.T. N° 30-59036076-3, la presente Resolución. -

ARTICULO 3°. - SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 4°. -COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar. -

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 19 JUL 2024

RESOLUCION N°0383
SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 68415

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°. -EL Solicitante deberá presentar en una (1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745. En particular, deberá incluirse en el Informe el estado de cumplimiento de los condicionantes establecidos en el art. 4° de la Resolución N° 0493/2021 (CAAM anterior), a saber: Copia de las actuaciones del "Libro de Actas" donde el Responsable Ambiental de la Firma registre las acciones relacionadas a: a) Registro semestral de mediciones de ruidos realizadas por Profesional competente; b) Control semestral de mantenimiento de pisos y canaletas, c) Limpieza semanal de rejillas y canaletas y limpieza quincenal de la cámara decantadora, d) Monitoreo anual de efluentes a través de Análisis de Laboratorio en función a lo establecido por la Ordenanza N° 10.438, e) Registro de Gestión de residuos (Peligrosos, RSU, AVUS), f) Auditorías del Compresor realizadas por Gasnor, g) Registros de Capacitación del Personal, h) Adjuntar Plano Sanitario visado por la empresa prestataria Aguas del Norte COSAYSA.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo, dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
 - El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual, sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas

las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo, tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
 - Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a KJC S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71462180-3, la presente Resolución. -

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar. -

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 22 JUL 2024

RESOLUCIÓN N° 0384
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 49137.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentada por la firma **MAYCAR S.A.S. C.U.I.T. N° 30-61286533-3** correspondiente a la actividad "SUPERMERCADO MAYORISTA Y MINORISTA - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - CAMARA DE FRIO (4) - CAMARAS DE FRIO 2 (DOS) - VENTA DE ELECTRODOMESTICOS – CONFITERIA SIN ESPECTACULOS – INSUMOS PARA COMPUTACION – FERRETERIA – ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES – COBRO DE SERVICIOS", desarrollada en un local sito en avda. PARAGUAY N° 2259 catastro N° 174.311, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. -

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **MAYCAR S.A.S. C.U.I.T. N° 30-61286533-3**, la presente Resolución.

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 22 JUL 2024

RESOLUCION N° 0385
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 49137.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma la firma MAYCAR S.A.S. C.U.I.T. N° 30-61286533-3 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 76499** correspondiente a la actividad "SUPERMERCADO MAYORISTA Y MINORISTA - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO - CAMARA DE FRIO (4) - CAMARAS DE FRIO 2 (DOS) - VENTA DE ELECTRODOMESTICOS – CONFITERIA SIN ESPECTACULOS – INSUMOS PARA COMPUTACION – FERRETERIA – ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES – COBRO DE SERVICIOS", desarrollada en avda. PARAGUAY N° 2259 catastro N° 174.311 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación. -

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. -

ARTICULO 4°.- EL proponente deberá realizar las siguientes acciones:

- a) Deberá realizar el trámite del visado del Plan de Instalaciones Sanitarias con la empresa prestataria del servicio Aguas del Norte COSAYSA, e informar las novedades correspondientes en el próximo Informe de Auditoría Ambiental.
- b) Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental y Programa de Monitoreo, deberá incorporarse un Libro de Actas foliado, el cual deberá presentarse ante las Oficinas de la Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental para su visado. Dicho registro será solicitado en las Inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM; por lo que el Responsable Ambiental designado por la firma deberá registrar las siguientes acciones referentes al cumplimiento del Plan de Gestión ambiental:
 - Mediciones bianuales de ruido en función al plan de monitoreo ambiental; y análisis de cumplimiento de Normativa de Higiene y Seguridad Laboral, así como la de ruidos molestos (Ordenanza N° 5941).
 - Registros de cumplimiento del "Programa de Mantenimiento de la Cámara Decantadora y rejillas perimetrales". Limpieza diaria de rejillas y limpieza semestral de la cámara de decantación. Gestión de residuos (sólidos, barros).
 - Informe semestral de Laboratorio de efluentes de la cámara decantadora y análisis de sus resultados en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza N° 10438.
 - Registros de Gestión integral de residuos. Cantidad generada por tipo (planilla) y registro de entrega a los operadores. Constancia del operador (AVUS, RSU, reciclables)
 - Registro de Capacitaciones brindadas al personal donde se incluyan los procedimientos ante contingencias, derrames de sustancias/residuos peligrosos, manejo de sustancias peligrosas, gestión de residuos, gestión de efluentes, ahorro de recursos, entre otros.
 - Registros de control de novedades y mantenimiento de equipos e infraestructura en cumplimiento de los Programas de Mantenimiento adjuntos. Gestión de Residuos Peligrosos. La empresa contratada para el servicio debe presentar Inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta.
 - Registro de desinfecciones realizadas en función al "Programa de Control de Vectores"
 - Registro de contingencias ambientales – incidentes.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma MAYCAR S.A.S. C.U.I.T. N° 30-61286533-3 la presente Resolución. -

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 22 JUL 2024

RESOLUCIÓN N° 0386
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 74880.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **ESTACION DE SERVICIO INDEPENDENCIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70943761-1** correspondiente a la actividad "ESTACION DE SERVICIO DUAL – VENTA DE GAS EN GARRAFA – VENTA DE LUBRICANTES – LUBRICENTRO – RESTAURANTE – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – DESPENSA – ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES", desarrollada en un local sito en calle **RUTA NACIONAL N° 51 KM. 2** catastro N° 156.818, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).** -

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. -

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **ESTACION DE SERVICIO INDEPENDENCIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70943761-1**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 22 JUL 2024

RESOLUCION N° 0387
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 74880.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- EXTENDER a favor de la firma **ESTACION DE SERVICIO INDEPENDENCIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70943761-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80479** correspondiente a la actividad "**ESTACION DE SERVICIO DUAL – VENTA DE GAS EN GARRAFA – VENTA DE LUBRICANTES – LUBRICENTRO – RESTAURANTE – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – DESPENSA – ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES**", desarrollada en calle **RUTA NACIONAL N° 51 KM. 2** catastro N° 156.818 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**. -

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 3º. - LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. -

ARTICULO 4º.- El solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- a) **Deberá iniciar en el plazo inmediato el trámite de inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos de la Secretaría de Ambiente de la Provincia y para la próxima renovación del CAAM deberá presentar la Resolución de Inscripción.**
- b) **Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar a la Inscripción en el registro creado por la Secretaría de Energía de la Nación.**
- c) Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental y Programa de Monitoreo, **deberá incorporar un Libro de Actas foliado, que deberá presentarse ante las Oficinas de la Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental para su visado.** Dicho registro será solicitado en las Inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM, **por lo que el Responsable Ambiental designado por la Firma deberá registrar las siguientes acciones referentes al cumplimiento del Plan de Gestión ambiental:**
 - **Gestión de los restos de escombros residuales de la etapa de construcción que la empresa se comprometió a retirar en el término de 30 días. Adjuntar constancias de retiro y disposición final.**
 - **Mediciones anuales de ruidos y vibraciones (por el funcionamiento del Bunker de GNC); y análisis de cumplimiento de la normativa de Higiene y Seguridad Laboral, así como la de ruidos molestos (sondeo de opinión bianual).**
 - **Registro de auditorías realizadas por la empresa Gasnor y análisis de sus resultados.**
 - **Registro de limpieza quincenal de rejillas y limpieza semestral de la cámara de decantación. Correspondiente gestión de los residuos tipo Y09 e Y48. Número de Constancia de retiro y disposición final por parte de un Operador Habilitado.**
 - **Registro de Gestión Integral de residuos. Cantidad generada por tipo (planilla) y registro de entrega a los operadores. Número de Constancia de Transporte y disposición final de residuos peligrosos (Y08, Y09 e Y48).**
 - **Informe anual de Laboratorio de efluentes de la cámara decantadora y análisis de sus resultados en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza N° 10.438.**
 - **Registros de Capacitaciones brindadas al personal donde se incluyan los procedimientos ante contingencias, derrames de sustancias/residuos peligrosos, gestión de residuos, gestión de efluentes, ahorro de recursos, entre otros.**
 - **Registro y resultados de las auditorías SASH de hermeticidad de tanques subterráneos emitidos por empresa auditora autorizada.**
 - **Registro de control de novedades y Mantenimiento de equipos e infraestructura.**
 - **Registro de contingencias - incidentes.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **ESTACION DE SERVICIO INDEPENDENCIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70943761-1** la presente Resolución. -

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 22 JUL 2024

RESOLUCION N° 0388
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 777.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "HOTEL (CATEGORIA 4 ESTRELLAS) – CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS", presentada por la firma EL ALBA S.A. C.U.I.T. N° 30-69069576-2, desarrollada en un local sito en calle LEGUIZAMON N° 669 B° AREA CENTRO catastro N° 288 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma EL ALBA S.A. C.U.I.T. N° 30-69069576-2 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA 61023 correspondiente a la actividad "HOTEL (CATEGORIA 4 ESTRELLAS) – CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS", a desarrollarse en el local sito en calle LEGUIZAMON N° 669 B° AREA CENTRO catastro N° 288 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación. -

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma EL ALBA S.A. C.U.I.T. N° 30-69069576-2, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 22 JUL 2024

RESOLUCION N° 0389
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 28942.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA – CALZADOS – DEPOSITO", presentada por la firma ANTONIO LUQUIN S.A.C.I.F.E.I. C.U.I.T. N° 30-52555824-6, desarrollada en un local sito en calle ALBERDI N° 82 B° AREA CENTRO catastro N° 1.856 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma ANTONIO LUQUIN S.A.C.I.F.E.I. C.U.I.T. N° 30-52555824-6 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA 69117 correspondiente a la actividad "VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA – CALZADOS – DEPOSITO", a desarrollarse en el local sito en calle ALBERDI N° 82 B° AREA CENTRO catastro N° 1.856 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación. -

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma ANTONIO LUQUIN S.A.C.I.F.E.I. C.U.I.T. N° 30-52555824-6, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -
ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 22 JUL 2024

RESOLUCION N° 0390
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 73836.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "VENTA DE ROPA NUEVA – REGALERIA – MARROQUINERIA – BAZAR – DESPENSA – VENTA DE CALZADOS – DEPOSITO AUXILIAR", desarrollada por la firma **ALMACEN EMPRENDEDOR S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71739245-7** en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA LOCAL 610 PASEO LIBERTAD catastro N° 187738 - 187740**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **ALMACEN EMPRENDEDOR S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71739245-7**, correspondiente a la actividad "VENTA DE ROPA NUEVA – REGALERIA – MARROQUINERIA – BAZAR – DESPENSA – VENTA DE CALZADOS – DEPOSITO AUXILIAR", desarrollada en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA LOCAL 610 PASEO LIBERTAD catastro N° 187738 - 187740**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **ALMACEN EMPRENDEDOR S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71739245-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80481** correspondiente a la actividad "VENTA DE ROPA NUEVA – REGALERIA – MARROQUINERIA – BAZAR – DESPENSA – VENTA DE CALZADOS – DEPOSITO AUXILIAR" desarrollada, en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA LOCAL 610 PASEO LIBERTAD catastro N° 187738 - 187740**, en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. -

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **ALMACEN EMPRENDEDOR S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71739245-7** la presente Resolución. -

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -
ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 22 JUL 2024

RESOLUCION N° 0391
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 8285.-

VISTO el Legajo N° 8285 mediante el cual la Sra. **NATALIA JIMENA TATIANA CAMPOS GARECA D.N.I. N° 28.756.725** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "ARTICULOS DE JUGUETERIA – LIBRERÍA – REGALERIA – BAZAR - COTILLON", en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 401 ESQUINA MENDOZA catastro N° 16.952** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 228160 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "ARTICULOS DE JUGUETERIA – LIBRERÍA – REGALERIA – BAZAR - COTILLON" desarrollada en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 401 ESQUINA MENDOZA catastro N° 16.952**, en la ciudad de Salta;

QUE en adjunto 28 a 31 se encuentran agregados los formularios ambientales presentados por la firma solicitante;

QUE a través del Certificado de Localización N° 25568, otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 28/08/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitido en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 12/06/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE la Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II ítem a) b) y c), y 10° en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad “**ARTICULOS DE JUGUETERIA – LIBRERÍA – REGALERIA – BAZAR - COTILLON**”;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: “**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**”;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad “**ARTICULOS DE JUGUETERIA – LIBRERÍA – REGALERIA – BAZAR - COTILLON**”, desarrollada por la Sra. **NATALIA JIMENA TATIANA CAMPOS GARECA D.N.I. N° 28.756.725** en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 401 ESQUINA MENDOZA catastro N° 16.952**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **NATALIA JIMENA TATIANA CAMPOS GARECA D.N.I. N° 28.756.725**, correspondiente a la actividad “**ARTICULOS DE JUGUETERIA – LIBRERÍA – REGALERIA – BAZAR - COTILLON**”, desarrollada en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 401 ESQUINA MENDOZA catastro N° 16.952**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **NATALIA JIMENA TATIANA CAMPOS GARECA D.N.I. N° 28.756.725** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80482** correspondiente a la actividad “**ARTICULOS DE JUGUETERIA – LIBRERÍA – REGALERIA – BAZAR - COTILLON**” desarrollada, en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 401 ESQUINA MENDOZA catastro N° 16.952**, en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. -

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **NATALIA JIMENA TATIANA CAMPOS GARECA D.N.I. N° 28.756.725** la presente Resolución.

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ng. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 22 JUL 2024

RESOLUCION N° 0392
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 11685.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "TEMPLO RELIGIOSO", presentada por la firma IGLESIA UNIVERSAL DEL REINO DE DIOS C.U.I.T. N° 33-64897628-9, desarrollada en un local sito en calle PELLEGRINI N° 320 B° CRISTINA catastro N° 70.694 – 87.474 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma IGLESIA UNIVERSAL DEL REINO DE DIOS C.U.I.T. N° 33-64897628-9 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA 69225 correspondiente a la actividad "TEMPLO RELIGIOSO", a desarrollarse en el local sito en calle PELLEGRINI N° 320 B° CRISTINA catastro N° 70.694 – 87.474 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL. -

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación. -

ARTICULO 4°.- EL solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

- **En caso de realizar cambios estructurales o funcionales en el local, deberá realizar una nueva Memoria Acústica con un profesional competente en la materia y sellada por COPAIPA.**
- **No colocar parlantes en lugares a cielo abierto, vía pública o cerca de la puerta de ingreso, y los mismos deben estar dirigidos hacia el centro del salón, en los lugares que cuenten con aislamiento acústico.**
- **Durante el desarrollo de la actividad las puertas de acceso al local y otras aberturas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).**
- **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma IGLESIA UNIVERSAL DEL REINO DE DIOS C.U.I.T. N° 33-64897628-9, la presente Resolución.

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 12 JUL 2024 .

RESOLUCION N° 192.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32606-SG-2024.-

VISTO que la Subsecretaría de Obras Públicas solicita la cantidad de 810 Horas Extensivas Extraordinarias para los meses de junio, julio y agosto/24, destinadas al cuerpo de inspectores de obra, adjuntando a fs. 01/02 Plan de trabajo y Nómina del Personal afectado, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 23, obra planilla de erogación aproximada emitida por el Área de Auditoría de Personal, por los meses de junio, julio y agosto/24, en un total de \$3.316.359.69. Asimismo informa que de acuerdo a lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas Municipal y lo informado por el Departamento de Control de Adicionales, se observa excedente en las horas solicitadas;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 29/31 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que la normativa establece;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de

convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupo máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el Art. 15° inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el Art. 9° inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Art. 11° del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, le remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45° del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, existen requisitos legales que se omitieron o incumplieron;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T., Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE además es importante destacar que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido, el mismo se da en el marco de una gestión municipal cuyo presupuesto 2024 fue prorrogado con el ejercicio 2023 mediante Ordenanza N° 16.187, y la imposibilidad nacional, provincial y municipal, acorde al contexto económico del país de contratar personal;

QUE los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo diagramado oportunamente y como consecuencia de ello garantizar una respuesta eficaz;

QUE a fs. 34, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 810 Horas Extras, para los meses de junio, julio y agosto/24, conforme valorización de Auditoría de Personal, para el cuerpo de inspectores, pertenecientes a la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas en la suma total de **\$3.316.359,69** (Pesos Tres Millones Trescientos Dieciséis Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 69/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

ARTICULO 3°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas y Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sr. ESTEBAN CARRAL COOK
SECRETARIO DE ESPACIOS PUBLICOS
Y PROTECCION CIUDADANA

MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 17 JUL 2024 .-

RESOLUCION N°193.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 4334-SG-2024.-

VISTO que a fs. 01 el Ing. Walter Vladimir Morenosolicita el reconocimiento y pago de los días trabajados en el mes de enero/24 como inspector en la Secretaría de Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.03 el Subsecretario de Obras Públicas manifiesta que el Ing. Moreno prestó servicios hasta el 19 de enero del cte. año por lo que debería hacerse lugar al pedido de reconocimiento;

QUE de fs. 11 a 47 la Dirección General de Inspecciones de Obras Civiles adunta planillas informativas donde consta la intervención del Ing. Moreno;

QUE a fs. 53 la Dirección General de Supervisión de Haberes informa que el Ing. Moreno hasta el 31/12/23 poseía Contrato con Factura, Decreto N° 111/23;

QUE a fs. 57/58, interviene la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, quien luego de efectuar el análisis de las actuaciones entiende que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho;

QUE en el supuesto que la administración hubiera recibido un servicio útil sin contraprestación alguna se configura una situación específica que merece tratamiento, esto es, los requisitos para la procedencia de la acción in rem verso: enriquecimiento de una parte y empobrecimiento de la otra, supuesto en el que el crédito del empobrecido no puede exceder su empobrecimiento ni tampoco el enriquecimiento de la demandada, estando por sometido siempre al límite menor;

QUE de lo dicho se desprende que, a fin de poder subsanar la situación contraria a derecho que importaría un enriquecimiento sin causa por parte del Estado a costa de quien hubiera prestado un servicio corresponde el reconocimiento de un Legítimo Abono de un crédito a favor de aquella equivalente a su empobrecimiento;

QUE en este sentido, la Municipalidad continuó usando el servicio y el Sr. Walter Vladimir Moreno continuó brindando la prestación en el entendimiento que la obligación se encontraba vigente. Independientemente de la existencia de un proceso de contratación, se desprende con certeza que los créditos que se reclaman fueron efectivamente prestados, por cuanto Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría considera que el reclamo que realiza el Ing. Moreno es procedente;

QUE a fin de subsanar la situación contraria a justicia distributiva que implicaría un enriquecimiento sin causa del estado a costa del Ing. Walter Vladimir Moreno, corresponde reconocer el legítimo abono del crédito y proceder a dictar el acto administrativo correspondiente;

QUE a fs. 66, la Dirección General de Supervisión de Haberes efectúa la valorización, por el período del 01/01/24 al 19/01/24, por la suma total de \$114.000,00;

QUE a fs. 70, toma intervención la Dirección General de Presupuesto informando existencia de partida presupuestaria para la presente erogación, adjuntando a fs. 72 detalle de registro en sistema de la última factura presentada correspondiente a diciembre/23 por un total de \$436.248,00, por lo que el importe proporcional a 19 días es de \$276.290,40;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR al "RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS" y autorizar el pago de carácter excepcional por el período del 01/01/24 al 19/01/24 inclusive a favor del Ing. Walter Vladimir Moreno, D.N.I. N° 14.453.327, por la suma total de \$276.290,40 (Pesos Doscientos Setenta y Seis Mil Doscientos Noventa con 40/100).-

ARTICULO 2°.-DAR por Subsecretaría de Finanzas la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Coordinación General de Recursos Humanos y Secretaría de Obras Públicas.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al Ing. Walter Vladimir Moreno.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Sr. ESTEBAN CARRAL COOK
SECRETARIO DE ESPACIOS PUBLICOS
Y PROTECCION CIUDADANA

MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 17 JUL 2024

RESOLUCION N° 194.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44344-SO-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 la Secretaría de Obras Públicas solicita una Partida Especial, destinada a la reparación de motor y de instalación eléctrica del Camión Volkswagen VW 13180 Interno C 17 que forma parte de la flota de vehículos pertenecientes a la Secretaría de Obras Públicas;

QUE se adjunta presupuesto de la Firma AL SAFIRA S.R.L.;

QUE a fs. 07 toma intervención la Coordinación General de Parque Automotor, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 0362/23, adjuntando ficha técnica (fs. 08);

QUE a fs. 10 la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Ing. Sergio Alberto Zorpudes, cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 12/13 la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, trascurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; que se justifica la necesidad y urgencia de los fondos, para poder reparar y tener los vehículos en condiciones óptimas, ya que son necesarios para la prestación de servicios esenciales que hacen a la labor y funcionamiento diario de dicha Secretaría, como así también la realización de obras y atención de las emergencias ocasionadas por inclemencias climáticas, considerando que tenemos un alto nivel de demanda sobre todo en época estival. La falta de previsión de la anterior gestión municipal en realizar el proceso de contratación pertinente, la realización de los inventarios y estados de situación de los vehículos obliga a los estamentos municipales a garantizar su respuesta. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos;

QUE se exhorta al área solicitante, que en adelante, el pedido se lleve a cabo a través del proceso de contratación que para el caso se requiera;

QUE conforme lo dispuesto en el art. 1-b) de la Resolución S.H. 262/16, la cual expresa "...justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos." el área solicitante justifica la presentación de un solo presupuesto, debido a la escasez de proveedores radicados en la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 14 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una PARTIDA ESPECIAL por la suma de \$ 10.809.160,00 (Pesos Diez Millones Ochocientos Nueve Mil Ciento Setenta con 00/100) bajo la responsabilidad del Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES, D.N.I. N° 17.354.373, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2º.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por Secretaría de Obras Públicas y la Subsecretaria de Finanzas.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR de la presente al Ing. Sergio Alberto Zorpudes, Secretario de Obras Públicas.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Sr. ESTEBAN CARRAL COOK
SECRETARIO DE ESPACIOS PUBLICOS
Y PROTECCION CIUDADANA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 17 JUL 2024 .-

RESOLUCION N° _____ **195** _____.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 43882-SO-2024.

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 la Subsecretaría de Obras de Producción de la Secretaría de Obras Públicas solicita una Partida Especial, destinada a la reparación de tren delantero, frenos, instalación de quemadores y bomba para toma de fuerza, service de motor y transmisión y puesta a punto inyección del Camión Volkswagen VW13810 Interno 102 – que forma parte de la flota de vehículos pertenecientes a dicha Secretaría;

QUE se adjunta presupuesto de la Firma AL SAFIRA S.R.L.;

QUE a fs. 07 toma intervención la Coordinación General de Parque Automotor, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 0362/23;

QUE a fs. 10 la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Ing. Sergio Alberto Zorpudes, cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2º y en el Decreto N° 479/16, artículo 40º;

QUE a fs. 12/13 la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15º que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1º que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14º: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; que motiva la necesidad y urgencia para poder reparar y tener los vehículos en condiciones óptimas, ya que son necesarios para la prestación de servicios esenciales que hacen a la labor y funcionamiento diario de dicha Secretaría, como así también la realización de obras y atención de las emergencias ocasionadas por inclemencias climáticas, considerando que tenemos un alto nivel de demanda para obras de nivelado y enripiado. Que por otro lado la falta de previsión de la anterior gestión municipal en realizar el proceso de contratación pertinente, la realización de los inventarios y estados de situación de los vehículos obligan a los estamentos municipales a garantizar su respuesta. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar respuesta a los ciudadanos, concluyendo que habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE se exhorta al área solicitante, que en adelante, el pedido se lleve a cabo a través del proceso de contratación que para el caso se requiera;

QUE conforme lo dispuesto en el art. 1-b) de la Resolución S.H. 262/16, la cual expresa "...justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos." el área solicitante justifica la presentación de un solo presupuesto, debido a la escasez de proveedores radicados en la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 14 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una PARTIDA ESPECIAL por la suma de \$ 8.458.100,00 (Pesos Ocho Millones Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Cien 00/100) bajo la responsabilidad del Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES, D.N.I. N° 17.354.373, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Secretaría de Obras Públicas y la Subsecretaria de Finanzas.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al Ing. Sergio Alberto Zorpudes, Secretario de Obras Públicas.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Sr. ESTEBAN CARRAL COOK SECRETARIO DE ESPACIOS PUBLICOS Y PROTECCION CIUDADANA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 18 JUL 2024 2024

RESOLUCION N° 196.- SECRETARIA DE HACIENDA REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 45460-SG-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Secretaría de Gobierno solicita una Partida Especial, destinada a la compra de insumos eléctricos y alquiler de grupo electrógeno;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas BABY PRO SHOW, SAN EXPEDITO MATERIALES ELECTRICOS, RM SOLUCIONES ELECTRICAS INDUSTRIALES, NOA GENERACION, GOMEZ ROCO, ACUARIO PRODUCCIONES y ELECTRICIDAD VIVEROS;

QUE a fs. 14, la Dirección Rendición de Cuentas informa que la cuentadante Agustina Agolio Figueroa cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 16/17 la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: “se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición”. Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: “...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades”;

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido. Que se justifica para poder conformar Estructura Eléctrica para trabajo territorial y así llevar a cabo el evento “EXPO MERCADO DE LA CIUDAD” el cual se llevará a cabo en el predio del Estadio Padre Ernesto Martearena, el día 20 de Julio del corriente mes. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios

y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar respuesta a los ciudadanos;

QUE a fs. 18 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$19.828.094,60 (Pesos Diecinueve Millones Ochocientos Veintiocho Mil Noventa y Cuatro con 60/100) bajo la responsabilidad de la **Dra. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA, D.N.I. N° 37.777.550**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Secretaría de Gobierno y la Subsecretaría de Finanzas.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente a la Dra. Agustina Agolio Figueroa, Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

**Sr. ESTEBAN CARRAL COOK
SEC. DE ESPACIOS PUBLICOS
Y PROTECCION CIUDADANA
A/C SECRETARIA DE HACIENDA**

SALTA, 18 JUL 2024 .-

**RESOLUCION N°197.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40354-SG-2024.-**

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita Fondo Rotatorio General Resto para la "reparación del vehículo Citroen Furgón con Dominio AA987UL";

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas MECANICA INTEGRAL;

QUE a fs. 07/08, toma intervención la Coordinación General de Parque Automotor, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 0362/23, y a fs. 12 informa que dicho pedido deberá realizarse por Partida Especial;

QUE a fs. 13 el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos solicita una Partida Especial para la reparación del vehículo Citroen Furgón con Dominio AA987UL;

QUE a fs. 14/15 adjunta presupuestos de las Firmas CAR PREMIUM y MECANICA LG;

QUE a fs. 17 la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Martín Víctor Miranda cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, Artículo 40°;

QUE a fs. 19/20 la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que tal procedimiento de viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.-

Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido. Que motiva la necesidad de reparar y poder tener en condiciones óptimas dicho vehículo, ya que es necesario para atender las emergencias y llevar a cabo las actividades y operativos que se realizan desde la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. Que por otro lado, la falta de previsión de la anterior gestión municipal en realizar el proceso de contratación pertinente, la realización de los inventarios y estados de situación de los vehículos, obligan a los estamentos municipales a garantizar su respuesta. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho; es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar respuesta a los ciudadanos;

QUE se exhorta al área solicitante, que en adelante el pedido de materiales se llevara a cabo a través del proceso de contratación que para el caso se requiera;

QUE a fs. 21/22 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$2.246.000,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Cuarenta y Seis Mil con 00/100) bajo la responsabilidad del **Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA, D.N.I. N° 26.898.470**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Subsecretaría de Finanzas.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al Dr. Martin Víctor Miranda, Secretario de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

**Sr. ESTEBAN CARRAL COOK
SEC. DE ESPACIOS PUBLICOS
Y PROTECCION CIUDADANA
A/C SECRETARIA DE HACIENDA**

SALTA, 18 JUL 2024

RESOLUCION N° 198.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44654-SO-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 la Secretaría de Obras Públicas solicita una Partida Especial, destinada al service completo y compra de repuestos de la pala cargadora Marca SDLG, reparación de instalación eléctrica y service completo del camión Marca Ford F. 14000 Interno C-10 y reparación del motor eléctrico del Caño Sin Fin con espiral y motor inventario N° 313 que forma parte de la flota de vehículos pertenecientes a la Secretaría de Obras Públicas;

QUE se adjunta presupuesto de la Firma AL SAFIRA S.R.L.;

QUE a fs. 12 toma intervención la Coordinación General de Parque Automotor, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 0362/23;

QUE a fs. 18 la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Ing. Sergio Alberto Zorpuedes, cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 20/21 la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; que se justifica la necesidad y urgencia de los fondos, para poder reparar y tener los vehículos en condiciones óptimas, ya que son necesarios para la prestación de servicios esenciales que hacen a la labor y funcionamiento diario de dicha Secretaría, como así también la realización de obras y atención de las emergencias ocasionadas por inclemencias climáticas, considerando que tenemos un alto nivel de demanda sobre todo en época estival. También resaltar que se trata de vehículos que deben contar con el mantenimiento necesario para su correcto funcionamiento resguardando la integridad física del personal operativo, como la de los ciudadanos. La falta de previsión de la anterior gestión municipal en realizar el proceso de contratación pertinente, la realización de los inventarios y estados de situación de los vehículos obliga a los estamentos municipales a garantizar su respuesta. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar respuesta a los ciudadanos;

QUE se exhorta al área solicitante, que en adelante, el pedido se lleve a cabo a través del proceso de contratación que para el caso se requiera;

QUE conforme lo dispuesto en el art. 1-b) de la Resolución S.H. 262/16, la cual expresa "...justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos." el área solicitante justifica la presentación de un solo presupuesto, debido a la escasez de proveedores radicados en la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 22 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 5.369.970,00 (Pesos Cinco Millones Trescientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Setenta con 00/100) bajo la responsabilidad del Ing. **SERGIO ALBERTO ZORPUDES, D.N.I. N° 17.354.373**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Secretaría de Obras Públicas y la Subsecretaria de Finanzas.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al Ing. Sergio Alberto Zorpuedes, Secretario de Obras Públicas.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Sr. ESTEBAN CARRAL COOK
SEC. DE ESPACIOS PUBLICOS
Y PROTECCION CIUDADANA
A/C SECRETARIA DE HACIENDA

SALTA, 18 JUL 2024

RESOLUCION N° 199 -
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44332-SO-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 el Subsecretario de Obras de Producción, área dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita una Partida Especial, para la compra de repuestos para la Motoniveladora Interno MN-07;

QUE a fs. 04/05 se adjunta presupuesto de la Firma LA CASA DEL ARO S.A.;

QUE a fs. 07 toma intervención la Coordinación General de Parque Automotor, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 0362/23;

QUE a fs. 10 la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Ing. Sergio Alberto Zorpudes, cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución N° 262/16;

QUE a fs. 12/13 la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; el mismo se da en la necesidad y urgencia, para poder reparar y tener los vehículos en condiciones óptimas, ya que son necesarios para la prestación de servicios esenciales que hacen a la labor y funcionamiento diario de dicha secretaría, como así también la realización de obras y atención de las emergencias ocasionadas por inclemencias climáticas, considerando que tenemos un alto nivel de demanda sobre todo en época estival También resaltar que se trata de vehículos que deben contar con el mantenimiento necesario para su correcto funcionamiento resguardando la integridad física del personal operario, como la de los ciudadanos. La falta de previsión de la anterior gestión municipal en realizar el proceso de contratación pertinente, la realización de los inventarios y estados de situación de los vehículos, obligan a los estamentos municipales a garantizar su respuesta. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos;

QUE se exhorta al área solicitante, que en adelante, el pedido se lleve a cabo a través del proceso de contratación que para el caso se requiera;

QUE conforme lo dispuesto en el art. 1-b) de la Resolución de Hacienda 262/16, la cual expresa "...justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos". El área solicitante justifica la presentación de 1 (uno) solo presupuesto debido a la escasez de proveedores radicados en la Ciudad de Salta;

QUE a fs.14 General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 1.116.000,02 (Pesos Un Millón Ciento Dieciséis Mil con 02/100) bajo la responsabilidad del **Ing. SERGIO ALBERTO ZORPUDES, D.N.I. N° 17.354.373**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Secretaría de Obras Públicas y la Subsecretaria de Finanzas.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al Ing. Sergio Alberto Zorpudes, Secretario de Obras Públicas.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Sr. ESTEBAN CARRAL COOK
SEC. DE ESPACIOS PUBLICOS
Y PROTECCION CIUDADANA
A/C SECRETARIA DE HACIENDA

SALTA, 19 JUL 2024 .-

RESOLUCION N° 200 .-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°45539-SG-2024.-

VISTO el contenido de las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01la Empresa Track Seguridad S.R.L. eleva denuncia policial contra el agente Gaitano Damián Ubaldo Matías quien se desempeña como inspector en la Dirección General de Inspección de Personal, área pendiente de la Secretaria de Hacienda por posible abuso sexual simple en perjuicio de la Sra. Sonia C.Velardez;

QUEconforme lo dispuesto por el Art. 28° del Dcto. N° 842/2010, Asesoría Legal de esta Secretaria a fs. 11/12 emite dictamen en el que luego de efectuar el análisis pertinente concluye manifestando que en el marco de lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo, Ordenanza N° 16.173, Decretos N° 292/23 y 842/2010, corresponde el dictado del instrumento legal solicitando a la Procuración General la instrucción de sumario;

QUE por ello resulta necesaria la instrucción del sumario administrativo al agente Gaitano, ello a los efectos de realizar todos los actos procedimentales necesarios conformela normativa mencionada precedentemente;

QUE a tal fin corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- ORDENARla INSTRUCCION DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO en el Expte. N° 45539-SG-2024, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.-REMITIRlos antecedentes a Procuración General.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sr. ESTEBAN CARRAL COOK
SEC. DE ESPACIOS PUBLICOS
Y PROTECCION CIUDADANA
A/C SECRETARIA DE HACIENDA

SALTA, 19 JUL 2024

RESOLUCION N° 201 .-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 41165-AR-2022 y AGGDOS.-

VISTO el Sr. Condori Cornelio solicita el reintegro del importe abonando en duplicidad de la Boleta de Edesa del Catastro N° 5817, por pertenecer a la localidad de Los Álamos Departamento de Cerrillos, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 97/98, interviene la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial área dependiente de la Subsecretaria de Ingresos Públicos;

QUE a fs. 112, obra dictamen N° 51194 emitido por la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, considerando se debería proceder a la devolución de la suma de \$10.366,39 de acuerdo al informe de la Gerencia de Inmuebles por los periodos e importes allí mencionados;

QUE a fs. 116, la Subsecretaria de Finanzas informa que no existe objeción alguna para dar curso a lo solicitado por el contribuyente, en cuanto a la devolución en efectivo;

QUE a fs. 117, la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría se expide en las presentes actuaciones dando conformidad al Dictamen N° 51194 emitido por la Gerencia General de Técnica Tributaria Catastral dependiente de la Subsecretaria de Ingresos Públicos;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DISPONER la devolución **EN EFECTIVO** de la suma de **PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 39/100 (\$ 10.366,39)**, a favor del Sr. Cornelio Condori, D.N.I. N° 7.285.284, por los motivos citados en el considerando. -

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento por la Subsecretaria de Finanzas y la Subsecretaría de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Cornelio Condori de lo dispuesto en el presente Instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**Sr. ESTEBAN CARRAL COOK
SEC. DE ESPACIOS PUBLICOS
Y PROTECCION CIUDADANA
A/C SECRETARIA DE HACIENDA**

SALTA 19 JUL 2024.-

RESOLUCIÓN N° _____ 202 _____.-

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°041011--SG-2023 y AGGDOS.-

VISTO que, mediante nota del Socio Gerente de la firma Marqwork S.R.L, en el expediente de referencia, solicita el: **"PAGO DE LA FACTURA POR LA CONTRATACION DE ASESORIA DEL MES DE ABRIL 2023"**;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 264 la empresa Marqwork S.R.L realiza pedido del pago de la factura N° 1-11 y la devolución del seguro de caución;

QUE Decreto N° 0293/23 crea la Unidad de Análisis de Contratos y Deudas (UN.A.CO.DE) a los fines de verificar y que analice las causas que dan origen a las supuestas deudas reclamadas, a los contratos celebrados vigentes o en curso de ejecución; y que verifique los procedimientos administrativos desarrollados en las contrataciones para concluir con informes de contenido legal, contable, presupuestario y financiero, de oportunidad y conveniencia, sobre las obligaciones cuyo cumplimiento se reclama o sobre la necesidad de continuar o modificar las contrataciones en curso;

QUE mediante Resolución 019/24 de Jefatura de Gabinete se dispuso la prórroga por seis (6) meses, el plazo establecido en el artículo 4° del Decreto N° 0293/23;

QUE por su parte, UN.A.CO.DE sostiene: (...) " *En el entendimiento que el objeto de la prestación de servicios fue brindar soporte técnico para proyectos ejecutivos con implementación de metodología BIM, y no proyectos ejecutivos en cumplimiento de requerimientos para la obtención del financiamiento CAF, para los cuales no fue contratada la firma, corresponde abonar la Factura N° 00001-00000011 Concepto Mes Abril 2023 por el monto de \$ 1.587.520,00 y presentada en término, sirviendo lo realizado por la consultora como estudios y anteproyectos respaldatorios para la próxima etapa, tal como la expresa al entonces Secretaria de Planeamiento Urbano a fs. 275.*"

QUE es de hacer notar que la factura N° 00001-00000011 Concepto Mes Abril 2023 por el monto de \$ 1.587.520,00 no se encuentra conformada por ninguna autoridad y que no encontrándose ya en función las mismas, y siendo esta una deuda pasada, corresponde subsanar el vicio con la emisión del correspondiente acto administrativo que autorice al cobro.

QUE a fs. 300 obra comprobante de compras mayores N° 02402 por el monto de \$1.587.520,00.

QUE a fs. 303 obra intervención de la Dirección de Asesoría Legal de Contrataciones compartiendo los fundamentos esgrimidos por la UN.A.CO.DE.

QUE ha intervenido la Subsecretaría de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria.

QUE en virtud de lo ut supra mencionado y a fin de subsanar la situación contraria derecho, corresponde emitir el instrumento legal

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el pago del monto de \$ 1.587.520,00 (Pesos Un Millón Quinientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Veinte con 00/100) en concepto de Pago por asesoría del Mes Abril 2023.-

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento por la Subsecretaria de Finanzas y Secretaria de Obras Publicas.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Firma MARQWORK S.R.L.-

ARTÍCULO4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**Sr. ESTEBAN CARRAL COOK
SEC. DE ESPACIOS PUBLICOS
Y PROTECCION CIUDADANA
A/C SECRETARIA DE HACIENDA**

Versión Extractada

SALTA, 11 de Julio de 2024

**RESOLUCIÓN N° 265/2024
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 17647-SG-2024.-**

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR Y MAYOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 69.377 de propiedad del Sr. ALFARO HUMBERTO JESUS, con DNI N° 16.659.279, ubicado en AVENIDA INDEPENDENCIA N° 1211, V° SOLEDAD, de esta ciudad, con fecha 30/10/2021, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO DE ACLARATORIA: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

SALTA, 11 de Julio de 2024

**RESOLUCIÓN N° 266/2024
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 6330-SG-2023.-**

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR – VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.100 de propiedad del Sr. MARISCAL ARAMAYO VICTOR, con DNI N° 92.896.040, ubicado en RAMON ACOSTA N° 1222, B° LA LOMA, de esta ciudad, con fecha 31/01/2023, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO DE ACLARATORIA: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 11 de Julio de 2024

RESOLUCIÓN N° 267/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 8841-SG-2019.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE MUEBLES DE MADERA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.484 de propiedad de la Sra. DE PASET LANZA GLORIA MARINA, con DNI N° 20.393.536 ubicado en AVENIDA GENERAL ALVARADO N° 1080, B° CALIXTO GAUNA, de esta ciudad, con fecha 31/01/2023, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO DE ACLARATORIA: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 11 de Julio de 2024

RESOLUCIÓN N° 268/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 75530-SG-2018.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE TELEFONIA CELULAR Y SERVICIO TECNICO – DESPENSA – SALDO VIRTUAL – VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.989 de propiedad del Sr. PEREA OSCAR JESUS, con DNI N° 25.802.324, ubicado en AVENIDA GENERAL SAN MARTIN N° 587, de esta ciudad, con fecha 30/04/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO DE ACLARATORIA: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 11 de Julio de 2024

RESOLUCIÓN N° 269/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 36115-SG-2018.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 91.174 de propiedad del Sr. GARRIDO NESTOR RAUL, con DNI N° 12.958.936, ubicado en SANTIAGO DEL ESTERO N° 614, de esta ciudad, con fecha 30/04/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO DE ACLARATORIA: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 11 de Julio de 2024

RESOLUCIÓN N° 270/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 34026-SG-2018.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE PRENDAS DE VESTIR EXCEPTO CALZADO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.912 de propiedad del Sr. COLQUE CARLOS BENITO, con DNI N° 10.451.661, ubicado en URQUIZA N° 855, LOCAL 22 I, GALERIA MONA LISA, de esta ciudad, con fecha 30/01/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO DE ACLARATORIA: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 11 de Julio de 2024

RESOLUCIÓN N° 271/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 31443-SG-2023.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE PAN – DESPENSA,
Inscripto en el Padrón Comercial N° 123166821754-2 de propiedad de la Sra. SAPAG NADIMA BEATRIZ, con DNI N° 16.682.175
ubicado en AVENIDA ARENALES N° 1695, de esta ciudad, con fecha 01/05/2023, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO DE ACLARATORIA: Dentro de los tres
días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de
Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 11 de Julio de 2024

RESOLUCIÓN N° 272/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 34518-SG-2018.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN – FRUTAS Y VERDURAS,
Inscripto en el Padrón Comercial N° 67.824 de propiedad de la Sra. FLORES QUISPE JUANITA, con DNI N° 93.024.308 ubicado
en JULIO A. ROCA N° 1975, V° JUANITA, de esta ciudad, con fecha 30/04/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO DE ACLARATORIA: Dentro de los tres
días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de
Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 11 de Julio de 2024

RESOLUCIÓN N° 273/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 33503-SG-2018.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FRACCIONAMIENTO DE MAIZ INFLADO – PRODUCTOS DE COPETIN – GOLOSINAS – ALMACENAMIENTO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 89.152 de propiedad del Sr. ZUNIGA GUSTAVO UBELINO, con DNI N° 16.517.359, ubicado en ITUZAINGO N° 497, de esta ciudad, con fecha 30/03/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO DE ACLARATORIA: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 11 de Julio de 2024

RESOLUCIÓN N° 274/2024
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 39265-SG-2018.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA – ACCESORIOS - MARROQUINERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.843 de propiedad de la Sra. ORQUERA VIVIANA, con DNI N° 12.690.194 ubicado en URQUIZA N° 927, de esta ciudad, con fecha 30/04/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO DE ACLARATORIA: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 11 de Julio de 2024

RESOLUCIÓN N° 275/2024
SECRETARIA DE HACIENDA - DIRECCIÓN GENERAL DE
HABILITACIONES COMERCIALES - MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 40287-SG-2023.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE CALZADOS - MARROQUINERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.802 de propiedad de la Sra. MUÑOZ ROSA LILIANA, con DNI N° 13.845.887 ubicado en ° EL HUAICO, MANZANA 453 A, CASA 3, ETAPA 9, de esta ciudad, con fecha 10/07/2023, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO DE ACLARATORIA: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 16 de julio de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 276/2024
SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A NOTA SIGA N° 44319-SG-2024.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- REVOCAR la habilitación del local comercial a nombre de Sueldo Javier Alejandro, CUIT N° 20-30080731-4 con domicilio El Litoral (Santa Fe) N° 2203 esquina La Nación B° El Tribuno, obtenida bajo Legajo N° 4643, Certificado de Habilitación N° B295890R31000B0S, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR al Sr. Javier Alejandro Sueldo que deberá cesar en el desarrollo de la actividad comercial.

ARTÍCULO 3°.- DAR INTERVENCION a la Dirección General de Control Comercial, a la Dirección de Adultos Mayores y al Tribunal Administrativo de Faltas.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, notificar, publicar en el boletín Oficial Municipal y archivar. - _____

DR. MIGUEL RODRIGO FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES COMERCIALES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Salta, 28 de Junio de 2.024.-

RESOLUCIÓN N°219/24
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
REF. EXPEDIENTE N° 27504-SG-24
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 195/2024

VISTO

La Nota de Pedido N° 1035/24, solicitado por la Dirección General de Logística de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS" destinados al mantenimiento de plazas de la Ciudad, solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 16 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE de fs. 21 a 23 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1035/24, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1787, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ 8.581.387,58 (Pesos Ocho Millones Quinientos Ochenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Siete con 58/100);

QUE a fs. 25 y 25 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 31/05/24 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA y DISTRIBUIDORA CAZALBÓN de JULIO DANIEL CAZALBON con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 40;

QUE a fs. 80 rola Informe emitido por la Dependencia solicitante en el cual concluyen que ambas propuestas se ajustan a lo solicitado de acuerdo a las características, sugiriendo que se pre adjudique a la oferta de menor valor;

QUE a fs. 83, 83 vuelta, 84, y 84 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente. Además, las ofertas presentadas cumplen con las condiciones generales y particulares para ser consideradas admisibles, conforme al Pliego de Condiciones Generales y particulares que rigen la presente contratación y en cumplimiento a la normativa vigente;

QUE a fs. 85, 85 vuelta y 86, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección estima conveniente adjudicar los Ítems N° 01 al 12, 14, 15, 18, 28 al 30, 35 al 37, 39, 40, 42 y 46 al 68 la oferta cotizada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN de JULIO DANIEL CAZALBÓN**, y los Ítems N° 13, 16, 17, 19, 20, 34, 38, 41, y 43 al 45 a la oferta cotizada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** por ajustarse a lo solicitado, menor precio y cumplimentar con los requisitos exigidos en pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido, declarar **DESIERTOS** los Ítems N° 21 al 27 y 31 al 33 por falta de oferentes y convocar un Segundo Llamado para los mismos;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS**" destinados al mantenimiento de plazas de la Ciudad, solicitado por la Dirección General de Logística de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en Nota de Pedido N° 1035/2024, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 8.581.387,58 (**Pesos Ocho Millones Quinientos Ochenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Siete con 58/100**).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR DESIERTOS los Ítems N°21 al 27 y 31 al 33 y convocar un Segundo Llamado para los mismos.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas **FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA** y **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN de JULIO DANIEL CAZALBON**.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR a la oferta presentada para los Ítems N° 01 al 12, 14, 15, 18, 28 al 30, 35 al 37, 39, 40, 42 y 46 al 68 en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN de JULIO DANIEL CAZALBON**; CUIT N°20-13346044-7, por el importe de \$ 2.712.300,00 (**Pesos Dos Millones Setecientos Doce Mil Trescientos con 00/100**), monto que se encuentra en un 43,49% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y los Ítems N° 13, 16, 17, 19, 20, 34, 38, 41, y 43 al 45 a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**; CUIT N°20-40628105-2, por el importe de \$ 403.754,23 (**Pesos Cuatrocientos Tres Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 23/100**), monto que se encuentra en un 39,46% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, todo ello en las condiciones de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 3.116.054,23 (Pesos Tres Millones Ciento Dieciséis Mil Cincuenta y Cuatro con 23/100).

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a las firmas **FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA** y **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN de JULIO DANIEL CAZALBON** las cuales deberán presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR,PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Sr. Héctor David Chaile
Director Gral. de Contrataciones
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.
Subsecretaría de Contrataciones
Municipalidad de Salta

Salta, 03 de Julio de 2.024.-

RESOLUCIÓN N°220/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

REF. EXPEDIENTE N° 29811-SG-24

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 192/2024 – RECTIFICATORIA

VISTO

La Nota de Pedido N° 1069/24, solicitado por la Coordinación de la Agencia de Cultura, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 57, obra la Resolución N° 186/24 - (1° Llamado), emitida por esta Dirección General de Contrataciones, mediante la cual en su Artículo N° 3°, se adjudicó a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN de JULIO DANIEL CAZALBON**, por la suma de \$ 5.895.000,00 (Pesos Cinco Millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil con 00/100), y;

QUE a fs. 58 se solicita a la Dirección General de Asesoría Legal la intervención por el expediente N° 37911-SG-2024 adjunto de la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN de JULIO DANIEL CAZALBON** informando que los proveedores para la provisión de aerosoles para graffiti tendrán una demora no menor a 60 días con precios al momento del despacho por problemas ajenos a la cadena de distribución, motivo para su reserva solicita el cobro del 100% y una vez recibido se procederá a la entrega de los mismos;

QUE 60, 60 vuelta, 61, 61 vuelta y 62 rola Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda en el cual informa que de acuerdo a lo expuesto por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBÓN de JULIO DANIEL CAZALBON**, es importante mencionar que el Pliego de Condiciones Generales de fs. 11/17 establece como forma de entrega: inmediata y como forma de pago: 100% contado c/factura y entrega de insumos, por cuanto hacer lugar al pedido sería violatorio del principio de igualdad que exige que se respeten al máximo las cláusulas establecidas en el Pliego de Condiciones que sirvieron de base, más aún, del principio de transparencia que exige que las propuestas seleccionadas coincidan y cumplan con las mismas que son ley para las partes, y la premisa por donde observar las ofertas a los efectos del análisis. En relación a lo antes mencionados y siendo admisible la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, siendo esta la segunda oferta mejor colocada, y encontrándose en un 7,29% por debajo del Presupuesto Oficial corresponde a rectificar la Resolución N° 186/2024 y adjudicar la contratación a la misma

QUE a fs. 67, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda toma conocimiento de los presentes actuados, aclarando que ya se expidió sobre el particular Dictamen, no observándose impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de la Secretaría,

QUE a fs. 68, la Coordinación Gral. de Auditoría, toma conocimiento de los presentes actuados, la cual dictamina que el procedimiento administrativo aplicado a esta Contratación se ajusta a la normativa vigente Ley N° 8072/17 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21, exponiendo como no objetable dicho procedimiento plasmado para la presente contratación;

QUE por lo expuesto en párrafo anterior, está Dirección estima conveniente Rectificar la Resolución N° 186/24 de fecha 11 de Junio, y adjudicar la Oferta cotizada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** presentada en la contratación de referencia, por ajustarse a lo solicitado, ser segundo en orden de prelación y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: RECTIFICAR el Artículo N° 3 de la Resolución N° 186/24, el que quedara redactado de la siguiente manera: ADJUDICAR a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma FRANCISCO PEREZ SIROMBRA; CUIT N°20-40628105-2, por el importe de \$ 6.397.000,00 (Pesos Seis Millones Trescientos Noventa y Siete Mil con 00/100), monto que se encuentra en un 7,29% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, todo ello en las condiciones de pago: 100% Contado c/Factura Conformada y entrega de insumos, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR a la firma FRANCISCO PEREZ SIROMBRA el cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.

Sr. Héctor David Chaile
Director Gral. de Contrataciones
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.
Subsecretaría de Contrataciones
Municipalidad de Salta

Salta, 03 de Julio de 2.024.-

RESOLUCIÓN N° 221/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40122-SG-2024
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 264/2024

VISTO

La Nota de Pedido N° 1562/2024, solicitado por la Jefatura de Gabinete y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la contratación del "**Prof. de Artes y Artista Plástico Sr. JONATHAN RAFAEL CASIMIRO**", para la intervención artística de un mural en la pared de la cancha de fútbol de Avda. Delgadillo N° 1359 entre calles Allende y Rincón, a realizarse a partir del 08 de Julio del corriente año, con una duración de 20 (veinte) días aproximadamente, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 02 Obra pedido e informe de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la contratación del "**Prof. de Artes y Artista Plástico Sr. JONATHAN RAFAEL CASIMIRO**", ya que cuenta con una capacitación específica en artes visuales, tanto en el nivel terciario como en los cursos realizados, aportan a su obra un carácter realista que será de vital importancia para el trabajo a realizar. Cuenta con una amplia trayectoria en el trabajo pedagógico, transmitiendo aprendizaje desde la herramienta artística. Cabe destacar que esta actividad se realiza en el marco del "Plan de Intervenciones Artísticas y Murales", en diferentes puntos de la ciudad, buscando embellecer los puntos cardinales del ejido municipal. Siendo misión de la política cultural, la de generar condiciones de desarrollo para los artistas, es que se convoca al Profesor JONATHAN RAFAEL CASIMIRO, para formar parte del plan, su talento demostrado y su camino trazado hasta el momento denotan que su intervención en el espacio público con su arte, será de un valor inmenso para la comunidad. Por esto, con su boceto "Homenaje a Lionel Messi" (4m. x 11m) el cual rola en fs. 04 específicamente realizado para el lugar elegido, es la única persona idónea y capaz de llevar adelante este trabajo encomendado.

CASIMIRO; **QUE** de fs. 05 a 09 obran Presupuesto, Curriculum Vitae, Constancia de AFIP y Constancia de CUIL del artista **Sr. JONATHAN RAFAEL**

QUE a fs. 11la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado;

QUE a fs. 12, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1562/2024, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 2311, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 220.000,00 (Pesos Doscientos Veinte Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 14 y 14 vuelta, la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE a fs. 17, 17 vuelta, y 18 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen, sugiriendo que sobre las bases de los hechos y las circunstancias aportadas, resultaría razonable la aplicabilidad del encuadre efectuado por la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios, en el marco de lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 8072 y Art. 20° del Dcto. Reglamentario Municipal 87/2021 por lo que, salvo mejor criterio de la autoridad superior, la Dirección General no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 19 y 19 vuelta, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, que teniendo en cuenta la Ley N° 8072/17 y el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21 la contratación en expediente reúne las condiciones exigidas, por la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 05, resulta razonable adjudicar la contratación del "**Prof. De Artes y Artista Plástico Sr. JONATHAN RAFAEL CASIMIRO**", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación del "**Prof. De Artes y Artista Plástico Sr. JONATHAN RAFAEL CASIMIRO**", para la intervención artística de un mural en la pared de la cancha de fútbol de Avda. Delgadillo N° 1359 entre calles Allende y Rincón, a realizarse a partir del 08 de Julio del corriente año, con una duración de 20 (veinte) días aproximadamente, solicitado por la Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido N°1562/2024, con un presupuesto oficial de **\$ 220.000,00 (Pesos Doscientos Veinte Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al artista **Sr.Sr. JONATHAN RAFAEL CASIMIRO, CUIT: 20-37009256-8**, por el monto de **\$ 220.000,00 (Pesos Doscientos Veinte Mil con 00/100)**, con la condición de pago: 100% contado, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Sr. Héctor David Chaile
Director Gral. de Contrataciones
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.
Subsecretaría de Contrataciones

Municipalidad de Salta

Salta, 05 de Julio 2.024.-

RESOLUCIÓN N°222/24

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 2948-SG-2024

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 82/2024

VISTO

La Nota de Pedido N° 271/2024, solicitado por la Subsecretaría de Obras de Producción perteneciente a la Secretaría de Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Herramientas" para las tareas de albañilería en plazas, playones, centros vecinales, etc., solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 09la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% de Contado c/factura Conformada y entrega de herramientas;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 271/2024, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 902, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ 930.387,65 (Pesos Novcientos Treinta Mil Trescientos Ochenta y Siete con 65/100).

QUE a fs. 12 y 12 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública.** Asimismo, el Art. 15, punto 1) del Decreto N° 87/21, dispone ... **"En virtud de la regla general consagrada, los procedimientos de licitación pública se podrán aplicar válidamente cualquier fuere el monto presunto estimado de la contratación y estarán dirigidos a una cantidad indeterminada de posibles oferentes. El procedimiento de Licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias..."** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 27/03/24 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM, DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON, FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 22;

QUE de fs. 77 a 79, rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante en el cual concluyen que, atento a lo expuesto en el cuadro comparativo de fs. 67 y verificación de las muestras y comprobantes de los ítems puestos a disposición, esa comisión informa que los ítems N° 01 al 16 ofertado por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON** se ajustan a las necesidades y características indicadas en el objeto que dieron origen a estas actuaciones, pudiendo tener en cuenta los ítems N° 06, 07 y 13 al 15 cotizado por la firma **TUBO JUJUY DE ELISA JIMENA DAGUM**;

QUE a Fs 81 la firma **TUBO JUJUY DE ELISA JIMENA DAGUM** presenta nota informando que debido a una situación circunstancial en materia administrativa y tributaria, se ve impedida de realizar operaciones comerciales con el municipio, por lo que queda desestimada;

QUE a habiéndose vencido el plazo de mantenimiento de oferta, esta Dirección solicitó a las firmas cotizantes la ampliación de ofertas por un término de 10 (diez) días hábiles, a lo cual la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON** dió lugar a la ampliación por el plazo de 10 (diez) días de corrido y la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** por un plazo de 10 (diez) días hábiles;

QUE a fs. 92, 92 vuelta, 93, 93 vuelta, y 94 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen en el cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente, contando con los fondos necesarios para hacer frente a las erogaciones y modalidad de pago que se pretenden. Además, las ofertas presentadas cumplen con las condiciones generales y particulares para ser consideradas admisibles, conforme al Pliego de Condiciones Generales y particulares que rigen la presente contratación y en cumplimiento a la normativa vigente;

QUE a fs. 95 y 95 vuelta, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección General estima conveniente adjudicar, los ítems N° 01, 02, 04 al 08, 11 al 14 y 16 a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON** y los ítems N° 03, 09, 10 y 15 a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** por menor precio, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado Global;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Herramientas" para las tareas de albañilería en plazas, playones, centros vecinales, etc., solicitado por la Subsecretaría de Obras de Producción perteneciente a la Secretaría de Obras Públicas, en Nota de Pedido N° 271/2024, con un presupuesto oficial de \$ 930.387,65 (Pesos Novcientos Treinta Mil Trescientos Ochenta y Siete con 65/100).

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**, por los motivos en el considerando.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas, **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON, FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR los ítems N° 01, 02, 04 al 08, 11 al 14 y 16 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**; CUIT N° 20-13346044-7, por el importe total de **\$ 520.890,00 (Pesos Quinientos Veinte Mil Ochocientos Noventa 00/100)**, monto que se encuentra en un 36,35% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y los ítems N° 03, 09, 10 y 15 a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**; CUIT N° 20-40628105-2 por el importe total de **\$ 66.159,86 (Pesos Sesenta y Seis Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 86/100)**, monto que se encuentra en un 40,95% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: 100% de Contado c/factura Conformada y entrega de herramientas y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia;

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 587.049,86 (Pesos Quinientos Ochenta y Siete Mil Cuarenta y Nueve con 86/100).

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON y FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** que deberán presentar Garantías de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compras correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: **COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Sr. Héctor David Chaile

Director Gral. de Contrataciones
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.
Subsecretaría de Contrataciones
Municipalidad de Salta

Salta, 05 de Julio de 2.024.-

RESOLUCIÓN N° 223/24
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
REF. EXPEDIENTE N°12563-SV-24; 12557-SV-24; 12036-SV-24.-
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 196/2024

VISTO

La Nota de Pedido N° 566/24, 534/24 y 550/24 solicitado por la Secretaría de Transito y Seguridad Vial y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Contratación por el Servicio de Demarcación Vial**", en diferentes puntos de la ciudad, solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 41 a Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Notas de Pedidos N° 566/24, 534/24 y 550/24, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1478, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 7.576.106,30 (PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SEIS CON 30/100)**;

QUE a fs. 42 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura conformada por cada Orden de Servicio certificada;

QUE a fs. 43, 43 vuelta y 44 interviene la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios y manifiesta que "tratándose de requerimientos de materiales de un mismo rubro y a fin de evitar mayores desgastes administrativos que se verían plasmados en procedimientos paralelos, procede a la unificación de los importes parciales autorizados para cada pedido". Así como a realizar el encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 03/06/24 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **COOPERATIVA DE TRABAJO 7 DE MARZO LIMITADA y COOPERATIVA DE TRABAJO ABRIENDO CAMINOS LIMITADA** con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 60 y 60 vuelta;

QUE a fs. 134 rola Informe emitido por la Dependencia solicitante en el cual concluyen que ambas propuestas se ajustan a lo solicitado de acuerdo a las características, sugiriendo que se pre adjudique por ítem a la oferta de menor valor;

QUE a fs. 141, 141 vuelta, 142, 142 vuelta y 143 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente. Además, las ofertas presentadas cumplen con las condiciones generales y particulares para ser consideradas admisibles, conforme al Pliego de Condiciones Generales y particulares que rigen la presente contratación y en cumplimiento a la normativa vigente;

QUE a fs. 144, 144 vuelta y 145, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección estima conveniente adjudicar el ítem N° 01 y 03 a la oferta cotizada por la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO ABRIENDO CAMINOS LIMITADA**, adjudicarel ítem N° 02 a la oferta cotizada por la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO 7 DE MARZO LIMITADA**, ambas firmas por ajustarse a lo solicitado, ser la de menor precio y cumplimentar con los requisitos exigidos en pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación por el Servicio de Demarcación Vial", en diferentes puntos de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Transito y Seguridad Vial, en Nota de Pedido N° 566/24, 534/24 y 550/24, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 7.576.106,30 (Pesos Siete Millones Quinientos Setenta y Seis Mil Ciento Seis con 30/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible las ofertas presentadas por las firmas **COOPERATIVA DE TRABAJO 7 DE MARZO LIMITADA** y **COOPERATIVA DE TRABAJO ABRIENDO CAMINOS LIMITADA**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR a la oferta presentada para los ítems N° 01 y 03 en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO ABRIENDO CAMINOS LIMITADA MATRICULA N° 63728**; CUIT N°30-71769429-1, por el importe de \$4.900.000,00 (Pesos Cuatro Millones Novecientos Mil con 00/100), monto que se encuentra en un 07,13% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, todo ello en las condiciones de pago: 100% Contado c/factura conformada por cada orden de servicio; **ADJUDICAR** a la oferta presentada para el ítem N° 02 a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO 7 DE MARZO LIMITADA MATRICULA N°67791**; CUIT N°30-71810671-7, por el importe de \$2.299.982,65 (Pesos Dos Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Dos con 65/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, todo ello en las condiciones de pago: 100% Contado c/factura conformada por cada orden de servicio; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$7.199.982.65 (Pesos Siete Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Dos con 65/100)

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO 7 DE MARZO LIMITADA** y **COOPERATIVA DE TRABAJO ABRIENDO CAMINOS LIMITADA** el cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compra correspondientes.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR,PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Sr. Héctor David Chaile
Director Gral. de Contrataciones
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.
Subsecretaría de Contrataciones
Municipalidad de Salta

Salta, 05 de Julio de 2.024.-

RESOLUCIÓN N°224/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27313-SG-2024

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 174/2024.- 2° (segundo) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1070/2024, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de un (01) equipo de RX portátil para ser utilizado en el Móvil Odontológico (Tráiler oficial marca "Colita", patente CJA7739)" con destino a fortalecer nuestras acciones en pro del cuidado de la salud bucal de los diferentes barrios y zonas vulnerables de nuestra Ciudad solicitado por las Dependencias citadas ut supra;

QUE a fs. 56 obra Resolución N° 175/2024 emitida por esta Dirección Gral. de la cual surge que resulto Fracasado el 1° (primer) Llamado, debiéndose convocar un 2° (segundo) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 18/06/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ODONTOMED INSUMOS DE DELPAT S.R.L.** y **MAGNUS S.A.**, según consta en Acta de Apertura de fs. 68;

QUE a fs. 97, rola informe técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Social, en el cual aclara que la oferta presentada por la firma **ODONTOMED INSUMOS DE DELPAT S.R.L.** se ajusta a las necesidades solicitadas, sugiriendo la contratación de la misma, teniendo en cuenta calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta y no supera el monto autorizado. Asimismo, Desestimo la oferta presentada por la firma **MAGNUS S.A.**, por no dar cumplimiento a lo solicitado en el acta de apertura de acuerdo a lo informado a fs. 96;

QUE, realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la dependencia requirente, está Dirección General estima conveniente adjudicar la contratación de 200 (doscientos) colchones a la firma **ODONTOMED INSUMOS DE DELPAT S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;

QUE a fs. 100, 100 vuelta, 101 y 101 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente;

QUE a fs. 102, 102 vuelta y 103, interviene la Coordinación General de Auditoría, la cual dictamina que el procedimiento administrativo aplicado a esta Contratación se ajusta a la normativa vigente Ley N° 8072/17 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21, por lo que coincide con el dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda en todas sus partes siendo no objetable;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **Adquisición de un (01) equipo de RX portátil para ser utilizado en el Móvil Odontológico (Tráiler oficial marca "Colita", patente CJA7739)** con destino a fortalecer nuestras acciones en pro del cuidado de la salud bucal de los diferentes barrios y zonas vulnerables de nuestra Ciudad, solicitada por la Secretaria de Desarrollo Social, en Nota de Pedido N° 1070/2024, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 998.000,00 (**Pesos Novecientos Noventa y Ocho Mil con 00/100**);

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **MAGNUS S.A.**

ARTICULO 3°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **ODONTOMED INSUMOS DE DELPAT S.R.L.**

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **ODONTOMED INSUMOS DE DELPAT S.R.L.**; CUIT N°33-71569605-9 por el importe de \$ 998.000,00 (**Pesos Novecientos Noventa y Ocho Mil con 00/100**); monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100% contado y entrega del equipo y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a las firmas **ODONTOMED INSUMOS DE DELPAT S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR,PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Sr. Héctor David Chaile

Director Gral. de Contrataciones
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.
Subsecretaría de Contrataciones
Municipalidad de Salta

Salta, 08 de Julio de 2.024.-

RESOLUCIÓN N°225/2024

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11979-SG-2024.-
CONTRATACIÓN POR ADJ. SIMPLE N° 215/2024**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1097/2024 solicitado por la Subsecretaría de Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de 1 (una) Impresora y 1 (una) Computadora Completa"**, con destino al Despacho Administrativo de la Subsecretaría de Servicios Públicos, solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 17 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 18 la Dirección Gral. de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1097/2024, confeccionando el Comprobante de Compra Mayores N°1775 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ 1.136.640,00 (PESOS UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100);

QUE a fs. 20 y 20 vuelta, la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública.** Asimismo, el Art. 15, punto 1) del Decreto N° 87/21, dispone ... **"En virtud de la regla general consagrada, los procedimientos de licitación pública se podrán aplicar válidamente cualquier fuere el monto presunto estimado de la contratación y estarán dirigidos a una cantidad indeterminada de posibles oferentes. El procedimiento de Licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias..."** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 11/06/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**; en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 31;

QUE a fs. 47 rola Informe Técnico emitido por la Coordinación General de Modernización en el cual informa que según detalle presentado por la firma **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** con respecto a los ítems N° 01 y 02, las características mencionadas son las adecuadas para desarrollar las tareas administrativas correspondientes, como así también la cotización es razonable, al mercado actual;

QUE a fs. 50, 50 vuelta, 51 y 51 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente;

QUE a fs. 52, 52 vuelta, y 53, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como de los informes técnicos emitidos por las dependencias solicitantes, está Dirección General estima conveniente adjudicar los ítems N° 01 y 02 a la firma **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**; por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la la "Adquisición de 1 (una) Impresora y 1 (una) Computadora Completa", solicitado por la Subsecretaría de Servicios Públicos, en Nota de Pedido N° 1097/2024, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 1.136.640,00 (Pesos Un Millón Ciento Treinta y Seis Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**; CUIT N°20-4628105-2 por el importe de \$ 1.181.184,00 (Pesos Un Millón Ciento Ochenta y Un Mil Ciento Ochenta y Cuatro con 00/100), monto que se encuentra en un 3,92% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Sr. Héctor David Chaile

Director Gral. de Contrataciones
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.
Subsecretaría de Contrataciones
Municipalidad de Salta

Salta, 08 de Julio de 2.024.

RESOLUCIÓN N° 227/2024

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14780-SG-2024**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 250/2024 – 1° (PRIMER) LLAMADO****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1012/24 solicitada por la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Afilado de 20 (Veinte) Cuchillas N° 40 y N° 10", destinadas a la realización de Tricotomía (Corte de Pelo) a los animales que ingresan para atención y castración en turnos de consultorios, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 08la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada por cada servicio;

QUE a fs. 15, la Directora General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1012/24, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1957 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 495.000,00 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 17 y 17 vuelta la Coordinadora de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública.Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 27/06/24 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 27;

QUE, en vista al resultado de la presente contratación, esta Dirección General procede declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. -

Sr. Héctor David Chaile

Director Gral. de Contrataciones
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.
Subsecretaria de Contrataciones
Municipalidad de Salta

Salta, 10 de Julio de 2.024.

RESOLUCIÓN N°228/2024

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10348-SG-2024**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 121/2024 – 1° (primer) llamado****REVOCATORIA****VISTO**

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Insumos" con destino a las huertas Agroecológicas de la Ciudad, solicitado por la Dirección de Huertas Agroecológicas;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 78 y 78 vuelta obra Resolución Interna N° 154/24 de fecha 23 de mayo emitida por esta Dirección General, mediante la cual en su Art. 3° se resuelve **ADJUDICAR** los ítems N° 02 al 06 y 08 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **ATENOR S.R.L.**; por el importe de **\$ 907.015,00 (Pesos Novecientos Siete Mil Quince con 00/100)**, los ítem N° 01 y 07 de la oferta presentada por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**; por el importe de **\$ 138.843,00 (Pesos Ciento Treinta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con 00/100)**;

QUE por un error involuntario, el ítem N° 02 fue adjudicado a la firma **ATENOR S.R.L.**, siendo la oferta firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** la más conveniente por ser de menor precio;

QUE atento a lo expresado en el párrafo anterior, esta Dirección General estima necesario **REVOCAR** la Adjudicación del ítem N° 02 del Artículo N° 03 de la Resolución N° 154/24 a favor de la firma **ATENOR S.R.L.**, emitida por esta Dirección, procediendo adjudicar el mencionado ítem a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, por ajustarse a lo solicitado, ser menor precio y cumplimentar con los requisitos exigidos en pliego que rige para la presente contratación;
QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: ANULAR Orden de Compra N° 173/24 de fecha 31 de Junio de 2024 emitida por la Dirección General de Contrataciones.
ARTÍCULO 2°: RECTIFICAR el Artículo N° 3° de la Resolución N° 154/24 de fecha 23 de Mayo de 2024, cual quedará redactado de la siguiente manera:
ADJUDICAR los ítems N° 03 al 06 y 08 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **ATENOR S.R.L.**; **CUIT N° 30-58120907-6** por el importe de **\$ 418.540,00 (Pesos Cuatrocientos Dieciocho Mil Quinientos Cuarenta con 00/100)**, monto que se encuentra en un 0,81% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de mercadería, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; **ADJUDICAR** el ítem N° 02 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**; **CUIT N° 27-38276985-1** por el importe de **\$ 337.428,00 (Pesos Trescientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Veintiocho con 00/100)**, monto que se encuentra en un 29,34% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; ambos casos por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.
MONTO TOTAL A ADJUDICAR: \$755.968,00 (Pesos Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 00/100).
ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA y ATENOR S.R.L.** que deberá presentar garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTICULO 4°: COMUNICAR a los oferentes lo resuelto por esta Dirección General.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compra correspondientes.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

Sr. Héctor David Chaile

Director Gral. de Contrataciones
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.
Subsecretaría de Contrataciones
Municipalidad de Salta

Salta, 10 de Julio de 2.024.

RESOLUCIÓN N°229/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 9802-SG-2024
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 188/2024 – 1° (primer) llamado
REVOCATORIA

VISTO

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de Herramientas e insumos de Huertas**" con destino a las actividades en las diferentes huertas de la Ciudad, solicitado por la dependencia citada ut supra;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 93, 93 vuelta y 94 obra Resolución Interna N° 212/24 de fecha 25 de junio emitida por esta Dirección General, mediante la cual en su Art. 3° se resuelve **ADJUDICAR** los ítems N° 01, 02, 04, 08, 11, 12, 14 al 16, 18 al 20 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON**; por el importe de **\$ 971.590,00 (Pesos Novcientos Setenta y Un Mil Quinientos Noventa con 00/100)**, el ítem N° 10 de la oferta presentada por la firma **J.J. GAY Y CÍA S.R.L.**; por el importe de **\$ 51.749,10 (Pesos Cincuenta y Un Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 10/100)**, y **ADJUDICAR** los ítems N° 03, 05 al 07, 09, 13 y 17 de la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**; por el importe de **\$ 845.330,05 (Pesos Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Treinta con 05/100)**;

QUE por un error involuntario, el ítem N° 06 fue adjudicado a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, siendo la oferta de la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON** la más conveniente por ser de menor precio;

QUE atento a lo expresado en el párrafo anterior, esta Dirección General estima necesario **REVOCAR** la Adjudicación del ítem N° 06 del Artículo N° 03 de la Resolución N° 212/24 a favor de la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, emitida por esta Dirección, procediendo adjudicar el mencionado ítem a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON**, por ajustarse a lo solicitado, ser menor precio y cumplimentar con los requisitos exigidos en pliego que rige para la presente contratación;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: RECTIFICAR el Artículo N° 3° de la Resolución N° 212/24 de fecha 25 de Junio de 2024, cual quedará redactado de la siguiente manera:
ADJUDICAR los ítems N° 01, 02, 04, 06, 08, 11, 12, 14 al 16, 18 al 20 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON**; CUIT N°20-13346044-7 por el importe de \$ 1.217.290,00 (Pesos Un Millón Doscientos Diecisiete Mil Doscientos Noventa con 00/100), monto que se encuentra en un 25,25% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100% Contado c/Factura Conformada y entrega de bienes, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia;
ADJUDICAR el ítem N° 10 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **J.J. GAY Y CÍA S.R.L.**; CUIT N°30-67312580-4 por el importe de \$ 51.749,10 (Pesos Cincuenta y Un Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 10/100), monto que se encuentra en un 29,15 % por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100% Contado c/Factura Conformada y entrega de bienes, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia y **ADJUDICAR** los ítems N° 03, 05, 07, 09, 13 y 17 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**; CUIT N°20-40628105-2 por el importe de \$ 609.274,37 (Pesos Seiscientos Nueve Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 37/100), monto que se encuentra en un 40,88 % por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100% Contado c/Factura Conformada y entrega de bienes, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; ambos casos por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.
MONTO TOTAL A ADJUDICAR: \$1.878.313,47 (Pesos Un Millón Ochocientos Setenta y Ocho Mil Trescientos Trece con 47/100).

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR a las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON, FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y J.J. GAY Y CÍA S.R.L** lo resuelto por esta Dirección General.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compra correspondientes.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Sr. Héctor David Chaile

Director Gral. de Contrataciones
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.
Subsecretaría de Contrataciones
Municipalidad de Salta

Salta, 10 de Julio de 2.024.-

RESOLUCIÓN N°230/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

REF. EXPEDIENTE N° 29845-SO-24

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 241/2024

VISTO

La Nota de Pedido N° 1133/24, solicitado por la Secretaría de Obras Publicas y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 4 (cuatro) Computadoras Completas" destinadas al personal de despacho administrativo de la Secretaría de Obras Publicas, solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 08 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 14 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1133/24, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1944, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ 6.180.934,80 (Pesos Seis Millones Ciento Ochenta Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 80/100);

QUE a fs. 16 y 16 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias... "salvo mejor criterio de la superioridad";

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 24/06/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 26;

QUE a fs. 43 rola Informe emitido por la Dependencia solicitante en el cual concluyen, que atento a lo expuesto, analizado y verificado, consideran que la propuesta de la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, las características mencionadas en el ítem n° 01 son las adecuadas para el desarrollo de las tareas cotidianas, en tanto que la cotización presentada por la misma es razonable por el mercado actual;

QUE a fs. 46, 46 vuelta, 47 y 47 vuelta la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen en el cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente, contando con los fondos necesarios para hacer frente a las erogaciones y modalidad de pago que se pretenden. Además, las ofertas presentadas cumplen con las condiciones generales y particulares para ser consideradas admisibles, conforme al Pliego de Condiciones Generales y particulares que rigen la presente contratación y en cumplimiento a la normativa vigente;

QUE a fs. 48, 48 vuelta y 49, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría Interna, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección Gral. estima conveniente adjudicar la Oferta cotizada por la firma FRANCISCO PEREZ SIROMBRA presentada en la contratación de referencia, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, menor precio y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “Adquisición de 4 (cuatro) Computadoras Completas” destinadas al personal de despacho administrativo de la Secretaría de Obras Publicas, solicitado en Nota de Pedido N° 1133/2024, con un presupuesto oficial autorizado de \$6.180.934,80 (Pesos Seis Millones Ciento Ochenta Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 80/100).

ARTÍCULO 2º: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma FRANCISCO PEREZ SIROMBRA.

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR a la oferta base presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma FRANCISCO PEREZ SIROMBRA; CUIT N°20-40628105-2, por el importe de \$ 6.058.454,00 (Pesos Seis Millones Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 00/100), monto que se encuentra en un 1,98% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, todo ello en las condiciones de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR a la firma FRANCISCO PEREZ SIROMBRA el cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado.

ARTÍCULO 5º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6º: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7º: COMUNICAR,PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR

Sr. Héctor David Chaile

Director Gral. de Contrataciones
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.
Subsecretaria de Contrataciones
Municipalidad de Salta

Salta, 10 de Julio de 2.024.

RESOLUCIÓN N° 231/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 37313-SG-2024
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 258/2024 – 1º (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1235/24 solicitada por la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “Adquisición de Equipo Fotocopiador” con destino a acelerar tramites inherentes a la Secretaria como así también las cuatro dependencias que la integran, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 08la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada y entregada del equipo informático;

QUE a fs. 09, la Directora General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1235/24, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2136 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ 1.600.000,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Mil con 00/100);

QUE a fs. 12 y 12 vuelta la Coordinadora de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública.Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...” salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 05/07/24 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto DESIERTA por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 22;

QUE, en vista al resultado de la presente contratación, ésta Dirección General procede declarar DESIERTO el 1º (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2º (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. –

Sr. Héctor David Chaile

Director Gral. de Contrataciones
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.
Subsecretaría de Contrataciones
Municipalidad de Salta

Salta, 11 de Julio de 2.024.-

RESOLUCIÓN N°233 / 2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34408-SG-2024.-

CONTRATACIÓN POR ADJ. SIMPLE N° 231/2024

VISTO

La Nota de Pedido N° 1201/2024 solicitado por la Coordinación General de Modernización, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Equipos Informáticos", con destino para la Dirección General de GIS perteneciente a la Coordinación General de Modernización,

QUE a fs. 06, la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 07, la Dirección Gral. de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1201/2024, confeccionando el Comprobante de Compra Mayores N° 1907 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ 3.348.750,00 (Pesos Tres Millones Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta con 00/100);

QUE a fs. 09 y 09 vuelta, la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública.** Asimismo, el Art. 15, punto 1) del Decreto N° 87/21, dispone ... "En virtud de la regla general consagrada, los procedimientos de licitación pública se podrán aplicar válidamente cualquier fuere el monto presunto estimado de la contratación y estarán dirigidos a una cantidad indeterminada de posibles oferentes. El procedimiento de Licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias..." salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 13/06/24 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES** de Erica Muriel Stegelmann, **TECNOGRAF S.A.**, **OMEGA SOLUCIONES** de **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** y **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.**, con sus respectivas cotizaciones respectivamente, según consta en Acta de Apertura de fs. 19, 19 vuelta y 20;

QUE a fs. 77 y 78 rola Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Infraestructura coordinación Gral. de Modernización en el cual informa y recomienda adjudicar los ítems N°01 y 02 original y para el ítem N° 03 Alternativa A, a la firma **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, ya que según las características mencionadas son las adecuadas para desarrollar las tareas administrativas correspondientes, como así también la cotización es razonable, al mercado actual; además cabe aclarar que las ofertas presentadas por las firmas **AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES** de Erica Muriel Stegelmann, **TECNOGRAF S.A.** y **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.** fueron desestimadas por falta de documentación en los plazos otorgados para la presente contratación;

QUE a fs. 81, 81 vuelta, 82 y 82 vuelta la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa mencionada precedentemente que desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de la Secretaría, obra dictamen favorable emitido por la Comisión Técnico Evaluadora, en relación a la admisibilidad y conveniencia de la oferta presentada por la firma **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**. En razón a lo mencionado ut supra, la Dirección General entiende que debería adjudicarse los renglones N°01 y 02 propuesta original y renglón N° 03 propuesta alternativa "A" a la firma **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** por ser considerada las ofertas más convenientes a los intereses del estado;

QUE a fs. 83, 83 vuelta y 84 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que hasta esta instancia no existen objeciones de orden jurídico que oponer a la contratación adjudicación simple N° 231/24;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como del informe técnico emitido por la Subsecretaria de Infraestructura coordinación Gral. de Modernización, está Dirección General estima conveniente adjudicar los ítems N° 01 y 02 propuesta original y para el ítem N° 03 Alternativa A, a la firma **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**; por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la la "Adquisición de equipos informáticos", solicitado por la Coordinación General de Modernización, en Nota de Pedido N° 1201/2024, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 3.348.750,00 (Pesos Tres Millones Treientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR las ofertas presentadas por las firmas **AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES** de Erica Muriel Stegelmann, **TECNOGRAF S.A.** y **RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.** por los motivos citados en el considerando.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR los ítems N°01 y 02 propuesta original e ítem N° 03 Propuesta alternativa A, a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**; CUIT N°20-40628105-2 por el importe de \$ 2.409.428,50 (Pesos Dos Millones
CORRESPONDE A RESOLUCION N° 233 /2024

Cuatrocientos Nueve Mil Cuatrocientos Veintiocho con 50/100), monto que se encuentra en un 28,05% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Sr. Héctor David Chaile

Director Gral. de Contrataciones
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.
Subsecretaria de Contrataciones
Municipalidad de Salta

Salta, 12 de Julio de 2.024.

RESOLUCIÓN N°234/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 38925-SG-2024

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 253/2024 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1454/2024 solicitada por la Secretaria de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de un (01) calefón" para ser colocado en el Hogar de Noche, ubicado en calle 20 de Febrero N° 231, solicitados por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 07 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/ Factura Conformada;

QUE a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1454/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2193 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ 329.186,76 (Pesos Trescientos Veintinueve Mil Ciento Ochenta y Seis con 76/100);

QUE a fs. 10 y 10 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 04/07/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y MAGDALENA CARABAJAL**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 20;

QUE a fs. 47 rola Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Inclusión Social en el cual informa que las firmas presentadas, **MAGDALENA CARABAJAL** quien cotiza el único ítem, el mismo se ajusta a las necesidades solicitadas, sugiriendo la contratación de la misma, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta y no supera el monto autorizado. Así mismo la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** supera el monto autorizado en un 31,84%. En el mismo orden la firma **MAGDALENA CARABAJAL** da cumplimiento a lo requerido por la Secretaría en la nota de pedido, como así también la disponibilidad inmediata de lo solicitado;

QUE a fs. 51, 51 vuelta, 52 y 52 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa mencionada precedentemente que desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de la Secretaría, obra dictamen favorable emitido por la Comisión Técnico Evaluadora, en razón la Dirección General entiende que debería adjudicarse a la firma **MAGDALENA CARABAJAL** por ser considerada la oferta más convenientes a los intereses del estado;

QUE a fs. 53 y 53 vuelta, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración; **QUE** realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección estima conveniente adjudicar la oferta presentada por la firma **MAGDALENA CARABAJAL**, por ajustarse a lo solicitado, ser de menor precio y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la "Adquisición de un (01) calefón" para ser colocado en el Hogar de Noche, ubicado en calle 20 de Febrero N° 231, solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social, en Nota de Pedido N° 1454/2024, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 329.186,76 (Pesos Trescientos Veintinueve Mil Ciento Ochenta y Seis con 76/100);

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas **MAGDALENA CARABAJAL y FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **MAGDALENA CARABAJAL**; CUIT N°23-33100269-0 por el importe de \$ 315.000,00 (Pesos Trescientos Quince Mil con 00/100); monto que se encuentra en un 4,31% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado en las condiciones de pago: 100% Contado c/ Factura Conformada; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **MAGDALENA CARABAJAL** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

Sr. Héctor David Chaile

Director Gral. de Contrataciones
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.
Subsecretaría de Contrataciones
Municipalidad de Salta

Salta, 12 de Julio de 2.024.

**RESOLUCIÓN N°235/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36836-SG-2024**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 263/2024 – 1° (primer) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1282/2024 solicitada por la Coordinación de la Agencia de Cultura, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación por Doce (12) Servicios de Sonido, Iluminación y Escenario" con destino a diferentes actividades culturales, cuyo inicio de actividades corre a partir del 12 de Julio hasta el 07 de Septiembre de año en curso, con una duración de cuatro (4) horas para cada servicio, de acuerdo a cronograma de fs. 05, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 08 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado C/factura conformada mensual;

QUE a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1282/2024, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 2221 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ 5.800.000,08 (Pesos Cinco Millones Ochocientos Mil con 08/100);

QUE a fs. 11 y 11 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública, lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 08/07/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA y FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI**, según consta en Acta de Apertura de fs. 22;

QUE a fs. 67, rola Informe Técnico emitido por la Dependencia solicitante en el cual informa que analizadas las propuestas de los distintos oferentes (**HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA y FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI**), se advierte que la propuesta de la firma **FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI**, no indica cantidad cierta de micrófonos, no ofrece micrófonos inalámbricos solicitado en pliego de contratación, por lo expuesto se considera que la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA** cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características conforme al pliego de contratación, que lo cotizado resulta conveniente y oportuno acorde a esta adjudicación; prestando conformidad respecto al procedimiento y solicitando la adjudicación de la firma antes mencionada;

QUE a fs. 70, 70 vuelta, 71 y 71 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente;

QUE a fs. 72 y 72 vuelta, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE con fecha 12 de Julio del Corriente año, la dependencia solicitante informa con respecto al expediente de referencia, que debió reprogramar el inicio de las actividades, por razones de organización de acuerdo al cronograma adjunto a fs 73, el cual da como inicio a partir de fecha 17 de julio hasta el 08 de septiembre del año en curso;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas por las firmas **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA y FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI**, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección estima conveniente adjudicar la oferta de la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA** por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la "Contratación por Doce (12) Servicios de Sonido, Iluminación y Escenario" con destino a diferentes actividades culturales, cuyo inicio de actividades corre a partir del 17 de Julio hasta el 08 de Septiembre de año en curso, con una duración de cuatro (4) horas para cada servicio, de acuerdo a cronograma de reprogramación fs. 73, solicitada por la Coordinación de la Agencia de Cultura, en Nota de Pedido N° 1282/2024, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 5.800.000,08 (Pesos Cinco Millones Ochocientos Mil con 08/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA y FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA**.; CUIT N°20-27905393-2 por el importe de \$ 5.799.999,96 (Pesos Cinco Millones Setecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 96/100), monto que se encuentra en un 0,01% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100% contado c/factura conformada mensual, y demás condiciones según pliego de Condiciones que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.
CORRESPONDE A RESOLUCION N° 235/2024

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR,PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Sr. Héctor David Chaile

Director Gral. de Contrataciones
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.
Subsecretaria de Contrataciones
Municipalidad de Salta

Salta, 12 de Julio de 2.024.

RESOLUCIÓN N°236/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24589-SC-2024

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 193/2024 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1071/2024 solicitada por la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de Doscientos (200) Gazebos"**, destinado a Proyecto de Fortalecimiento en infraestructura de Ferias Barriales, solicitados por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 12la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 35% Contado c/ Factura Conformada y entrega de bienes, 35% a 30 (Treinta) Días y 30% a 45 (Cuarenta y Cinco) Días;

QUE a fs. 13 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1071/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1768 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 35.678.800,00 (Pesos Treinta y Cinco Millones Seiscientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos con 00/100)**;

QUE a fs. 15 y 15 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 31/05/24 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y02 A SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**; según consta en Acta de Apertura de fs. 31;

QUE habiéndose cumplido en plazo otorgado en Acta de Apertura, la firma **02 A SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** no cumplimentó con los requisitos exigidos en Pliego de Condiciones que rige la presente contratación, por lo que se procede a **DESESTIMAR** la misma;

QUE a fs. 69 rola Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana en el cual sugieren salvo su mas elevado criterio y en virtud de la propuesta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** en concepto de adquisición de Gazebo, teniendo en cuenta lo expuesto y al momento de solicitar las muestras, se desestima la oferta más económica, debido al no cumplimiento con los plazos estipulados y no poder contar con dicha muestra. Aclaran que la Oferta Alternativa se ajusta a lo solicitado en el pliego;

QUE a fs. 70 la Dirección General de Contrataciones solicita autorización de Mayor Monto por la suma de **\$ 3.761.200,00 (Pesos Tres Millones Setecientos Sesenta y Un Mil Doscientos con 00/100)**,ascendiendo el valor de la Contratación a la suma de **\$ 39.440.000,00 (Pesos Treinta y Nueve Millones Cuatrocientos Mil con 00/100)**, monto que equivale a un incremento del 10,54% en relación al presupuesto oficial, el cual es autorizado en fs. 71, por la Dirección General de Presupuesto;

QUE a fs. 75, 75 vuelta, 76 y 76 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente;

QUE a fs. 77, 77 vuelta, y 78, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración; QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección estima conveniente adjudicar la oferta presentada por la firma FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y DESESTIMAR la oferta de la firma 02 A SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por no dar cumplimiento con los requisitos exigidos en Pliego de Condiciones que rige la presente contratación;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la “Adquisición de Doscientos (200) Gazebos”, destinado a Proyecto de Fortalecimiento en infraestructura de Ferias Barriales, solicitado por la Secretaria de Espacios Públicos y Protección Ciudadana en Nota de Pedido N° 1071/2024, con un presupuesto oficial autorizado y actualizado de \$ 39.440.000,00 (Pesos Treinta y Nueve Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2º: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma 02 A SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3º: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma FRANCISCO PEREZ SIROMBRA.

ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma FRANCISCO PEREZ SIROMBRA; CUIT N°20-40628105-2 por el importe de \$ 39.440.000,00 (Pesos Treinta y Nueve Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil con 00/100); en las condiciones de pago: 35% Contado c/ Factura Conformada y entrega de bienes, 35% a 30 (Treinta) Días y 30% a 45 (Cuarenta y Cinco) Días; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5º: NOTIFICAR a la firma FRANCISCO PEREZ SIROMBRA que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 6º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7º: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8º: COMUNICAR,PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

Sr. Héctor David Chaile
Director Gral. de Contrataciones
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.
Subsecretaría de Contrataciones
Municipalidad de Salta

Salta, 12 de Julio de 2.024.-

RESOLUCIÓN N° 237/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13464-SG-2024
CONTRATACIÓN POR ADJ. SIMPLE N° 175/2024

VISTO

La Nota de Pedido N° 919/2024, solicitado por la Subsecretaría de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “Adquisición de Indumentaria de Trabajo” con destino al personal de Inspección de la Dirección de Relleno Sanitario, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 16la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de mercadería;

QUE a fs. 27 la Dir. General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 919/2024, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 1723 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ 3.944.256,00 (Pesos Tres Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 00/100);

QUE a fs. 29 y 29 vuelta, la Subsecretaria de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Asimismo, el Art. 15, punto 1) del Decreto N° 87/21, dispone ... “En virtud de la regla general consagrada, los procedimientos de licitación pública se podrán aplicar válidamente cualquier fuere el monto presunto estimado de la contratación y estarán

dirigidos a una cantidad indeterminada de posibles oferentes. El procedimiento de Licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias..." salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 23/05/24 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA, NUEVA FORMA S.R.L., ATENOR S.R.L. y COLBACK S.R.L.**, con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 42;

QUE a fs. 109, 110, 111 y 112, rola Informe Técnico emitido por la Dependencia solicitante en el cual manifiestan que las propuestas de los oferentes **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA, NUEVA FORMA S.R.L., ATENOR S.R.L. y COLBACK S.R.L.**, fueron analizadas por las muestras presentadas y precios. Que efectuado el análisis, en lo que respecta a la calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta es recomendable por precio global, adjudicar a la firma **ATENOR S.R.L.** Informan que en razón de la calidad, los Botines y las Botas ofrecidas por la mencionada firma se presentan como las mejores por acreditación técnicas. En cuanto al resto de los ítems licitados, la calidad de los cuatro proponentes es similar. Finalizando aconsejan adjudicar a la firma **ATENOR S.R.L.**, aduciendo disminución en los tiempos de entrega al tratar con un solo proveedor, por menor precio global y mejor calidad;

QUE a fs. 114 a 123 rola nota de Ampliación de Informe Técnico presentada por la Dependencia solicitante en la cual, teniendo en cuenta las ofertas presentadas y analizadas según el precio y la calidad necesaria para garantizar la seguridad del Personal de Inspección, que desarrollan sus tareas diarias dentro del Relleno Sanitario, informan que las muestras presentadas por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, para los ítems N° 03, 05, 07 y 08, no reúnen las características solicitadas. Sugiriendo adjudicar a la firma **ATENOR S.R.L.**, los ítems N° 01, 02, 04 y 06 por menor precio, características y ajustarse a lo solicitado y los ítems N° 03, 05, 07 y 08 por calidad, características y de acuerdo al Informe Técnico como así también ajustarse a lo solicitado, aduciendo disminución en los tiempos de entrega al tratar con solo proveedor, por menor precio global y mejores condiciones de seguridad para los trabajos realizados;

QUE a fs. 127, 127 vuelta, 128 y 128 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente;

QUE a fs. 129, 129 vuelta, y 130, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que no existen objeciones de orden jurídico que oponer a la contratación puesta a consideración;

QUE por lo expuesto en párrafos anteriores y tomado conocimiento de lo manifestado en informe técnico emitido por la dependencia solicitante, esta Dirección General estima conveniente adjudicar los ítems N° 01, 02, 04 y 06 por menor precio, características de los ítems y los ítems N° 03, 05, 07 y 08 por características e informe técnico a la oferta cotizada por la firma **ATENOR S.R.L.** presentada en la contratación de referencia, por ajustarse a lo solicitado, calidad, menor precio global y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la "Adquisición de Indumentaria de Trabajo" con destino al personal de Inspección de la Dirección de Relleno Sanitario, solicitada por la Subsecretaría de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en Nota de Pedido N° 919/2024, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 3.944.256,00 (Pesos Tres Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible las ofertas presentadas por las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA, NUEVA FORMA S.R.L., ATENOR S.R.L. y COLBACK S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR todos los ítems a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **ATENOR S.R.L.**; CUIT N° 30-58120907-6, por el importe total de \$ 1.792.384,00 (Pesos Un Millón Setecientos Noventa y Dos Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 00/100), monto que se encuentra en un 54,56% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de mercadería; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **ATENOR S.R.L.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Sr. Héctor David Chaile

Director Gral. de Contrataciones
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.

Subsecretaría de Contrataciones
Municipalidad de Salta

Salta, 12 de Julio de 2.024.

RESOLUCIÓN N°238/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 31987-SG-2024

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 224/2024 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N 1132/2024 solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de insumos de Bioseguridad y materiales**" para realizar las prestaciones a la comunidad que no cuenta con obra social o prepaga, dichas prestaciones se realizan en el móvil odontológico a fin de brindar atención de calidad a niños y adultos en la Ciudad de Salta, solicitado por la dependencia mencionada en ut-supra;

QUE a fs. 21 obra autorización de la Subsecretaría de Finanzas indicando la siguiente factibilidad financiera: 100% contado c/ factura conformada y entrega de materiales;

QUE a fs. 24 y 25 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1132/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1874 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 3.823.260,00 (Pesos Tres Millones Ochocientos Veintitrés Mil Doscientos Sesenta con 00/100)**;

QUE a fs. 27 y 27 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 12/06/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ODONTOMED INSUMOS DE DELPAT S.R.L.**; según consta en Acta de Apertura de fs. 40;

QUE a fs. 59 rola Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante en el cual informan que la oferta presentada por la firma **ODONTOMED INSUMOS DE DELPAT S.R.L.** se ajusta a las necesidades, sugiriendo la contratación del mismo, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta y no supera el monto autorizado, asimismo se hace notar que el precio de algunos ítems supera el 5% debido a la variación de los precios constante en las firmas del rubro y en algunos casos son de menor precio a lo presupuestado, como así también la mencionada firma demostró la buena calidad de sus servicios, lo que redundo oportunamente en beneficios tales como: puesta del servicio sin demoras y respetando horarios establecidos, inclusive flexibilidad a modificaciones de última instancia por circunstancias de fuerza mayor, contando también con la disponibilidad inmediata del servicio;

QUE a fs. 63, 63 vuelta, 64, 64 vuelta y 65 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa mencionada precedentemente que desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de la Secretaría, obra dictamen favorable emitido por la Comisión Técnico Evaluadora , en relación a la admisibilidad y conveniencia de la oferta presentada por la firma **ODONTOMED INSUMOS DE DELPAT S.R.L.** En razón a lo mencionado ut supra, la Dirección General entiende que debería adjudicarse los renglones 01 al 22, 25 al 31, 33 al 42 y 44 a la firma **ODONTOMED INSUMOS DE DELPAT S.R.L.**, por ser considerada la oferta más conveniente a los intereses del estado;

QUE a fs. 66 y 66 vuelta, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección estima conveniente adjudicar los ítems N° 01 al 22, 25 al 31, 33 al 42 y 44 de la oferta presentada por la firma **ODONTOMED INSUMOS DE DELPAT S.R.L.**, por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido, declarar **DESIERTOS** los ítems N° 23, 24, 32, 43 45 y 46 par falta de oferentes, y convocar un 2° llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior para los mencionados ítems;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la "**Adquisición de insumos de Bioseguridad y materiales**" para realizar las prestaciones a la comunidad que no cuenta con obra social o prepaga, dichas prestaciones se realizan en el móvil odontológico a fin de brindar atención de

calidad a niños y adultos en la Ciudad de Salta, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social en Nota de Pedido N° 1132/2024, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 3.823.260,00 (Pesos Tres Millones Ochocientos Veintitrés Mil Doscientos Sesenta con 00/100)

ARTÍCULO 2°: DECLARAR DESIERTOS los ítems N° 23, 24, 32, 43 45 y 46 par falta de oferentes por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **ODONTOMED INSUMOS DE DELPAT S.R.L.**

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR los ítems N° 01 al 22, 25 al 31, 33 al 42 y 44 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **ODONTOMED INSUMOS DE DELPAT S.R.L.**; CUIT N°33-71569605-9 por el importe de \$ 3.511.000,00 (Pesos Tres Millones Quinientos Once Mil con 00/100); monto que se encuentra un 16,66% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100% Contado c/ Factura Conformada y entrega de los mismos, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: CONVOCAR un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior, para los ítems N° 23, 24, 32, 43 45 y 46.

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR a la firma **ODONTOMED INSUMOS DE DELPAT S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 7°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 9°: COMUNICAR,PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

Sr. Héctor David Chaile

Director Gral. de Contrataciones
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.
Subsecretaría de Contrataciones
Municipalidad de Salta

Salta, 12 de Julio de 2.024.-

RESOLUCIÓN N°239/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 25795-SG-2024 – N° 19887-SG-2024

CONTRATACIÓN POR ADJ. SIMPLE N° 229/2024 – (Contratación Directa)

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 1043/2024 y 1068/2024, solicitado por la Dirección General de Asistencia Social dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de 405 Bolsas de Harina, tipo 000 de 25 kgs**" con destino a satisfacer necesidades alimentarias inmediatas de la población y al Programa Pan Casero, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 07 y 16 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% c/factura conformada y entrega de mercadería, para ambos exptes.;

QUE a fs. 08 y 17 la Directora General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Notas de Pedido N° 1043/2024 y 1068/2024, confeccionando los Comprobantes de Compras Mayores N° 1745 y 1746 correspondiente al ejercicio 2024, por las sumas de \$ 3.269.829,00 (Pesos Tres Millones Doscientos sesenta y Nueve Mil Ochocientos Veintinueve con 00/100) y \$ 1.144.439,10 (Pesos Un Millón Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 10/100), respectivamente;

QUE a fs.19, ésta Subsecretaría de Contrataciones solicita la confección y/o unificación de las partidas presupuestarias por tratarse de servicios de un mismo rubro y a fin de evitar mayores desgastes administrativos que se verían plasmados en procedimientos paralelos, procediendo a la unificación de los importes parciales y autorizados para cada pedido, los cuales ascienden al importe total de \$ 4.414.268,10 (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Catorce Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 10/100), siendo aprobado por la Dirección Gral. de Presupuesto bajo Comprobante de Compra Mayores N° 1745/2024 a fs. 21 y 22;

QUE a fs. 24, 24 vta. y 25 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública.** Asimismo, el Art. 15, punto 1) del Decreto N° 87/21, dispone ... "**En virtud de la regla general consagrada, los procedimientos de licitación pública se podrán aplicar válidamente cualquier fuere el monto presunto estimado de la contratación y estarán dirigidos a una cantidad indeterminada de posibles oferentes. El procedimiento de Licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...**" salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 13/06/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 41;

QUE a fs. 55 la Dirección General de Contrataciones solicita autorización de Mayor Monto por la suma de \$ **3.381.981,90 (Pesos Tres Millones Trescientos Ochenta y Un Mil Novecientos Ochenta y Uno con 90/100)**, ascendiendo el valor de la Contratación a la suma de \$ **7.796.250,00 (Pesos Siete Millones Setecientos Noventa y Seis Mil Doscientos Cincuenta con 00/100)**, monto que equivale a un incremento del 76,61% en relación al presupuesto oficial, el cual es autorizado en fs. 55, por la Dirección General de Presupuesto;

QUE a fs. 60 a 65 rola Informe Técnico emitido por el Asesor Legal de la Secretaría de Desarrollo Social, en el cual concluyen que atento a que la firma presentada, **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** excede en un 95,88% del presupuesto oficial autorizado y del 5% fijado por la Ley de Contrataciones vigente (ART. 14° de la Ley 8072/18), que el precio cotizado de las harinas tipo "000" en bolsas de 25 kgs. "VENUS" cotiza un valor superior al que se ofrece en el mercado. Atento a la necesidad imperante que existe en la actualidad en los distintos barrios y villas vulnerables de la ciudad y el grave contexto social que atraviesa el país, se hace necesario la compra urgente de harina con los valores acordes al precio del mercado que luego de un exhaustivo análisis comparativo de precios se adjunta presupuesto de la firma "BONFIGLIO". Por tal motivo, solicita la desestimación de la oferta de la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, quien cotiza el único ítem, NO ajustándose a las necesidades solicitadas, por lo que aconseja que sea declarado **FRACASADO** al primer llamado.

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección estima conveniente desestimar a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** Y declarar **FRACASADO** el primer llamado por inconveniencia de precios. Asimismo, atento a la imperiosa necesidad de contar con lo solicitado y ya que, los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. De tal modo iniciar un nuevo proceso de contratación o iniciar el pedido por otra vía generaría una demora administrativa innecesaria e injustificada y por ende graves daños al interés público.

QUE las circunstancias apuntadas justifican la aplicación del 2° párrafo del Art. 14 de la Ley 8.072 "... Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informa la Unidad Central de Contrataciones";

QUE el párrafo antes mencionado no se encuentra Reglamentado en el Decreto 087/21, por cuanto se entiende que habiéndose llevado el proceso de contratación, garantizado los principios de la contratación pública y no logrando la finalidad de la misma; y transcurrido el tiempo, se debería solicitar nueva oferta y proceder a la Contratación Abreviada (Art. 15 Ley 8072, Decreto 087/21), logrando así la satisfacción del interés público de manera inmediata; situación que fuera admitida en contrataciones anteriores en idénticas circunstancias;

QUE a fs. 69, 69 vuelta, 70, 70 vuelta y 71, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa mencionada precedentemente que desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de la Secretaría. Atento a la necesidad imperante que existe en la actualidad en los diferentes barrios y villas vulnerables de la Ciudad de Salta, sumado al grave contexto social y económico que sufre el país, se hace necesario la compra urgente de harina con los valores acordes al precio del mercado, que luego de un exhaustivo análisis comparativo de precios realizado por la unidad operativa, se determina adjudicar de forma directa la contratación a la firma **DIEGO JOSE BONFIGLIO** la cual se encuentra en un 24,78% por encima del presupuesto oficial realizado en el mes de abril/2024, siendo el mes de julio y teniendo en cuenta el contexto inflacionario y la variación de los precios de los bins hasta cotización por parte de la firma **DIEGO JOSE BONFIGLIO** en fecha 03 de Julio de 2.024 y el dictado del Proyecto de Resolución S/N de fecha 10 de Julio de 2.024, es decir transcurrió más de dos meses, los mismos se encuentran justificados y son razonables a valor de mercado;

QUE a fs. 72, 72 vuelta, 73 y 73 vuelta, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración, con las observaciones realizadas;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** Y **DECLARAR FRACASADO** el 1° (Primer) llamado de la presente Contratación por inconveniencia de precio.

ARTÍCULO 2°: APROBAR la Contratación Directa para la "Adquisición de 405 Bolsas de Harina, tipo 000 de 25 kgs", a satisfacer necesidades alimentarias inmediatas de la población y al Programa Pan Casero, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, en Notas de Pedidos N° 1043/2024 y 1068/2024, con un presupuesto oficial autorizado y actualizado de \$ **7.796.250,00 (Pesos Siete Millones Setecientos Noventa y Seis Mil Doscientos Cincuenta con 00/100)**.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR admisible el presupuesto presentado por la firma **DIEGO JOSE BONFIGLIO**.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR el presupuesto presentado en la contratación citada en el art. 2°, a la firma **DIEGO JOSE BONFIGLIO**; CUIT 20-33970418-0 por el importe de \$ **5.508.000 (PESOS Cinco Millones Quinientos Ocho Mil con 00/100)**; monto que se encuentra en un 24,78% por encima del presupuesto oficial, en las condiciones de pago 100% contado c/factura conformada, y demás condiciones según pliego que rige para la presente contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR,PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.

Sr. Héctor David Chaile

Director Gral. de Contrataciones
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.
Subsecretaría de Contrataciones
Municipalidad de Salta

Salta, 15 de Julio de 2.024.-

RESOLUCIÓN N°240/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 33808-SG-2024 – N° 32664-SG-2024

CONTRATACIÓN POR ADJ. SIMPLE N° 257/2024 – (Contratación Directa)

VISTO

La Nota de Pedido N° 1204/2024, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 268 kgs de Bolsas de harina, tipo 000 de 25 kgs" con destino a satisfacer necesidades alimentarias inmediatas de la población y al Programa Pan Casero, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 09 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% c/factura conformada y entrega de mercadería.;

QUE a fs. 12 la Directora General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Notas de Pedido N° 1204/2024, confeccionando Comprobante de Compras Mayores N° 2024 correspondiente al ejercicio 2024, por las sumas de \$ 4.032.395,00 (Pesos Cuatro Millones Treinta y Dos Mil Trescientos Noventa y Cinco con 00/100);

QUE a fs. 14, 14 vta. la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Asimismo, el Art. 15, punto 1) del Decreto N° 87/21, dispone ... "En virtud de la regla general consagrada, los procedimientos de licitación pública se podrán aplicar válidamente cualquier fuere el monto presunto estimado de la contratación y estarán dirigidos a una cantidad indeterminada de posibles oferentes. El procedimiento de Licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias..." salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 05/07/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 24;

QUE a fs. 38 y 39 rola Informe Técnico emitido por el Asesor Legal de la Secretaría de Desarrollo Social, en el cual concluyen que atento a que la firma presentada, FRANCISCO PEREZ SIROMBRA excede en un 36,82% del presupuesto oficial autorizado y del 5% fijado por la Ley de Contrataciones vigente (ART. 14° de la Ley 8072/18), que el precio cotizado de las harinas tipo "000" en bolsas de 25 kgs. "VENUS" cotiza un valor superior al que se ofrece en el mercado y asimismo la oferta alternativa cotizada, no cumple con lo solicitado por dicha Secretaría, al cotizar bolsa de harina de 1 kg 000 – Pampa Blanca. Atento a la necesidad imperante que existe en la actualidad en los distintos barrios y villas vulnerables de la ciudad y el grave contexto social que atraviesa el país, se hace necesario la compra urgente de harina con los valores acordes al precio del mercado que luego de un exhaustivo análisis comparativo de precios se adjunta presupuesto de la firma "BONFIGLIO". Por tal motivo, solicita la desestimación de la oferta de la firma FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, quien cotiza el único ítem, NO ajustándose a las necesidades solicitadas, por lo que aconseja que sea declarado FRACASADO al primer llamado.

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección estima conveniente desestimar a la firma FRANCISCO PEREZ SIROMBRA Y declarar FRACASADO el primer llamado por inconveniencia de precios. Asimismo, atento a la imperiosa necesidad de contar con lo solicitado y ya que, los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. De tal modo iniciar un nuevo proceso de contratación o iniciar el pedido por otra vía generaría una demora administrativa innecesaria e injustificada y por ende graves daños al interés público.

QUE las circunstancias apuntadas justifican la aplicación del 2° párrafo del Art. 14 de la Ley 8.072 "... Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informa la Unidad Central de Contrataciones";

QUE el párrafo antes mencionado no se encuentra Reglamentado en el Decreto 087/21, por cuanto se entiende que habiéndose llevado el proceso de contratación, garantizado los principios de la contratación pública y no logrando la finalidad de la misma; y transcurrido el tiempo, se debería solicitar nueva oferta y proceder a la Contratación Abreviada (Art. 15 Ley 8072, Decreto 087/21), logrando así la satisfacción del interés público de manera inmediata; situación que fuera admitida en contrataciones anteriores en idénticas circunstancias;

QUE a fs. 44, 44 vuelta, 45 y 45 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa mencionada precedentemente que desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de la Secretaría. Atento a la necesidad imperante que existe en la actualidad en los diferentes barrios y villas vulnerables de la Ciudad de Salta, sumado al grave contexto social y económico que sufre el

país, se hace necesario la compra urgente de harina con los valores acordes al precio del mercado, que luego de un exhaustivo análisis comparativo de precios realizado por la unidad operativa, se determina adjudicar de forma directa la contratación a la firma **DIEGO JOSE BONFIGLIO** la cual se encuentra en un 9,61% por encima del presupuesto oficial. En este punto cabe poner en resalto que la finalidad de toda contratación pública es satisfacer el interés público, en dicho sentido cualquier motivo de dispendio procedimental, económico o cualquier otro sería a contrario sensu;

QUE a fs. 46, 46 vuelta y 47, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA Y DECLARAR FRACASADO** el 1° (Primer) llamado de la presente Contratación por inconveniencia de precio.

ARTÍCULO 2°: APROBAR la Contratación Directa para la "**Adquisición de 268 kgs de Bolsas de harina, tipo 000 de 25 kgs**", a satisfacer necesidades alimentarias inmediatas de la población y al Programa Pan Casero, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, en Nota de Pedido N° 1204/2024, con un presupuesto oficial autorizado de **\$ 4.032.395,00 (Pesos Cuatro Millones Treinta y Dos Mil Trescientos Noventa y Cinco con 10/100)**.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR admisible el presupuesto presentado por la firma **DIEGO JOSE BONFIGLIO**.

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 240/2024

ARTICULO 4°: ADJUDICAR el presupuesto presentado en la contratación citada en el art. 2°, a la firma **DIEGO JOSE BONFIGLIO**; CUIT 20-33970418-0 por el importe de **\$ 3.644.800 (Pesos Tres Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Con 00/100)**; monto que se encuentra en un 9,61% por debajo del presupuesto oficial, en las condiciones de pago 100% contado c/factura conformada, y demás condiciones según pliego que rige para la presente contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR,PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Sr. Héctor David Chaile

Director Gral. de Contrataciones
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.
Subsecretaría de Contrataciones
Municipalidad de Salta

Salta, 15 de Julio de 2.024.-

RESOLUCIÓN N°241/2024

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
REF: EXP: N° 29974-SG-24
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 217/2024**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1112/24, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Contratación del Servicio de mantenimiento de matafuegos**", solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales;

QUE a fs. 13 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/ Factura Conformada;

QUE a fs. 15 y 16 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1112/2024, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 1846, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 5.371.166,52 (Pesos Cinco Millones Trescientos Setenta y Un Mil Ciento Sesenta y Seis con 52/100)**;

QUE a fs. 18 y 18 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública.Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...**" salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 10/06/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentan las firmas **EXTINGNORT S.R.L. yHyS SALTA S.R.L.** según consta en Acta de Apertura de fs. 29;

QUE a fs. 65 y 66 rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante en el cual consideran que, la oferta presentada por la firma **EXTINGNORT S.R.L.**, cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones y ser la de menor precio. La firma **HYS SALTA S.R.L.** no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones, por lo que queda desestimada. En conclusión la comisión recomienda de acuerdo al análisis y valoración de la propuesta, preadjudicar por oportunidad, mérito y conveniencia a la firma **EXTINGNORT S.R.L.**;

QUE a fs. 70, 70 vuelta, 71 y 71 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente;

QUE a fs. 72 y 72 vuelta, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;
QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección estima conveniente adjudicar la Oferta cotizada por la firma **EXTINGNORT S.R.L.**, presentada en la contratación de referencia, por ajustarse a lo solicitado, ser la de menor precio, y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de mantenimiento de matafuegos", solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, mediante expediente N° 29974-SG-2024, cuyo Presupuesto Oficial Total Autorizado asciende a \$ 5.371.166,00 (Pesos Cinco Millones Trescientos Setenta y Un Mil Ciento Sesenta y Seis con 00/100).

ARTICULO 2°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **HYS SALTA S.R.L.** por lo expuesto en el considerando.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **EXTINGNORT S.R.L.**

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **EXTINGNORT S.R.L.**; CUIT N°30-71506163-1, por el importe de \$3.438.500,00 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Quinientos con 00/100), monto que se encuentra en un 35,98% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, todo ello en las condiciones de pago: 100% Contado c/ Factura Conformada, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **EXTINGNORT S.R.L.** el cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR,PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Sr. Héctor David Chaile

Director Gral. de Contrataciones
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.
Subsecretaría de Contrataciones
Municipalidad de Salta

Salta, 16 de Julio de 2.024.

RESOLUCIÓN N° 242/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19850-SG-2024 y 19853-SG-2024

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 141/2024 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO

VISTO

Las Notas de Pedido N° 907/24 y 908/24 solicitada por la Coordinación General de Modernización, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Materiales Varios e Insumos Informáticos", solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 11, 12 y 22 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Notas de Pedido N° 907/2024 y 908/2024, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 1454/2024 y 1452/2024, correspondientes al ejercicio 2024, por las sumas de \$ 10.887.181,60 (Pesos Diez

Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil Ciento Ochenta y Uno con 60/100) y \$ 12.173.142,53 (Pesos Doce Millones Ciento Setenta y Tres Mil Ciento Cuarenta y Dos con 53/100), respectivamente;

QUE a fs. 52 obra Resolución N° 130/2024 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto **DESIERTO** el 1° (primer) Llamado, debiéndose convocar un 2° (segundo) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 21/05/24 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON y FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** con sus respectivas ofertas según consta en acta de apertura de sobres de fs. 71;

QUE a fs. 116 y 117 rola Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Dependencia solicitante en el cual manifiesta que la propuesta comercial presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** es la que más se adecúa de manera idónea a las necesidades requeridas en la Nota de Pedido N° 907/24 y 908/24. Aclaran que en el detalle presentado en la propuesta no incluyen los ítems N° 30 y 31 que el resto de lo presentado satisface los requerimientos establecidos;

QUE a fs. 120 al 123, rola dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda, en la cual manifiesta que en relación a la oferta de la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON** de Julio Daniel Cazalbon, debería de tenerse en cuenta para la pre-adjudicación para que así el municipio pueda optar por ofertas más convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad; sugiriendo a su vez se pre-adjudique los ítems N° 03, 07, 09, 12, 14, 17, 20, 21, 27 y 28 a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON** de Julio Daniel Cazalbon y los ítems N° 01, 02, 04 al 06, 08, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 22 al 26, 29, 32, 33 y 34 a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, declarando desierto el ítem N° 30 por falta de oferentes y fracasado el ítem N° 31 por no ajustarse a lo solicitado de acuerdo a informe labrado por la dependencia solicitante; por lo expuesto ut-supra se deberá dictarse instrumento administrativo pertinente bajo la recomendación de la comisión de preadjudicación;

QUE a fs. 125 a 127, rola nota emitida por la Subsecretaría de Infraestructura de la Coordinación de Modernización, recomienda que de los ítems N° 03, 07, 09, 12, 14, 17, 20 y 27, se opte por cuanto a la oferta presentada por la firma **OMEGA SOLUCIONES** de Francisco Pérez Sirombra, por cuanto a precios adecuados y mejor calidad y los ítems N° 21 y 28 pueden ser asignados a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON** de Julio Daniel Cazalbon, ya que son insumos críticos y su calidad no afecta al uso previsto, siendo el precio mucho mas competitivo;

QUE a fs. 133, 133 vuelta, 134 y 134 vuelta intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría Interna, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE tomando conocimiento de los presentes actuados y realizado el análisis de las ofertas presentadas; informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante y como así también las recomendación planteadas por la Coordinación Gral. de Modernización, está Dirección General teniendo en cuenta que no tiene técnicos en la materia a fin de opinar al respecto sobre la base de un informe de la comisión técnica evaluadora, tomando como vinculante el mismo, estima conveniente adjudicar los ítems N° 01, 02, 04 al 06, 08, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 22 al 26, 29, 32, 33 y 34, a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, y los ítems N° 03, 07, 09, 12, 14, 17, 20, 21, 27, 28 y 31 a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de Julio Daniel Cazalbon**, ambas por cumplimentar con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado. Asimismo se procede a **Declarar Desierto** el ítem N° 30 por falta de oferentes y **declarar fracasado el mismo**; sugiriendo se adquiera por otros medios o bien iniciar nuevo pedido de materiales con precio actualizado para su correspondiente encuadre; solicitando a la Dirección Gral. de Presupuesto la desafectación presupuestaria del ítem declarado desierto;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la "Adquisición de Materiales Varios e Insumos Informáticos", con destino al Área de Taller Informático y a la Subsecretaría de Infraestructura, solicitado por la Coordinación General de Modernización, en Notas de Pedidos N° 907/2024 y 908/2024, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 23.060.324,13 (Pesos Veintitrés Millones Sesenta Mil Trescientos Veinticuatro con 13/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible las ofertas presentadas por las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON y FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**.

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 242/2024

ARTÍCULO 3°: DECLARAR Desierto el ítem N° 30 por falta de oferentes.

ARTICULO 4°: ADJUDICAR los ítems N°01, 02, 04 al 06, 08, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 22 al 26, 29, 32, 33 y 34, de la oferta presentada en la contratación citada en el art.1°

a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**; CUIT N°20-40628105-2 por el monto total de \$ 10.266.721,69 (Pesos Diez Millones Doscientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Veintiuno con 69/100), monto que se encuentra en un 32,6% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado respecto a los ítems a adjudicar, con la condición de pago: contado 100% contado c/factura conformada y entrega de equipos; y **ADJUDICAR** los ítems N°03, 07, 09, 12, 14, 17, 20, 21, 27, 28 y 31, de la oferta presentada en la contratación citada en el art.1° a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de Julio Daniel Cazalbon**; CUIT N°20-13346044-7, por el monto total de \$ 7.486.450,00 (Pesos Siete Millones Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100), monto que se encuentra en un 2,52 por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado respecto a los ítems a adjudicar, con la condición de pago: contado 100% contado c/factura conformada y entrega de equipos; ambos oferentes por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

MONTO TOTAL A ADJUDICAR: 17.753.171,96 (Pesos Diecisiete Millones Setecientos Cincuenta y Tres Mil Ciento Setenta y Uno con 96/100), monto que se encuentra en un 22,51% por debajo del presupuesto total oficial autorizado para los ítems a adjudicar.-

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a las firmas FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y DISTRIBUIDORA CAZALBON de Julio Daniel Cazalbon, que deberán presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, para ambos casos.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compras correspondientes.

ARTICULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: DECLARAR FRACASADO el ítem N° 30, por los motivos citados en los considerandos, sugiriendo se adquiera por otros medios o se realice nuevo pedido de materiales con precio actualizado para su correspondiente encuadre.

ARTÍCULO 9°: SOLICITAR a la Dirección Gral. de Presupuesto se desafecte la imputación presupuestaria del ítems N° 30 declarado desierto y fracasado.

ARTÍCULO 10°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Sr. Héctor David Chaile

Director Gral. de Contrataciones
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.
Subsecretaría de Contrataciones
Municipalidad de Salta

Ciudad de Salta, 04 de junio del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00166/2024.-

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 003449-SG-2024.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras de Producción, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita: "ADQUISICIÓN DE HIERRO Y ALAMBRE PARA DISTINTOS FRENTES DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN" – NOTA DE PEDIDO N° 00305/2024, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación se encarará con el objeto de adquirir el material necesario para ejecutar obras por Administración, en distintos sectores de la Ciudad de Salta;

QUE a foja 17 rola Nota de Pedido N° 00305/2024 de fecha 15/01/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$5.929.683,50 (Pesos Cinco Millones Novecientos Veintinueve Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 50/100);

QUE a foja 20 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 21 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 22 rola Comprobante Compras Mayores N° 00498/2024 de fecha 25/01/2024 por la suma de \$5.929.683,50 (Pesos Cinco Millones Novecientos Veintinueve Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 50/100); refrendada por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE de fs. 24/27 obra Dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley N° 8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21 y la Ordenanza ad Referéndum N° 16.202 – DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada;**

QUE de fs. 28/39 rola Formulario Propuesta y Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00089/2024, correspondiente: "ADQUISICIÓN DE HIERRO Y ALAMBRE PARA DISTINTOS FRENTES DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN" – NOTA DE PEDIDO N° 00305/2024.

ARTÍCULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1°.

ARTÍCULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. LUIS D'OTTAVIO

Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda

Cr. MARIO SALIM

Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda

Ciudad de Salta, 05 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN N° 00167/2024.-

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 021299-SO-2024.-

VISTO el expediente de referencia, donde a fs. 01 la Subsecretaría Unidad de Proyectos Integrales solicita la contratación de la obra: "TRABAJOS DE MEJORAS EDILICIAS Y READECUACIÓN EN DEPENDENCIA MUNICIPAL ANSELMO ROJO" – NOTA DE PEDIDO N°00539/2024, y
CONSIDERANDO:

QUE el objeto de la presente obra es efectuar refacciones generales en los edificios de dependencia municipal Anselmo Rojo;
QUE a foja 02 consta Nota de Pedido N°00539/2024;
QUE a foja 74 consta que la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas, mediante Resolución 00144/2024, aprueba los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales;
QUE a foja 75 consta publicación en página web oficial de la Municipalidad de Salta;
QUE de fojas 76/80 constan invitaciones a cuatro firmas y funcionario, en las cuales se informan la apertura de los sobres para el día 17/05/2024 a horas 09:00. En dicha apertura se presentó un único oferente: "SIMA DEL NORTE S.R.L" – C.U.I.T N° 30-71089008-7;
QUE a foja 271 consta Informe Técnico de la Subsecretaría Unidad de Proyectos Integrales dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, informando que la empresa "SIMA DEL NORTE S.R.L" – C.U.I.T N° 30-71089008-7 cumple con lo solicitado en Memoria Técnica;
QUE a foja 277 interviene la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;
QUE a foja 278 rola Comprobante Compra Mayores N° 01451 de fecha 11/04/2024;
QUE de fojas 280/282 consta Dictamen por la Comisión de Preadjudicación, en el cual se recomienda preadjudicar a la firma "SIMA DEL NORTE S.R.L" – C.U.I.T N° 30-71089008-7, por ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal;
QUE de fojas 284/286 rola Control de Legalidad de la Dir. Gral. de Asesoría Legal dependiente de la Secretaría de Hacienda;
QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Adjudicación Simple N° 00073/2024, para la contratación de: "TRABAJOS DE MEJORAS EDILICIAS Y READECUACIÓN EN DEPENDENCIA MUNICIPAL ANSELMO ROJO" – NOTA DE PEDIDO N°00539/2024, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$116.101.469,12 (Pesos Ciento Dieciséis Millones Ciento Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 12/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado; Plazo de Ejecución: 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR, la presente Adjudicación Simple a la firma "SIMA DEL NORTE S.R.L" – C.U.I.T N° 30-71089008-7 por la suma de \$131.229.826,07 (Pesos Ciento Treinta y Un Millones Doscientos Veintinueve Mil Ochocientos Veintiséis con 07/100); IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado; Plazo de Ejecución: 90 (noventa) días corridos; **Forma de Pago: 35% Anticipo s/total de la Obra – Saldo; contra Certificación de la Obra c/factura conformada, 1/3 Contado; 1/3 a 30 días y 1/3 a 60 días.**

ARTÍCULO 3°.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cuatro por ciento (4,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra

ARTÍCULO 4°.- SUSCRIBIR la orden de compra con la empresa "SIMA DEL NORTE S.R.L" – C.U.I.T N° 30-71089008-7 en la condición y por el monto dispuesto en el art. 2 previa presentación de la documentación requerida en el art. 3.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. LUIS D'OTTAVIO
 Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
 Secretaría de Hacienda

Cr. MARIO SALIM
 Subsecretaría de Contrataciones
 Secretaría de Hacienda

 Ciudad de Salta, 06 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN N° 00168/2024.-

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
 DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

REFERENCIA: EXPTE. N° 015414-SO-2024.-

VISTO el expediente de referencia, la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de "BACHEO CON HORMIGON EN ZONA C – ETAPA II" – NOTA DE PEDIDO N°00616/2024, y

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite Nota de Pedido;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando Dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 25 de abril de 2024 a horas 09:00, se realizó la presentación de la oferta perteneciente a la firma: "COINTE FERNANDO DANIEL" – CUIT N° 20-20232978-1, y la apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE el Informe Técnico de la Secretaría de Obras Públicas, determina que la empresa "COINTE FERNANDO DANIEL" – CUIT N° 20-20232978-1 cumple con el Equipo Mínimo correspondiente y con los requisitos técnicos solicitados en la Memoria Técnica y Pliegos, así como también que presenta la oferta más conveniente a los intereses de la Municipalidad;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de **Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00069/2024**, para la contratación de "BACHEO CON HORMIGON EN ZONA C – ETAPA II" – **NOTA DE PEDIDO N°00616/2024**, y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$97.376.080,00 (Pesos Noventa y Siete Millones Trescientos Setenta y Seis Mil Ochenta con 00/100)**; IVA incluido, Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de garantía: 1 (uno) año.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "COINTE FERNANDO DANIEL" – **CUIT N° 20-20232978-1** por la suma de **\$125.755.607,87 (Pesos Ciento Veinticinco Millones Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Siete con 87/100)**; IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de garantía: 1 (uno) año. Mes Base de Oferta: Abril/2024. Forma de Pago: 35% de Anticipo sobre el total del monto de la obra; el Saldo se pagará contra Certificación de la obra con Factura Conformada, 1/3 de Contado, 1/3 a 30 días y 1/3 a 60 días. -

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y presente el Certificado Válido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar

Cr. LUIS D'OTTAVIO

Cr. MARIO SALIM

Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda

Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda

Ciudad de Salta, 6 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN N° 00169/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 017280-SO-2024.-

VISTO el pedido efectuado a fs. 01, mediante el cual la Subsecretaría de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita la contratación: "ALQUILER DE CAMIÓN DOBLE DIFERENCIAL CON CAJA VOLCADORA";

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene como objeto la pavimentación de cuadras dentro de Zona Centro y Macrocentro de la Ciudad de Salta;

QUE a foja 13 rola Nota de Pedido N° 00608/2024;

QUE a foja 33 consta que la Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas mediante Resolución N° 00155/2024 aprueba los Pliegos de Condiciones Particulares;

QUE a foja 34 rola invitación a tres firmas del medio local;

QUE a foja 35 rola Acta de apertura de sobres, de fecha 04/06/2024, en la cual se declara DESIERTO el primer llamado por falta de oferentes;

QUE en vista del resultado de la presente contratación y en base a las consultas efectuadas en el mercado local mediante las cuales se tomó conocimiento de que no se encuentra disponible la locación de dicho automotor con las características solicitadas, esta Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas estima conveniente declarar DESIERTO el 1° (primer) llamado y DEJAR SIN EFECTO la presente contratación, así como también solicitar a la Dir. Gral. De Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria otorgada a esta contratación de acuerdo al Comprobante Compras Mayores N° 01410/2024;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-DECLARAR DESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente contratación por falta de oferentes y **DEJAR SIN EFECTO** la misma por los motivos citados en los considerandos

ARTICULO 2º.-COMUNICAR a la dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección

ARTÍCULO 3º.-SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente al Comprobante Compras Mayores N° 01410/2024

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. LUIS D'OTTAVIO

Cr. MARIO SALIM

Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda

Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda

Ciudad de Salta, 13 de junio del 2024.-

RESOLUCIÓN N° 00170/2024.-

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 027963-SO-2024.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras de Producción, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita la contratación: “ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE JUNTA METÁLICA PARA PUENTE EN LOS PUENTES DE AV. TAVELLA Y CALLE CÓRDOBA – POLONIA” – NOTA DE PEDIDO N° 01075/2024, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación se encara con el objeto de brindar el equipamiento logístico necesario que agilice la circulación vehicular; QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 01075/2024 de fecha 03/05/2024 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$133.402.500,00 (Pesos Ciento Treinta y Tres Millones Cuatrocientos Dos Mil Quinientos con 00/100);

QUE a foja 06 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 07 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 08 rola Comprobante Compras Mayores N° 01765/2024 de fecha 15/05/2024 por la suma de \$133.402.500,00 (Pesos Ciento Treinta y Tres Millones Cuatrocientos Dos Mil Quinientos con 00/100); refrendada por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE de fs. 13/18 rola Memoria Técnica;

QUE de fs. 19/21 obra Dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley N° 8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21 y la Ordenanza ad Referéndum N° 16.202 – DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE de fs. 22/33 rola Formulario Propuesta y Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00090/2024, correspondiente a la contratación: “ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE JUNTA METÁLICA PARA PUENTE EN LOS PUENTES DE AV. TAVELLA Y CALLE CÓRDOBA – POLONIA” – NOTA DE PEDIDO N° 01075/2024.

ARTÍCULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la contratación mencionada en el Art. 1°.

ARTÍCULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. LUIS D’OTTAVIO

Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas Secretaría de Hacienda

Cr. MARIO SALIM

Subsecretaría de Contrataciones Secretaría de Hacienda

Ciudad de Salta, 13 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN N°00171/2024.- SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. N° 15955-SO-2024.-

VISTO el expediente de referencia, la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de “BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA DE APLICACIÓN EN FRIO (CON POLÍMEROS, ÁRIDO TRITURADO) ZONA C” – NOTA DE PEDIDO N° 00666/2024; y

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 20 de mayo de 2024 a horas 9:00, se realizó la presentación de la oferta perteneciente a la firma: INCOVI S.R.L. C.U.I.T N° 30-69073289-7 y la apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las oferta;

QUE el Informe Técnico de la Secretaría de Obras Públicas, determina que la empresa INCOVI S.R.L. C.U.I.T N° 30-69073289-7 cumple con el equipo mínimo correspondiente y con los requisitos técnicos solicitados en la Memoria Técnica y Pliegos, así como también que presenta la oferta más conveniente a los intereses de la Municipalidad;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00061/2024, para la contratación de “BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA DE APLICACIÓN EN FRIO (CON POLÍMEROS, ÁRIDO TRITURADO) ZONA C” – NOTA DE PEDIDO N° 00666/2024, y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$96.303.520,00 (Pesos Noventa y Seis Millones Trescientos Tres Mil Quinientos Veinte Con 00/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 30 (treinta) días corridos. Plazo de garantía: 1 Periodo Estival.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma “INCOVI S.R.L. C.U.I.T N° 30-69073289-7” por la suma de \$101.048.600,08 (Pesos Ciento Un Millones Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos con 08/100); IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 30 (treinta) días corridos. Plazo de garantía: 1 Periodo Estival. Mes base de oferta: Mayo/2024. Forma de Pago:

35% de anticipo sobre el total del monto de la obra; el saldo se pagará contra certificación de la obra con factura conformada, 1/3 de contado, 1/3 a 30 días y 1/3 a 60 días.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y presente el Certificado Válido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar

Cr. LUIS D’OTTAVIO

Cr. MARIO SALIM

Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas

Subsecretaría de Contrataciones

Secretaría de Hacienda

Secretaría de Hacienda

Ciudad de Salta, 13 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN N° 00173/2024.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. N° 021981-SO-2024.-

VISTO el expediente de referencia, la Subsecretaría de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de: “ALQUILER DE 2 (DOS) MOTONIVELADORAS PARA TAREAS DE MANTENIMIENTO DE CALZADAS” – NOTA DE PEDIDO N°00971/2024, y

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite Nota de Pedido;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando Dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 31 de mayo de 2024 a horas 09:00, se realizó la presentación de la oferta perteneciente a la firma: “INCOVI S.R.L.” - C.U.I.T. N° 30-69073289-7, y la apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE el Informe Técnico de la Secretaría de Obras Públicas, determina que la empresa “INCOVI S.R.L.” - C.U.I.T. N° 30-69073289-7 cumple con el Equipo Mínimo correspondiente y con los requisitos técnicos solicitados en la Memoria Técnica y Pliegos, así como también que presenta la oferta más conveniente a los intereses de la Municipalidad;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00081/2024, para la contratación de: “ALQUILER DE 2 (DOS) MOTONIVELADORAS PARA TAREAS DE MANTENIMIENTO DE CALZADAS” – NOTA DE PEDIDO N°00971/2024, y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$44.649.264,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 00/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Plazo de Obra: 45 (cuarenta y cinco) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR, la presente Contratación a la firma “INCOVI S.R.L.” - C.U.I.T. N° 30-69073289-7 por la suma de \$46.872.797,35 (Pesos Cuarenta y Seis Millones Ochocientos Setenta y Dos Mil Setecientos Noventa y Siete con 35/100), IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Mes base: Mayo/2024. Plazo de Obra: 45 (cuarenta y cinco) días corridos. Forma de Pago: 50% Anticipo c/factura conformada, saldo 100% contado c/factura conformada.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar

Cr. LUIS D’OTTAVIO

Cr. MARIO SALIM

Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas

Subsecretaría de Contrataciones

Secretaría de Hacienda

Secretaría de Hacienda

SALTA, 12 de Julio de 2024

RESOLUCIÓN N.º75/2024

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19658-SG-2024.-

VISTO que a fs. 01 el Sr. Julio Tula-Coordinador Gral. del Parque Automotor- dependiente de la Secretaría de Hacienda, solicita la: “ADQUISICIÓN DE 6 (SEIS) VEHÍCULOS FURGON TIPO VTI 115-BUSINNES AM 22.5” y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite Nota de Pedido N° 00924/2024.

QUE el presupuesto oficial es de \$ 123.372.600,00 (Pesos Ciento Veintitrés Millones Trescientos Setenta y Dos Mil Seiscientos Seiscientos con 00/100 centavos).

QUE a fs. 04, obra intervención de la Secretaría de Hacienda.

QUE a fs. 05, obra autorización de la Subsecretaría de Finanzas indicando la factibilidad financiera.

QUE el día 04 de Junio del 2024 a horas 10:00 a.m. se realizó el Acta Municipal N° 69 (sesenta y nueve), apertura de sobre para la licitación N° 09/2024 de la cual surge la presentación de dos sobres: 1° Sobre perteneciente a la firma **CIEL S.A.** cotizando el único ítem por la suma total de \$ 120.000.000,00 (Pesos Ciento Veinte Millones con 00/100 centavos); 2° Sobre perteneciente a la firma **RADA S.R.L.** cotizando el único ítem por la suma total de \$ 123.372.600,00 (Pesos Ciento Veintitrés Millones Trescientos Setenta y Dos Mil Seiscientos con 00/100 centavos).

QUE a fs. 212/216, obra Acta de Preadjudicación la cual aconseja: **1°DECLARAR ADMISIBLE** las ofertas presentadas por las firmas **CIEL S.A. y RADA S.R.L.** por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en los pliegos de condiciones generales, pliego de bases y condiciones particulares; **2°PREADJUDICAR** a la firma **CIEL S.A. CUIT N° 30-71117627-2 el único ítem** de fabricación nacional, incluyendo flete, kit de seguridad y patentamiento, por un monto total de \$ 119.100.000,00 (Pesos Ciento Diecinueve Millones Cien Mil con 00/100 centavos) siendo lo más conveniente a los intereses del erario municipal;

QUE a fs. 220/223, rola Dictamen del Asesor Legal de la Secretaría de Hacienda el cual comparte lo tramitado, todo en conformidad con la ley N° 8072 y el decreto reglamentario N° 087/2021, dando la intervención necesaria;

QUE a fs. 224/225, obra Dictamen de la Coordinación Gral. de Auditoría Interna quienes manifiestan: "Que no existen objeciones de orden jurídico que oponer al trámite impreso a la Licitación Pública 09/24."

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso selectivo de Licitación Pública N° 09/24:"**ADQUISICIÓN DE 6(SEIS) VEHÍCULOS FURGÓN TIPO VTI 115-BUSINESS AM 22.5**" conforme Nota de Pedido N° 00924/23, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 123.372.600,00 (Pesos Ciento Veintitrés Millones Trescientos Setenta y Dos Mil Seiscientos con 00/100 centavos).-

ARTICULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE las ofertas presentadas por las firmas **CIEL S.A. CUIT N° 30-71117627-2** y la firma **RADA S.R.L. CUIT N° 30-71588345-3** por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en los pliegos de condiciones generales, pliegos de bases y condiciones particulares, especificaciones técnicas y sus anexos. _

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR a la oferta presentada por la firma **CIEL S.A. CUIT N° 30-71117627-2** el único ítem por un monto total de \$ **119.100.000,00** (Pesos Ciento Diecinueve Millones Cien Mil con 00/100 centavos) IVA incluido, siendo lo más conveniente a los intereses del erario municipal encontrándose en un - 3.46% inferior del presupuesto oficial, resultando ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal. _

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituyan garantía de adjudicación por el 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado.

ARTICULO 6°.- CONFECCIONAR la Orden de compra respectiva y/o Contrato _

ARTÍCULO 7°.-COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

SALTA, 17 de Julio de 2024

RESOLUCIÓN N.º78/2024

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10817-SV-2024.-

VISTO que a fs. 01 la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial solicita la: "**ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL UNIFORMADO (INFANTERÍA /MOTORISTA/BICI INSPECTORES/ MASCULINOS Y FEMENINOS) DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**", y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite Nota de Pedido N° 413/2024;

QUE el presupuesto oficial es de \$ 65.698.872,00 (Pesos Sesenta y Cinco Millones Seiscientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Dos con 00/100 centavos);

QUE a fs. 17, interviene la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 18, obra autorización de la Subsecretaría de finanzas indicando la siguiente factibilidad financiera: 30% contado c/factura conformada, 35% a 30 (Treinta) días y 35% a 60 (Sesenta) días;

QUE el día 14 de Mayo del 2024 a horas 12:00 a.m. se realizó el acta municipal número sesenta y uno, apertura de sobre para la licitación N° 08/2024 de la cual surge la presentación de cinco sobres: 1° Sobre perteneciente a la firma **TROPICO SUR S.R.L.** cotizando todos los ítem por la suma total de \$ 54.499.458,24 (Pesos Cincuenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 24/100 centavos); 2° Sobre perteneciente a la firma **COLBACK S.R.L.** cotizando todos los ítems por la suma total de \$ 65.698.872,00 (Pesos Sesenta y Cinco Millones Seiscientos

Noventa y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Dos con 00/100 centavos); 3° Sobre perteneciente a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.** cotizando todos los ítems por un importe total de \$ 20.080.772,00 (Pesos Veinte Millones Ochenta Mil Setecientos Setenta y Dos con 00/100 centavos) y presenta propuesta alternativa por un importe total de \$ 19.487.640,00 (Pesos Diecinueve Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100); 4° Sobre perteneciente a la firma **RUPONT S.A.S.** quien cotiza todos los ítems por la suma de \$ 40.873.000,00 (Pesos Cuarenta Millones Ochocientos Setenta y Tres Mil con 00/100) y el 5° sobre perteneciente a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO DEL CENTRO LIMITADA** quien cotiza todos los ítems por un importe total de \$ 46.096.020,00 (Pesos Cuarenta y Seis Millones Noventa y Seis Mil Veinte con 00/100);

QUE a fs. 487/489, obra Acta de Preadjudicación la cual aconseja: **1°DECLARAR ADMISIBLE** las ofertas presentadas por las firmas **TROPICO SUR S.R.L., COLBACK S.R.L., NUEVA FORMA S.R.L., RUPONT S.A.S. y COOPERATIVA DE TRABAJO DEL CENTRO LIMITADA y RUPONT S.A.S.** por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en los pliegos de condiciones generales, pliego de bases y condiciones particulares; **2°PREADJUDICAR** a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO DEL CENTRO LIMITADA CUIT N° 30-70917623-0** los ítems **N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9** por un monto total de \$ 23.543.580,00 (Pesos Veintitrés Millones Quinientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Ochenta con 00/100), a la firma **NUEVA FORMA S.R.L. CUIT N° 30-69068252-0** los ítems **N° 8 y 10** por un monto total de \$ 11.302.372,00 (Pesos Once Millones Trescientos Dos Mil Trescientos Setenta y Dos con 00/100) y a la firma **RUPONT S.A.S., CUIT N° 30-71720073-6** el ítem **N° 7** por un monto total de \$ 690.000,00 (Pesos Seiscientos Noventa Mil con 00/100 centavos) siendo lo más conveniente a los intereses del erario municipal;

QUE a fs. 497/499, rola Dictamen del Asesor Legal de la Secretaría de Hacienda el cual comparte lo tramitado, todo en conformidad con la ley N° 8072 y el decreto reglamentario N° 087/2021, dando la intervención necesaria;

QUE A fs. 500 y 501, interviene la Coordinación General de Auditoría la cual dictamina que no existe objeción de orden jurídico que oponer al trámite impreso a la Licitación N° 08/24;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso selectivo de Licitación Pública N° 08/24: "**ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL UNIFORMADO (INFANTERIA / MOTORISTA / BICI INSPECTORES / MASCULINOS Y FEMENINOS) DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**", conforme Nota de Pedido N° 413/24, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 65.698.872,00 (Pesos Sesenta y Cinco Millones Seiscientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Dos con 00/100 centavos).

ARTICULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE las ofertas presentadas por las firmas **TROPICO SUR S.R.L., COLBACK S.R.L., NUEVA FORMA S.R.L., COOPERATIVA DE TRABAJO DEL CENTRO LIMITADA y RUPONT S.A.S.** por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en los pliegos de condiciones generales, pliegos de bases y condiciones particulares, especificaciones técnicas y sus anexos. _

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR a la oferta presentada por la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO DEL CENTRO LIMITADA CUIT N° 30-70917623-0** los ítems **N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9** por un monto total de \$ 23.543.580,00 (Pesos Veintitrés Millones Quinientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Ochenta con 00/100) IVA incluido, a la firma **NUEVA FORMA S.R.L. CUIT N° 30-69068252-0** los ítems **N° 8 y 10** por un monto total de \$ 11.302.372,00 (Pesos Once Millones Trescientos Dos Mil Trescientos Setenta y Dos con 00/100) IVA incluido y a la firma **RUPONT S.A.S., CUIT N° 30-71720073-6** el ítem **N° 7** por un monto total de \$ 690.000,00 (Pesos Seiscientos Noventa Mil con 00/100 centavos) IVA incluido, ascendiendo a la suma total por todos los ítems a \$ 35.535.952,00 (Pesos Treinta y Cinco Millones Quinientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y dos con 00/100) encontrándose en un - 45.91% inferior del presupuesto oficial, resultando ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal._

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a las firmas adjudicatarias para que constituyan garantía de adjudicación por el 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado. _

ARTICULO 5°.- CONFECCIONAR la Orden de compra respectiva y/o Contrato _

ARTÍCULO 6°.-COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. –

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

SALTA, 18 de Julio de 2024

RESOLUCIÓN N.º 79/2024

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33.734-SG-2024.-

VISTO que a fs. 01 la Coordinación General Parque Automotor dependiente de la Secretaría de Hacienda solicita la: "**ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS CON DESTINO A LOS VEHICULOS DE LA FLOTA DEL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente licitación tiene como objeto la necesidad de cambiar los neumáticos a los vehículos de la flota del parque municipal;

QUE a fs. 211 obra autorización de la Subsecretaria de finanzas indicando la siguiente factibilidad financiera: 35% contado c/factura conformada, saldo 35% a 30 días y 30% a 60 días;

QUE a fs. 214/218, la Coordinación General Parque Automotor emite Nota de Pedido N° 1190/2024;

QUE a fs. 219/221, se adjunta presupuesto estimativo de gasto;

QUE a fs. 222 y 223, rola Reserva de Crédito mediante Comprobante de Compras Mayores N.º 1.959/24, por un monto total de \$ 108.012.795,00 (Pesos Ciento Ocho Millones Doce Mil Setecientos Noventa y Cinco con 00/100);

QUE a fs. 226, se encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley N° 8.072 y Art. 15 del Decreto Reglamentario N° 087/21, bajo la modalidad de **Licitación Pública**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y sus Anexos, para la: "**ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS CON DESTINO A LOS VEHICULOS DE LA FLOTA DEL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **108.012.795,00** (Pesos Ciento Ocho Millones Doce Mil Setecientos Noventa y Cinco con 00/100)._

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la **Dirección General de Contrataciones** a convocar el llamado a Licitación Pública para la contratación mencionada en el artículo 1º _

ARTICULO 3º.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Pre adjudicación a el Sr Julio Alberto Tula, Coordinador General Parque Automotor, a la Dra. Gabriela Esteban Obeid Directora de Asesoría Legal de Contrataciones de la Secretaria de Hacienda y a la Dra. Marilina Barahona Asesora Legal de la Secretaria de Hacienda, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria._

ARTICULO 4º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal _

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARÍA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

EXPEDIENTE N°33734-SG-24
RESOLUCION N°79/2024

LICITACION PUBLICAN°12/24

Llamasea **LICITACION PUBLICAN°12/24**,convocado para la: "**ADQUISICION DE CUBIERTAS CON DESTINO A LOS VEHICULOS DE LA FLOTA DEL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL**"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$108.012.795,00(PesosCiento Ocho Millones DoceMil Setecientos Noventa y Cinco con 00/100).

PRECIO DEL PLIEGO:\$216.025,59(Pesos Doscientos Dieciséis Mil Veinticincocon 59/100)

VENTA DE PLIEGOS:A partir25/07/24 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs., por depósito bancario a la Cuenta N° 31000004000999-3 ó Transferencia Bancaria al CBU N° 2850100-63000040009993-3 a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

FECHA DE APERTURA:08de Agosto del año 2.024 – Horas: 10:00.

LUGAR DE APERTURA:Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1º Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Subsecretaría de Contrataciones – Avda. Paraguay N° 1240, 1º Piso, a partir del día 25de Juliodel año en curso.

Cr.Mario Salim

Subsecretario de Contrataciones

Salta, 27 de Febrero de 2.024.

RESOLUCIÓN N°39/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6542-SG-2024**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 30/2024 – 1° (primer) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 307/2024 solicitada por la Coordinación de la Agencia de Cultura, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de impresión de fly banners, banderas, gazeos y back de prensa" con destino a promociones de las diferentes actividades que se realizarán durante el 2.024, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 13 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 307/2024, confeccionando Comprobante de Compras Mayores N° 556 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 1.790.000,00 (Pesos Un Millón Setecientos Noventa Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 08 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% c/factura conformada y entrega de mercadería;

QUE a fs. 17 y 17 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 16/02/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **BRUNO SOSAe IDEAS DIGITALES de EFRAIN PATRICIO RIOS RUIZ** con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 31;

QUE a fs. 66 rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante en el cual informa que habiendo hecho un análisis de la documentación presentada y teniendo en cuenta las necesidades de la Agencia, considera que la firma **BRUNO SOSA** cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características conforme al pliego de contratación, resultando conveniente y oportuno acorde a esta adjudicación.

QUE a fs. 69, 69 vuelta, 70 y 70 vuelta la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente. Además, las ofertas presentadas cumplen con las condiciones generales y particulares para ser consideradas admisibles, conforme al Pliego de Condiciones Generales y particulares que rigen la presente contratación y en cumplimiento a la normativa vigente;

QUE a fs. 71, 71 vuelta, 72 y 72 vuelta, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Coordinación estima conveniente adjudicar la oferta presentada en la contratación de referencia a la firma **BRUNO SOSA** por ajustarse a lo solicitado, ser de menor precio y calidad, como así también atento a la necesidad de contar con los elementos requeridos y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la "Contratación del Servicio de impresión de fly banners, banderas, gazeos y back de prensa" con destino a promociones de las diferentes actividades que se realizarán durante el 2.024, solicitada por la Agencia de Cultura, en Nota de Pedido N° 307/2024, con un presupuesto oficial autorizado de **\$ 1.790.000,00 (Pesos Un Millón Setecientos Noventa Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas **BRUNO SOSAe IDEAS DIGITALES de EFRAIN PATRICIO RIOS RUIZ**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **BRUNO SOSA**; CUIT N°20-31275375-9 por el importe de **\$ 1.388.200,00 (Pesos Un Millón Trescientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos con 00/100)**, monto que se encuentra en un 22,45% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: **100% c/factura conformada y entrega de mercadería**, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **BRUNO SOSA** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Sr. Héctor David Chaile

Director Gral. de Contrataciones
Coordinación de Contrataciones de Bs. y Ss.
Subsecretaría de Contrataciones
Municipalidad de Salta

SALTA, 15 JUL 2024.-

RESOLUCIÓN N° 005.-
SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PROTECCIÓN CIUDADANA
REFERENCIA: NOTA SIGA N°7183-2024.-

VISTO que mediante la Resolución N° 038/24, emitida por la Secretaría de Hacienda, se establece los Cupos Presupuestarios Mensuales, con destino al Pago del Adicional por Horario Extensivo, para el personal perteneciente a la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, durante el ejercicio año 2.024, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Subsecretaría de Espacios Públicos, dependiente de esta Secretaría, solicita la modificación en la categoría del adicional de Horario Extensivo para el agente Julio Cesar Alonzo, DNI N° 24.092.002, de la categoría 46 A, a 46 B y el alta para la agente Maria Isabel Vitián DNI N° 30.665.371, en el artículo 44 Inc. B3, por la baja de la Agente Silvana Elizabeth López, DNI N° 31.948.851 artículo 44 Inc B Cat. 1;

QUE a fs.06, Auditoría de Personal informa que, lo solicitado, no produce erogación y se encuentra dentro del cupo del Adicional de Horario Extensivo de ésta Secretaría;

QUE el cumplimiento del Adicional del Horario Extensivo otorgado a los agentes, se llevará a cabo de acuerdo a la planificación realizada en virtud a las necesidades de servicio;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTICULO 1°.- EXCLUIR de la Resolución N°002/2024 de esta Secretaría a la agente Silvana Elizabeth López, DNI 31.948.851, en el cobro del Horario Extensivo, a partir del 1 de Julio de 2024

ARTICULO 2°.- MODIFICAR a partir del mes de Julio del 2024, la categoría en el cobro del Adicional de Horario Extensivo del agente Julio Cesar Alonso D.N.I. 24.092.002 la que pasará a estar incluida en el Art.46 Inc. B.-

ARTÍCULO 3°.- OTORGAR a partir del mes Julio del 2024 el Adicional de Horario Extensivo a la agente María Isabel Vitián D.N.I. 30.665.371, en el artículo 44 inc. B3.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a los empleados mencionados en los Artículos 2° y 3° de la presente Resolución, a través del despacho de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

SR. ESTEBAN CARRAL COOK
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Subsecretaría de Ingresos Públicos

Salta, 22 de Julio de 2024.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 017/2024.-

Referencia: Certificación en las normas internacionales IRAM - ISO 9001:2015.-

VISTO el proceso de certificación de calidad que viene realizando esta Subsecretaría de Ingresos Públicos, en la Dirección General de Rentas Municipal;

CONSIDERANDO:

QUE, la Organización Internacional de Normalización -International Organization of Standardization- (ISO) fue creada en Suiza; con el propósito de desarrollar normas internacionales de estandarización de productos y servicios alrededor del mundo;

QUE, la Organización Internacional de Normalización, está formada por más de 130 países de los cuales Argentina es miembro;

QUE, en Argentina entre los organismos certificadores, encargados de trabajar con las empresas u organizaciones interesadas en implementar las Normas ISO 9001:2015, encontramos una institución referente, tanto en el ámbito nacional, regional, e internacional que brega por la mejora de la competitividad, el desarrollo sostenible y la calidad de vida del ciudadano; siendo este el Instituto Argentino de

Normalización y Certificación (IRAM). El sello IRAM de conformidad, fue el primer sistema de certificación de productos y de verificación de calidad de Argentina y Latinoamérica;

QUE, entre todas las normas estándares que se pueden encontrar, la que tiene injerencia con el sistema de gestión de calidad, es la **ISO 9001:2015**; es decir que a través de ella, se verifica la manera en la que una organización opera sus estándares de calidad, tiempos de entrega y niveles de servicio;

QUE, la certificación de calidad bajo tal norma se constituye en una herramienta para que la tarea de los gobiernos se desarrollen con estándares internacionales de calidad y transparencia, traduciéndose esto en un gobierno confiable que promueve la participación ciudadana, evalúa y dá seguimiento a las acciones gubernamentales;

QUE, la Subsecretaría de Ingresos Públicos se propuso lograr la renovación del certificado ISO 9001:2015 a través de un proceso que implica una evaluación exhaustiva de la Dirección General de Rentas Municipal, para verificar si se continúan cumpliendo con los requisitos de la norma;

QUE se ha constatado y verificado que esta dependencia pública mantiene, e incluso ha mejorado, sus sistemas de gestión de calidad, lo que permitió renovar el certificado de su Sistema de Gestión de Calidad;

QUE la Subsecretaría de Ingresos Públicos cumplió con los requisitos de las normas de gestión de calidad de la Norma ISO 9001:2015; en relación a los procesos de "...Orientación al contribuyente para la generación, presentación y pago de Declaración Jurada de Tasa de Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene. Liquidación y Cobro de la Tasa General de Inmuebles y del Impuesto Inmobiliario y, a la Radicación de Automotores en el ámbito de la Ciudad de Salta...";

QUE, la obtención de esta certificación permite aumentar la eficacia y transparencia de la gestión en los procesos ut supra citados, así como brindar un servicio de calidad al vecino, con respuestas oportunas y concretas;

QUE, de esta manera la Municipalidad de la Ciudad de Salta, a través de su Subsecretaría de Ingresos Públicos y Dirección General de Rentas Municipal, se convirtió en una de las pocas dependencias fiscales municipales del país en obtener tan alto estándar de certificación de gestión de calidad "IRAM – ISO"; siendo además el único organismo fiscal que obtiene este logro en la Provincia de Salta;

QUE, los procesos alcanzados por esta certificación abarcan a más del noventa por ciento (90%) de la recaudación propia municipal, desde la emisión de la boleta de pago hasta la disposición de los fondos para que se empleen en obras y/o servicios para los vecinos;

QUE en el marco de lo dispuesto y por las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.921, el Decreto N° 0276/2023 y la Resolución General N° 01/2024 de esta Subsecretaría de Ingresos Públicos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-INFORMAR a las distintas dependencias de este municipio como así también a otras Reparticiones Públicas, tanto Nacionales, Provinciales y/o Municipales, y a los Vecinos del municipio en general; que desde el día **04 de Julio de 2024** esta Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, obtuvo del Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM) el **Certificado N° AR-QS-14977: "Certificado de Sistema de Gestión IRAM – ISO 9001-2015"**; por cumplir los requisitos para la implementación y mantenimiento de un sistema de gestión de calidad destinado a la "*Orientación al Contribuyente para la generación, presentación y pago de Declaración Jurada de Tasa de Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene. Liquidación y Cobro de la Tasa General de Inmuebles y del Impuesto Inmobiliario y a la Radicación de Automotores en el ámbito de la Ciudad de Salta*".-

ARTÍCULO 2°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Sistemas de Información y las respectivas dependencias de la Subsecretaría de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, comunicar, y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-__

CR. ALEJANDRO DAVID LEVIN

SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

SECRETARIA DE HACIENDA DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA



IRAM certifica que:

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA - SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Casa Central: 25 de Mayo 846 - (4400) - Salta - Pcia. de Salta - República Argentina
Sucursal - Atención Extendida: Av. Paraguay 1240 - (4400) - Salta - Pcia. de Salta - República Argentina

posee un Sistema de Gestión de la Calidad que cumple con los requisitos de la norma:

IRAM - ISO 9001:2015

Cuyo alcance es:

Casa Central y Sucursal - Atención Extendida:
Orientación al contribuyente para la generación, presentación y pago de Declaración Jurada de Tasa de Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene.
Liquidación y cobro de la Tasa General de Inmuebles y del Impuesto Inmobiliario y, a la Radicación de Automotores, en el ámbito de la Ciudad de Salta.

Certificado de Registro N.º:	9000-14977
Vigencia	Desde: 04/07/2024
	Hasta: 19/04/2026
Emisión:	15/07/2024



Este certificado es válido siempre que la organización mantenga en operación, en condiciones satisfactorias, su Sistema de Gestión de la Calidad y que cumpla con el Acuerdo de Certificación DC-R 010 y el Procedimiento DC-PG 096



Organismo
Argentina de
Acreditación

Organismo de Certificación de
Sistemas de Gestión de Calidad
00500-01


Gustavo Pontoriero
Gerente División SG&CCPP
Certificación IRAM
(Firmado digitalmente)

Miembro de:



DC-FL 069

IRAM | Instituto Argentino de Normalización y Certificación

Perú 552/6 | C1068AAB | Buenos Aires. República Argentina | certificacion@iram.org.ar | www.iram.org.ar



Building trust together.

Certificate

IRAM has issued an IQNET recognized certificate that the organization:

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA - SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Casa Central: 25 de Mayo 846 - (4400) - Salta - Pcia. de Salta - República Argentina
Sucursal - Atención Extendida: Av. Paraguay 1240 - (4400) - Salta - Pcia. de Salta - República Argentina

has implemented and maintains a/an

Quality Management System

for the following scope:

Head Office and Branch - Extended Care:
Orientation to the taxpayer for the generation, presentation and payment of the tax declaration of Safety, Health and Hygiene Inspection Fee.
Settlement and collection of the General Real Estate Tax, the Real Estate Tax and Filing of Vehicle Tax", in the area of Salta City.

which fulfils the requirements of the following standard:

ISO 9001:2015

Issued on: 04/07/2024

Expires on: 19/04/2026

Registration Number: **AR- QS - 14977**

Alex Stoichitoiu
President of IQNET

Gustavo Pontoriero
Certification Division Manager



This attestation is directly linked to the IQNET Member's original certificate and shall not be used as a stand-alone document.

IQNET Members*:

AENOR Spain **AFNOR Certification** France **APCER** Portugal **CCC** Cyprus **CISQ** Italy **CQC** China **CQM** China **CQS** Czech Republic **Cro Cert** Croatia **DQS Holding GmbH** Germany **EAGLE Certification Group** USA **FCAV** Brazil **FONDONORMA** Venezuela **ICONTEC** Colombia **ICS** Bosnia and Herzegovina **Inspecta Sertifointi Oy** Finland **INTECO** Costa Rica **IRAM** Argentina **JQA** Japan **KFQ** Korea **LSQA** Uruguay **MIRTEC** Greece **MSZT** Hungary **Nemko AS** Norway **NSAI** Ireland **NYCE-SIGE** Mexico **PCBC** Poland **Quality Austria** Austria **SII** Israel **SIQ** Slovenia **SIRIM QAS International** Malaysia **SGS** Switzerland **SRAC** Romania **TSE** Turkey **YUQS** Serbia

* The list of IQNET Members is valid at the time of issue of this certificate. Updated information is available under www.iqnet-certification.com

*_*_*_*_

Salta, 22de julio de2024

RESOLUCIÓN N° 021
AGENCIA DE CULTURA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
REF: Expte. N.º 43778-SG-2024

VISTO la presentación del Sr. Severo Báez en representación de la “Casa de Severo Báez Centro de Residentes Vallistos y Puneños” organizador de la 48° edición 2024, del denominado “HOMENAJE A LA PACHAMAMA”, actividad de tradición cultural y de espectáculo con diferentes artistas copleros y baguateros, a realizarse en la Ciudad de Salta el día 01 de agosto del 2024 en la Casa de Don. Severo Báez, solicita se declare de interés cultural y;

CONSIDERANDO:

QUE,siendo la 48° edición en nuestra ciudad el “HOMENAJE A LA PACHAMAMA” es una muestra de tradición y cultura que identifica nuestras costumbres y raíces.

QUE, dicho evento se estrecha con la identidad de los pueblos del Norte Argentino acción que muestra una gran actividad cultural.

QUEes criterio de la agencia de cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción que promueva la integración cultural de nuestra sociedad en general.

QUEen consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**LA COORDINADORA DE LA AGENCIA DE CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR de Interés Cultural al evento“48° HOMENAJE A LA PACHAMAMA”a cargo del Sr. Severo Báez en representación de la “Casa de Severo Báez Centro de Residentes Vallistos y Puneños”, a desarrollarse en el día 01de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 2°: HACER entrega de una copia de la presente resolución al interesado.

ARTÍCULO 3°:COMUNICAR, publicar en el boletín oficial municipal y archívese. -

Sra. Laura Ariana Benavidez
Coord, Agencia de Cultura
Municipalidad de la Cdad. de Salta

Salta, 22 de julio de 2024

RESOLUCIÓN N°022
AGENCIA DE CULTURA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
REF: Expte. N.º 43775-SG-2024

VISTO la presentación de la Sra. Viviana Báez en representación del programa “Raíces de los Pueblos” organizador de la 10° edición 2024, del evento denominado “PACHAMAMA DE LOS NIÑOS”, actividad de tradición cultural y de raigambre ancestral, ceremonia que se llevara a cabo con la participan y ofrenda de los niños que asistirán, a realizarse en la Ciudad de Salta el día 11 de agosto del 2024 en el Antiteatro del Parque San Martin de la Ciudad de Salta, solicita se declare de interés cultural y;

CONSIDERANDO:

QUE, siendo la 10° edición en nuestra ciudad el evento “PACHAMAMA DE LOS NIÑOS” es una muestra de tradición y cultura que identifica nuestras costumbres y raíces.

QUE, dicho evento inculca y pregona nuestras tradiciones a nuestros niños, acción invaluable que evidencia una actividad cultural destacada.

QUE, es criterio de la agencia de cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción que promueva la integración cultural de nuestra sociedad en general.

QUE, en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**LA COORDINADORA DE LA AGENCIA DE CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR de Interés Cultural a la edición “10° PACHAMAMA DE LOS NIÑOS” a cargo de la Sra. Viviana Báez en representación del programa “Raíces de los Pueblos”, a desarrollarse en el día 11 de agosto del año 2024.

ARTÍCULO 2°: HACER entrega de una copia de la presente resolución al interesado.

ARTÍCULO 3°:COMUNICAR, publicar en el boletín oficial municipal y archívese. –

Sra. Laura Ariana Benavidez
Coord, Agencia de Cultura
Municipalidad de la Cdad. de Salta

Salta, 23 de julio de 2024

RESOLUCIÓN N° 023
AGENCIA DE CULTURA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
REF: Expte. N.º 44348-SG-2024

VISTO la presentación del Sr. Sebastián Magnasco gestionando, en nombre del artista "YSY A"; referente del Trap argentino, como productor general del evento denominado "AFTER DEL AFTER TOUR", cuya función es una actividad cultural y que en dicho espectáculo contara con la participación de diferentes artistas locales, a realizarse en la Ciudad de Salta el día 03 de agosto del 2024 en el Estadio Delmi, solicita se declare de interés cultural y;

CONSIDERANDO:

QUE el espectáculo a desarrollarse en nuestra ciudad "AFTER DEL AFTER TOUR" es una muestra de actividad cultural de la música urbana, que se identifica con el movimiento de las nuevas corrientes musicales.

QUE es criterio de la agencia de cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción que promueva la integración cultural de nuestra sociedad en general.

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**LA COORDINADORA DE LA AGENCIA DE CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: DECLARAR de Interés Cultural al evento "AFTER DEL AFTER TOUR" del artista "YSY A" a cargo del Sr. Sebastián Magnasco presentación a desarrollarse el día 03 de agosto del año 2024.

ARTICULO 2°: HACER entrega de una copia de la presente resolución al interesado.

ARTICULO 3°: COMUNICAR, publicar en el boletín oficial municipal y archívese.

Sra. Laura Ariana Benavidez
Coord, Agencia de Cultura
Municipalidad de la Cdad. de Salta

SALTA, 11 JUL 2024

RESOLUCIÓN N° 027
ENTE DE TURISMO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

VISTO el evento "4° Festa della Bagna Cauda", organizado por Sociedad Italiana de Salta, que se realizará en nuestra ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO:

QUE el domingo 21 de julio del corriente año se llevará a cabo en la Sociedad Italiana de Salta la 4° Edición de la Festa della Bagna Cauda.

QUE el objetivo de esta fiesta es revalorizar esta comida típica italiana y destacar la gastronomía como un motivo de encuentro y celebración entre los salteños. Esta fiesta, contará con la presencia de turistas de las vecinas provincias de Jujuy y Tucumán que participarán en la misma.

QUE al tratarse de un evento que suma a la agenda de actividades de la ciudad, este Ente de Turismo considera que correspondería declarar de interés turístico municipal a la "4° Festa della Bagna Cauda" que se llevará a cabo en la ciudad de Salta.

QUE en vista de lo manifestado y en uso de las facultades conferidas a este organismo a través de Ordenanza N° 16173/23, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO,

**EL COORDINADOR DEL
ENTE DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DE INTERÉS TURÍSTICO MUNICIPAL al evento "4° Festa della Bagna Cauda" que se llevará a cabo el día 21 de julio del corriente año en la ciudad de Salta, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Laura Guzmán en representación de la Sociedad Italiana de Salta.

ARTICULO 3°: TOMAR razón el Ente de Turismo con sus dependencias.

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Fdo. Lic. Fernando García Soria
Coordinador del Ente de Turismo
Municipalidad de Salta

Ref.: Nota 21/2024

CEMENTERIO SAN ANTONIO DE PADUA

"Se comunica a familiares y/o conocidos y al público en general, que debido a la falta de pago por vencimiento de la concesión de uso de los nichos y/o mantenimiento del nicho ya desocupados; estos serán inhumados en FOSA COMUN (Ordenanza n° 14699- Art 17 si en el término de tres (3) días hábiles de la presente publicación, no se procedió a regularizar dicha situación "Autorizado por Dr. Gutiérrez Ariel a cargo de la Sub Secretaria de Ambiente y Servicio Públicos y Director de la dirección general de Cementerios: Dr. López Luis

ORDENANZA N° 14699 – ARTICULO 17.-

"VENCIDO el término de las concesiones de nichos, éstos serán desocupados y a los cadáveres, restos o cenizas, si no fuesen reclamados, se les dará el destino que según el caso corresponda, si dentro de los 30 días siguientes a la fecha del vencimiento de la concesión no se hubiese efectuado la renovación correspondiente, en los casos en que ésta sea procedente. Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de la concesión, la Administración de Cementerios, citará en forma fehaciente a los interesados que no se hubiesen presentado a los efectos de la renovación, sin que los mismos puedan alegar ausencia o cambio de domicilio para quedar relevados de sus obligaciones". -

N°	EXTINTO	CHAPA	UBICACION
01	IRACHETTI MERCEDES	4949	FOSA
02	LIENDRO GERARDO	4950	FOSA
03	GUZMAN FELIX	4951	FOSA
04	GALLO EMILIA MARTINA	4952	FOSA
05	BRITOS RAMON EDMUNDO	4953	FOSA
06	BALTAZAR JUAN B.	4954	FOSA
07	LOPEZ VICTOR FERNANDO	4955	FOSA
08	SUÑIGA LIDIA ROSA	4956	DEPOSITO
09	CORONA MARIA LOURDES	4957	DEPOSITO
10	GUAYMAS CARLOS VITAL	4958	DEPOSITO
11	TEJERINA DAVID NAZARENO	4959	FOSA
12	LIENDRO BRAIAN TICIANO	4960	FOSA
13	SALLAVEDRA MARIO MIGUEL	4961	FOSA
14	ROMANOF BAVAB	4962	FOSA
15	ESPINOZA C. ROSA	4963	FOSA
16	LEYTON SERGIO RUBEN	4964	FOSA
17	PEDRAZA ANTONIO BERNARDO	4965	FOSA
18	LAXI NESTOR	4966	FOSA
19	CORREA ANGEL	4967	FOSA
20	PADILLA MOISES DAVID	4968	FOSA
21	GARRIDO CONTRERAS SALVADOR	4969	FOSA
22	MIRANDA MIGUEL ANGEL .	4970	FOSA
23	DOMINGUEZ M- LUISA	4971	DEPOSITO
24	COLQUE JACINTO	4972	DEPOSITO
25	NUÑEZ CRISTIANA IVAN	4973	DEPOSITO
26	CARRIZO ASUNCION DEL T.	4974	DEPOSITO
27	VILLARPANDO PAULINA P.	4975	FOSA

28	CASTILLO PASTOR	4976	FOSA
29	PAZ GUSTAVO FEDERICO	4977	DEPOSITO
30	GEREZ TIMOTEO R.	4978	FOSA
31	ALVAREZ J. ANTONIO	4979	FOSA
32	GALARZA ANTOLIN S.	4980	FOSA
33	FARFAN LUCIA	4981	FOSA
34	SANTUCHO CELINA VARGAS DE	4982	FOSA
35	SOTELO ALEJANDRO	4983	DEPOSITO
36	LAVARI OSCAR MANUEL	4984	FOSA
37	VACA FERNANDO	4985	FOSA
38	VIDELA SILVIA JULIA	4986	FOSA
39	BURGOS JUAN ERNESTO	4987	FOSA
40	CARRAL INFOROSO	4988	FOSA
41	GARCIA MIGUEL	4989	FOSA
42	RIOS MATIAS	4990	DEPOSITO
43	MIRANDA SUSANA	4991	FOSA
44	ROLDAN GRACIELA	4992	DEPOSITO
45	ALEMAN ERMINIA M.	4993	FOSA

Dr. Gutiérrez Ariel
Sub Secretaria de Servicios Públicos

Dr. Luis Ángel López
Dirección General de Cementerios



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"